

REPÚBLICA DE CHILE



DIARIO DE SESIONES DEL SENADO

PUBLICACIÓN OFICIAL

LEGISLATURA 341^a, EXTRAORDINARIA

Sesión 9^a, en martes 9 de noviembre de 1999

Ordinaria

(De 16:18 a 18:14)

PRESIDENCIA DEL SEÑOR ANDRÉS ZALDÍVAR, PRESIDENTE

SECRETARIO, EL SEÑOR CARLOS HOFFMANN CONTRERAS, SUBROGANTE

ÍNDICE

Versión Taquigráfica

- I. ASISTENCIA
 - II. APERTURA DE LA SESIÓN
 - III. TRAMITACIÓN DE ACTAS
 - IV. CUENTA
- Acuerdos de Comités

V. ORDEN DEL DÍA:

Observaciones, en segundo trámite, al proyecto de ley que otorga titularidad en el cargo a profesores que indica (1934-04) (se rechazan)

Proyecto de ley, en segundo trámite, que regula la ejecución de trabajos por empresas contratistas en faenas que indica (98-13) (se aprueba en general y particular)

Proyecto de ley, en segundo trámite, que modifica la ley N° 17.798, sobre Control de Armas y Explosivos, en lo relativo a fuegos artificiales , artículos pirotécnicos y otros artefactos de similar naturaleza (1502-02 y 1516-02) (se aprueba en general)

VI. TIEMPO DE VOTACIONES:

Publicación de leyes secretas. Proyecto de acuerdo (S 442-12) (se acuerda refundirlo con el proyecto, boletín N° S 443-12)

V. INCIDENTES:

Peticiones de oficios (se anuncia su envío)

Falta de política minera (observaciones del señor Zaldívar, don Adolfo)

Antecedente sobre creación de Tribunal Penal Internacional. Oficio (observaciones del señor Canessa)

Traslado de Instituto Antártico Chileno a Punta Arenas. Oficios (observaciones de los señores Vega y Horvath)

Día del Niño por Nacer: falta de respuesta gubernativa a acuerdo del Senado (observaciones del señor Bombal)

Revisión de proyecto sobre libertad provisional y protección de personas ante delincuencia (observaciones del señor Bombal)

Demora en registro de productos y rol de Instituto de Salud Pública. Oficios (observaciones de la señora Matthei)

Eventual cierre de Centro de Salud Mental y Familiar COSAM. Oficios (observaciones de la señora Matthei)

A n e x o s

ACTA APROBADA:

Sesión 1ª, en 5 de octubre de 1999

DOCUMENTOS:

1.- Informe de la Comisión de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología recaído en las Observaciones al proyecto que otorga titularidad en el cargo a profesores que indica (1934-04)

2.- Informe de Comisión Mixta recaído en el proyecto que prohíbe la fluoración del agua potable (1536-11)

VERSIÓN TAQUIGRÁFICA

I. ASISTENCIA

Asistieron los señores:

--Aburto Ochoa, Marcos
--Bitar Chacra, Sergio
--Boeninger Kausel, Edgardo
--Bombal Otaegui, Carlos
--Canessa Robert, Julio
--Cariola Barroilhet, Marco
--Díez Urzúa, Sergio
--Fernández Fernández, Sergio
--Foxley Rioseco, Alejandro
--Frei Ruiz-Tagle, Carmen
--Gazmuri Mujica, Jaime
--Hamilton Depassier, Juan
--Horvath Kiss, Antonio
--Lagos Cosgrove, Julio
--Larraín Fernández, Hernán
--Lavandero Illanes, Jorge
--Martínez Busch, Jorge
--Matta Aragay, Manuel Antonio
--Matthei Fonet, Evelyn
--Moreno Rojas, Rafael
--Muñoz Barra, Roberto
--Novoa Vásquez, Jovino
--Núñez Muñoz, Ricardo
--Ominami Pascual, Carlos
--Páez Verdugo, Sergio
--Parra Muñoz, Augusto
--Pérez Walker, Ignacio
--Pizarro Soto, Jorge
--Romero Pizarro, Sergio
--Ruiz De Giorgio, José
--Ruiz-Esquide Jara, Mariano
--Sabag Castillo, Hosain
--Silva Cimma, Enrique
--Stange Oelckers, Rodolfo
--Urenda Zegers, Beltrán
--Vega Hidalgo, Ramón
--Viera-Gallo Quesney, José Antonio
--Zaldívar Larraín, Adolfo
--Zaldívar Larraín, Andrés
--Zurita Camps, Enrique

Concurrieron, además, los señores Ministros Secretario General de la Presidencia, de Justicia y del Trabajo y Previsión Social.

Actuó de Secretario el señor Carlos Hoffmann Contreras, y de Prosecretario, el señor Fernando Soffia Contreras.

II. APERTURA DE LA SESIÓN

--Se abrió la sesión a las 16:18, en presencia de 18 señores Senadores.

El señor ZALDÍVAR, don Andrés (Presidente).- En el nombre de Dios, se abre la sesión.

III. TRAMITACIÓN DE ACTAS

El señor ZALDÍVAR, don Andrés (Presidente).- Se da por aprobada el acta de la sesión 1ª, en 5 de octubre del presente año, que no ha sido observada.

Las actas de las sesiones 2ª, ordinaria, y 3ª, especial, en 6 de octubre del año en curso, se encuentran en Secretaría a disposición de los señores Senadores, hasta la sesión próxima, para su aprobación.

(Véase en los Anexos el acta aprobada).

IV. CUENTA

El señor ZALDÍVAR, don Andrés (Presidente).- Se va a dar cuenta de los asuntos que han llegado a Secretaría.

El señor SOFFIA (Prosecretario subrogante).- Las siguientes son las comunicaciones recibidas:

Mensajes

Diez de Su Excelencia el Presidente de la República:

Con el primero retira la urgencia y la hace presente nuevamente, con carácter de “discusión inmediata”, respecto del proyecto de ley que sanciona a quienes empleen presiones, amenazas o arbitrios ilegítimos en los procedimientos de cobranza extrajudicial (boletín N° 1.990-03).

--Queda retirada la urgencia, se tiene presente la nueva calificación y se manda agregar el documento a sus antecedentes.

Con el segundo retira la urgencia y la hace presente nuevamente, con carácter de “suma”, respecto del proyecto de ley, en segundo trámite constitucional, que modifica el artículo 363 del Código de Procedimiento Penal para perfeccionar las normas sobre libertad provisional y proteger a las personas ante la delincuencia (boletín N° 2.176-07).

--Queda retirada la urgencia, se tiene presente la nueva calificación y se manda agregar el documento a sus antecedentes.

Con los siete siguientes retira la urgencia y la hace presente nuevamente, con carácter de “simple”, respecto de los siguientes asuntos:

1) Proyecto de ley, en segundo trámite constitucional, que regula la ejecución de trabajos por empresas contratistas en faenas que indica (boletín N° 98-13);

2) Proyecto de acuerdo que aprueba la Convención sobre Imprescriptibilidad de los Crímenes de Guerra y de los Crímenes de Lesa Humanidad, adoptada por la Asamblea General de las Naciones Unidas el 26 de noviembre de 1968 (boletín N° 1.265-10);

3) Proyecto de acuerdo, en segundo trámite constitucional, relativo a la Convención sobre la Prohibición del Empleo, Almacenamiento, Producción y Transferencia de Minas Antipersonales y sobre su Destrucción (boletín N° 2.209-10);

4) Proyecto de ley, en segundo trámite constitucional, que modifica el Código de Aguas (boletín N° 876-09);

5) Proyecto de ley, en segundo trámite constitucional, que establece un nuevo Código de Procedimiento Penal (boletín N° 1.630-07);

6) Proyecto de ley, en segundo trámite constitucional, que modifica el Código de Justicia Militar, suprimiendo, en la integración de la Corte Suprema, al Auditor General del Ejército (boletín N° 2.215-07), y

7) Proyecto de ley, en segundo trámite constitucional, que reforma el Código Orgánico de Tribunales (boletín N° 2.263-07).

--Quedan retiradas las urgencias, se tienen presentes las nuevas calificaciones y se manda agregar los documentos a sus antecedentes.

Con el último incluye, en la Convocatoria a la actual Legislatura Extraordinaria de Sesiones del Congreso Nacional, el proyecto de ley que modifica el inciso tercero del artículo 14 de la Ley N° 18.840, Orgánica Constitucional del Banco Central de Chile, ampliando la causal de incompatibilidad de los consejeros establecida en la citada norma (boletín N° 2.038-05);

--Se toma conocimiento.

Oficios

De la Honorable Cámara de Diputados, con el que comunica que los Diputados señores Sergio Aguiló Melo, Sergio Elgueta Barrientos, Arturo Longton Guerrero, Víctor Reyes Alvarado y Manuel Rojas Molina integrarán la Comisión

Mixta que debe resolver las divergencias suscitadas durante la tramitación del proyecto que modifica la ley N° 18.700, Orgánica Constitucional sobre Votaciones Populares y Escrutinios, en relación con la elección de Presidente de la República (boletín N° 2.398-06).

--Se toma conocimiento y se manda agregar el documento a sus antecedentes.

Tres del señor Ministro de Hacienda:

Con el primero contesta un oficio enviado en nombre del Senador señor Horvath, relativo a la ejecución presupuestaria dividida por Regiones, a los fondos fiscales administrados regionalmente y a la meta de 42 por ciento comprometida por el Primer Mandatario para recursos de administración regional;

Con el segundo responde un oficio enviado en nombre del Senador señor Moreno, referido a la pavimentación de la circunvalación Lago Rapel - El Carmen - El Manzano por Llallauquén, y

Con el tercero atiende un oficio enviado en nombre del mismo señor Senador, concerniente a la pavimentación de la ruta H-780 Las Cabras, Cuesta Quilicura, Quilicura, Cocalán, El Durazno, Los Aromos y El Manzano.

Del señor Ministro Secretario General de la Presidencia, con el que responde un oficio enviado en nombre del Senador señor Larraín, referido a una carta, remitida por el Senador señor Cariola a un medio de comunicación, en la que se refiere a publicaciones que vinculan a este último con la empresa IANSA en un período en el cual no tuvo participación alguna en la misma.

Del señor Ministro de Economía, Fomento y Reconstrucción, con el que contesta un oficio enviado en nombre del Senador señor Horvath, relativo a inscripción de marcas que indica.

Del señor Ministro de Relaciones Exteriores subrogante, con el que da respuesta a un oficio enviado en nombre del Senador señor Horvath en cuanto a la reapertura del paso internacional de Coyhaique.

Del señor Director Nacional subrogante de la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas, con el que se refiere a un oficio enviado en nombre del Senador señor Adolfo Zaldívar, relativo a la cantidad y los criterios utilizados para otorgar becas alimenticias en cada una de las comunas de la Undécima Región.

Del señor Presidente de la Agrupación de Universidades Regionales, con el que responde un oficio enviado en nombre del Senador señor Horvath, en relación con la sede Coyhaique de la Universidad de Los Lagos.

--Quedan a disposición de los señores Senadores.

Informes

De la Comisión de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología, recaído en las observaciones, en segundo trámite constitucional, formuladas por Su Excelencia el Presidente de la República al proyecto de ley que otorga titularidad en el cargo a profesores contratados a plazo fijo por más de tres años (boletín N° 1.934-04). **(Véase en los Anexos, documento 1).**

De la Comisión Mixta constituida para resolver las divergencias suscitadas durante la tramitación del proyecto de ley que prohíbe la fluoración del agua potable en el territorio nacional. (Boletín N° 1.536-11). **(Véase en los Anexos, documento 2).**

--Quedan para tabla.

Declaración de Inadmisibilidad

Moción del Senador señor Núñez, con la que inicia un proyecto de ley que declara feriados legales los días 30 y 31 de diciembre del año 1999 y los días 2 y 3 de enero del año 2000.

--Se declara inadmisibles, por contener materias que son de iniciativa exclusiva de Su Excelencia el Presidente de la República.

Permiso Constitucional

Del Senador señor Boeninger, con el que solicita autorización para ausentarse del país por más de treinta días, a contar del 15 del mes en curso.

--Se accede.

Solicitud

Del señor Javier Antonio Alarcón Valdés, con la que pide la rehabilitación de su ciudadanía. (Boletín N° S 444-04).

--Pasa a la Comisión de Derechos Humanos, Nacionalidad y Ciudadanía.

El señor ZALDÍVAR, don Andrés (Presidente).- Terminada la Cuenta.

ACUERDOS DE COMITÉS

El señor HOFFMANN (Prosecretario).- En su sesión de hoy, los Comités por unanimidad resolvieron lo siguiente:

1.- Tratar hoy sólo en general el proyecto de ley que modifica la ley N° 17.798, sobre Control de Armas y Explosivos, en lo relativo a fuegos artificiales, artículos pirotécnicos y otros artefactos de similar naturaleza.

2.- Fijar plazo para recibir indicaciones al referido proyecto hasta el próximo lunes 15, a las 12.

3.- Tratar y despachar la citada iniciativa en el primer lugar del Orden del Día de la sesión ordinaria del próximo martes 16.

4.- Modificar el acuerdo adoptado el 19 de octubre, en el sentido de realizar al inicio de la sesión sólo los homenajes a ex Parlamentarios, ex Presidentes y Vicepresidentes de la República y ex Presidentes de la Corte Suprema. En consecuencia, el homenaje al ex Comandante en Jefe del Ejército, General Carlos Prats González, ex Vicepresidente de la República, se rendirá al iniciarse la sesión ordinaria de mañana.

5.- Citar al Senado a sesión extraordinaria para mañana miércoles, de 15 a 16, con el objeto de despachar el proyecto sobre reajuste de remuneraciones del sector público, autorizando a la Secretaría para que tramite dicha iniciativa a la Comisión de Hacienda apenas llegue.

El señor ZALDÍVAR, don Andrés (Presidente).- En todo caso, para facilitar la tramitación del proyecto, y ya que existe acuerdo para tratarlo y despacharlo en sesión extraordinaria, el Presidente de la Comisión de Hacienda podría rendir informe verbal.

Si le parece a la Sala, se aprobarían, con este agregado, los acuerdos de Comités.

Aprobados.

V. ORDEN DEL DÍA

TITULARIDAD A DOCENTES "CONTRATADOS". VETO

El señor ZALDÍVAR, don Andrés (Presidente).- Observaciones formuladas por el Presidente de la República, en segundo trámite constitucional, al proyecto de ley que otorga titularidad en el cargo a profesores contratados a plazo fijo por más de tres años, con informe de la Comisión de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología.

--Los antecedentes sobre el proyecto (1934-04) figuran en los Diarios de Sesiones que se indican:

Proyecto de ley:

En segundo trámite, sesión 30ª, en 15 de septiembre de 1998.

Observaciones, en segundo trámite, sesión 8ª, en 4 de noviembre de 1999.

Informes de Comisión:

Educación, sesión 28ª, en 7 de septiembre de 1999.

Educación (observaciones), sesión 9ª, en 9 de noviembre de 1999.

Discusión:

Sesión 30ª, en 8 de septiembre de 1999 (se aprueba en general y particular).

El señor HOFFMANN (Prosecretario).- Por oficio de 20 de octubre próximo pasado, la Cámara de Diputados, que fue Cámara de origen, comunicó al Senado que había rechazado el veto del Ejecutivo.

Por su parte, la Comisión de Educación, en su informe, deja testimonio de que procedió a rechazar el veto por la unanimidad de sus miembros, Honorables señores Muñoz Barra, Stange, Díez, Ruiz-Esquide y Vega. En consecuencia, la Comisión propone a la Sala adoptar igual pronunciamiento.

De conformidad a lo establecido en el artículo en el artículo 188 del Reglamento, las observaciones tienen discusión general y particular a la vez. Cada una de ellas puede ser votada separadamente, pero no procede dividir la votación.

En el boletín comparado que los señores Senadores tienen en su poder, aparece en la primera columna el texto aprobado por el Congreso Nacional y, en la segunda, las observaciones formuladas por el Ejecutivo.

El señor ZALDÍVAR, don Andrés (Presidente).- Debo hacer presente a la Sala que, tratándose de un veto aditivo rechazado por la Cámara de Diputados, cualquier pronunciamiento del Senado no produce efecto. Es decir, las observaciones se entenderían desechadas de todas maneras.

Además, como el rechazo de la Comisión fue unánime, perfectamente la Sala podría adoptar el mismo criterio.

¿Habría acuerdo en tal sentido?

El señor HORVATH.- Pido la palabra.

El señor DÍEZ.- ¿Me permite, señor Presidente?

El señor ZALDÍVAR, don Andrés (Presidente).- En discusión general y particular las observaciones.

Tiene la palabra el Honorable señor Díez; en seguida, los Senadores señores Muñoz Barra, Horvath y Ruiz Esquide.

El señor DÍEZ.- Señor Presidente, contribuí con mi voto a rechazar el veto en la Comisión de Educación por razones distintas del resto de sus miembros.

En primer lugar, se formula un veto aditivo -en circunstancias de que el Gobierno, a través de altas autoridades del Ministerio de Educación, presencié las diversas sesiones en que la Comisión trató el proyecto sin plantear objeciones, sugerencias ni indicaciones de ninguna especie -que no guarda relación con el texto original enviado al Parlamento, sobre todo si se considera que el Presidente de la República tuvo oportunidad de someter sus proposiciones a las enmiendas que pudieran haberle hecho los Senadores o Diputados. Al elegir este camino, el Ejecutivo está limitando la libertad de los legisladores en esta materia. Por ello estimo que el veto es inadecuado.

Por otra parte, la ley N° 19.526, sobre reforma constitucional de la administración comunal, modificó el artículo 110 de la Constitución en el sentido de facultar a las municipalidades para crear empleos públicos y fijar sus remuneraciones. Con ocasión del debate del proyecto primitivo, planteé una reserva de constitucionalidad. Como el veto insiste en desconocer la autonomía municipal en esta materia, también lo votaré en contra.

El señor ZALDÍVAR, don Andrés (Presidente).- Tiene la palabra el Honorable señor Muñoz Barra.

El señor MUÑOZ BARRA.- Señor Presidente, respecto de lo que la Mesa informó, quiero señalar que aquí se da una cosa muy curiosa desde el punto de vista constitucional. El artículo 70 de la Carta Fundamental dispone que "Si las dos Cámaras aprobaren las observaciones, el proyecto tendrá fuerza de ley y se devolverá al Presidente para su promulgación." O sea, habiendo sido rechazadas por la Cámara de Diputados, la decisión del Senado carece de toda importancia. Y creo que corresponde a los constitucionalistas precisar con mayor claridad este asunto, porque aquí no se va a la formación de una Comisión Mixta, como acontece con los proyectos de ley cuando la Cámara de Diputados y el Senado sostienen criterios distintos.

Además, si se examinan las observaciones, puede apreciarse que gran parte de ellas va más allá de la idea matriz de la iniciativa. Incluso podría decirse que, por eso, son inadmisibles.

Me alegro mucho de que ambas Cámaras, por diferentes motivos pero por unanimidad, estén rechazando el veto, porque ello traerá tranquilidad a un número muy apreciable de profesores, cuya cifra es bastante errática. Según el Ministerio de Educación, suman 12 mil, pero para el Colegio de Profesores son 20 mil, lo que no deja de ser importante en un espectro de 120 mil educadores.

Mediante esta normativa, que se aplica por una sola vez, se pone término a una situación de inestabilidad de los profesores, que deben tener gran concentración para enfrentar una reforma educacional muy importante y sustantiva. Y también se elimina la posibilidad de burlar una norma del Estatuto Docente, que dispone que para ser profesor de aula o directivo docente tiene que llamarse a concurso público. Algunos municipios eludían esta disposición legal e, incluso, no cumplían la prohibición de no exceder el 20 por ciento en la contratación de profesores o funcionarios.

Felicito tanto a las respectivas Comisiones de Educación como a las Salas de la Cámara de Diputados y del Senado por mantener un predicamento unánime respecto de una iniciativa de ley de excepción, que se aplicará por una sola vez.

Es cuanto puedo decir, señor Presidente.

El señor ZALDÍVAR, don Andrés (Presidente).- Tiene la palabra el Honorable señor Horvath.

El señor HORVATH.- Señor Presidente, sin perjuicio de que en este momento el pronunciamiento del Senado carezca de efecto, pues se requiere la aprobación de ambas Cámaras para que el veto prospere, deseo señalar que la iniciativa aprobada tanto por la Cámara de Diputados como por el Senado -lo que se está rechazando es el veto aditivo- hace justicia a decenas de miles de profesores, quienes todos los años viven una situación bastante delicada en cuanto a la vigencia de su contrato, incluso con algunos abusos: éste se les cancela en diciembre y se les renueva en marzo, dejándolos en condiciones muy poco dignas respecto de sus vacaciones, su continuidad laboral, lo cual, desde luego, influye también en los niños.

Por lo tanto, es de toda razón rechazar las observaciones del Ejecutivo y aprobar el proyecto despachado por el Congreso.

El señor ZALDÍVAR, don Andrés (Presidente).- Tiene la palabra el Honorable señor Ruiz-Esquide.

El señor RUIZ-ESQUIDE.- Señor Presidente, ya se ha planteado el tema constitucional y la forma como la votación del Senado eventualmente podría generar distintos escenarios, pero, al parecer, hay sólo uno: cualquiera que sea el pronunciamiento de la Sala, el veto será rechazado. Sin embargo, independientemente de ello, como debemos votar, tenemos que exponer nuestros puntos de vista.

Tal como nos pronunciamos en todas las oportunidades habidas en la Comisión y también lo planteamos al Ejecutivo, nuestros votos serán en contra del

veto por considerar que la moción, tal como se halla concebida, da satisfacción al fondo de la cuestión, más allá de los recursos de inconstitucionalidad o de los problemas procesales que eventualmente pudiera generar el proyecto.

Estimamos que las limitaciones propuestas por el Ejecutivo carecen de sustentación respecto de lo que nosotros entendemos y creemos que debe ser la estabilidad laboral -que es algo muy diferente de la inamovilidad- de los profesores.

En ese sentido, los Senadores demócratacristianos nos pronunciaremos en contra del veto, independientemente de si tiene o no efecto esta votación. Porque deseamos dar a conocer nuestros puntos de vista ante la proposición formulada respecto del problema que afecta a los profesores, a los cuales respaldamos.

El señor ZALDÍVAR, don Andrés (Presidente).- Tiene la palabra el Honorable señor Fernández.

El señor FERNÁNDEZ.- Señor Presidente, con relación al tema del veto, del que se ha hecho cuestión en la Sala, obviamente, no procede trámite de Comisión Mixta, porque se trata de un proyecto ya aprobado por las dos Cámaras. La Comisión Mixta se forma cuando ha habido desacuerdo entre ellas, con el objeto de resolver las divergencias producidas.

En lo referente a las observaciones del Ejecutivo, sin duda, basta el pronunciamiento en contra de una Cámara para que sean rechazadas. No hay que olvidar que el proyecto ya fue aprobado por ambas Corporaciones. Por lo tanto, el Presidente de la República no podría, mediante un veto, aprobar una norma legal con el concurso de una sola de ellas. Para modificar lo sancionado por las dos Cámaras requiere el acuerdo de ambas.

En lo que dice relación al fondo de la materia, se trata de un proyecto – como lo planteé durante la discusión en la Sala- que es de justicia, por cuanto reconoce una situación que tiene que ver, por ejemplo, con el Derecho Privado en el campo laboral. En efecto, en el sector privado, éste se aplica en los contratos cuya duración va más allá de cierto tiempo, transcurridos seis meses se entienden de plazo indefinido. Aquí no estamos hablando de seis meses o de un año, como cierta legislación laboral así lo exige, sino de tres años continuos o cuatro discontinuos.

Ahora bien, la calidad de profesor o funcionario que presta servicios a contrata no es irrelevante para la persona que ocupa ese cargo, pues aquí se hallan envueltos temas previsionales, de vacaciones, otros beneficios de orden laboral, y, lo

que es más grave, la permanente incertidumbre de que año a año esté sujeto a la buena o mala voluntad del alcalde que deba resolver esa situación.

Por consiguiente, estimamos de absoluta justicia que la situación de esos profesores se regule en la forma como lo estatuye el proyecto. No hay que olvidar que el fundamento de los cargos a contrata era permitir el desempeño de labores de carácter transitorio o de reemplazo de profesores. Sin embargo, no es posible entender que existan contratos transitorios para sustituir los que son de índole permanente.

Por eso, me pronunciaré en contra del veto, teniendo presente que ya fue rechazado por la Cámara de Diputados.

El señor ZALDÍVAR, don Andrés (Presidente).- Tiene la palabra el Honorable señor Viera-Gallo.

El señor VIERA-GALLO.- Señor Presidente, considero importante esta iniciativa –de la cual fui coautor cuando era miembro de la Cámara de Diputados- que concluye su trámite legislativo y pone término a una injusticia que afecta a un sector significativo del magisterio. Además, tiene la relevancia de reforzar el Estatuto Docente y el concepto de estabilidad en el trabajo de los profesores.

Se han esgrimido argumentos en cuanto a una eventual inconstitucional que, a mi juicio, no corresponden y carecen de fundamento, por cuanto es un proyecto especial que vendría, por una sola vez, a modificar una ley. En todo caso, creo importante advertir que el problema puede plantearse si algún alcalde no deseara cumplir con la normativa legal en proyecto aduciendo que, en realidad, es inconstitucional, evento en el cual cada grupo de profesores debería iniciar un juicio. Eso sería extraordinariamente engorroso, lento y largo.

El problema aquí, básicamente, se ha generado, no con el Gobierno, sino con la Asociación Nacional de Municipalidades. Nosotros, como Parlamento, hicimos lo que correspondía, y lo único que podemos esperar es que dicho organismo acate la voluntad del Congreso. De lo contrario, no quedará otra solución que resolver este caso ante los tribunales de justicia.

El señor ZALDÍVAR, don Andrés (Presidente).- Tiene la palabra el Honorable señor Boeninger.

El señor BOENINGER.- Señor Presidente, por la misma razón por la cual en la Sala voté solidariamente en favor del proyecto del Gobierno, a pesar de que sé que ésta es una votación del todo innecesaria, voy a aprobar las observaciones del Ejecutivo, por

cuanto me parece que la protección a los trabajadores no debe hacerse sobre la base de rigidizar las plantas.

El señor ZALDÍVAR, don Andrés (Presidente).- Tiene la palabra el Honorable señor Gazmuri.

El señor GAZMURI.- Señor Presidente, con la venia de la Mesa, antes de intervenir concedo una interrupción al Senador señor Muñoz Barra.

El señor ZALDÍVAR, don Andrés (Presidente).- Tiene la palabra el Honorable señor Muñoz Barra.

El señor MUÑOZ BARRA.- Señor Presidente, deseo aclarar al señor Senador que me antecedió en el uso de la palabra que no se rigidizan las plantas. No hay que olvidar que las plantas de profesores están determinadas por el PADEM, según el número de horas que corresponden al año siguiente. Por lo tanto, creo que tenemos un enfoque diferente respecto de esta materia.

Hago la aclaración simplemente para que no se genere una confusión, en el sentido de que estaríamos adoptando una medida que significaría mayores costos para los municipios. ¡De ninguna manera! Porque aun los profesores a contrata reciben los mismos beneficios económicos que perciben los titulares. Si una comuna desea cambiar la planta de docentes de un año a otro, va a depender de la matrícula y del número de horas de clases. El profesor, a través del Estatuto Docente, carece de estabilidad incluso en el cargo.

El señor ZALDÍVAR, don Andrés (Presidente).- Recupera el uso de la palabra el Honorable señor Gazmuri.

El señor GAZMURI.- Señor Presidente, en cuanto al fondo del asunto, deseo señalar que durante toda la tramitación del proyecto hemos estado a favor de él, pues corrige una situación muy poco justificable, toda vez que muchos municipios utilizan el contrato anual con profesores que, de hecho, prestan servicios en forma permanente. La moción, además, establece que se hayan desempeñado como tales durante tres años.

Por lo tanto, no hay razones para expresar que la iniciativa dificulta la gestión de los municipios en el sistema educacional. Por el contrario: da la mínima seguridad a gran cantidad de profesores que, efectivamente –lo he comprobado personalmente tanto en las provincias de Talca como de Curicó-, son contratados año a año para ejercer la docencia en los mismos establecimientos, y se encuentran en situación discriminatoria en su condición laboral respecto de quienes cuentan con un contrato de trabajo permanente.

Por consiguiente, nos parece que el proyecto es de toda justicia, y en ese sentido rechazamos el veto del Ejecutivo.

El señor ZALDÍVAR, don Andrés (Presidente).- Tiene la palabra el Honorable señor Sabag, y luego, se procederá a votar.

El señor SABAG.- Señor Presidente, ante todo, anuncio mi voto en contra de las observaciones del Ejecutivo. Considero que el proyecto constituye una aspiración muy sentida de los docentes que se hallan en la situación a que se hace referencia y, en general, del Colegio de Profesores.

Los profesores a contrata atraviesan por una situación similar a la que vivían todos los profesores en 1990, quienes eran contratados por el año. Desde luego, ya con el Estatuto Docente y con todo lo que hemos avanzado en estos diez años se dio estabilidad en el trabajo a los docentes.

Lamentablemente, se hallaba pendiente la situación de algunos contratados en las condiciones descritas. Y, después de una larga tramitación, el proyecto que corrige esta anomalía fue aprobado por amplia mayoría de votos en ambas ramas del Congreso Nacional.

Por eso, no me parecen pertinentes las observaciones del Ejecutivo, y anuncio que votaré en contra de ellas.

El señor ZALDÍVAR, don Andrés (Presidente).- Si le parece a la Sala, se rechazarán las observaciones del Presidente de la República.

--Se rechaza el veto, con el voto en contra del Senador señor Boeninger.

REGULACIÓN DE TRABAJOS DE EMPRESAS CONTRATISTAS

El señor ZALDÍVAR, don Andrés (Presidente).- Corresponde ocuparse en el proyecto, en segundo trámite constitucional, que regula la ejecución de trabajos por empresas contratistas en faenas que indica, con informe de la Comisión de Trabajo y Previsión Social y urgencia calificada de “simple”.

--Los antecedentes sobre el proyecto (98-13) figuran en los Diarios de Sesiones que se indican:

Proyecto de ley:

En segundo trámite, sesión 9ª, en 19 de noviembre de 1999.

Informe de Comisión:

Trabajo, sesión 8ª, en 4 de noviembre de 1999.

El señor HOFFMANN (Secretario subrogante).- La Comisión de Trabajo y Previsión Social, luego de detallar el debate habido en ella, consigna en el informe sus acuerdos, dejando testimonio de que la iniciativa fue aprobada en general por la unanimidad de sus miembros, Honorables señores Gazmuri, Parra, Prat, Ruiz y Urenda.

El informe añade que la Comisión, en la discusión particular del proyecto, resolvió -también por unanimidad- abocarse al estudio no del proyecto despachado por la Cámara de Diputados, sino de una indicación presentada por el Ejecutivo que sustituye íntegramente el texto del artículo único aprobado por dicha Cámara.

Durante el análisis del articulado, la Comisión adoptó diversos acuerdos que se consignan en el informe que obra en poder de Sus Señorías.

Cabe dejar constancia de que todos los acuerdos del órgano técnico fueron adoptados por unanimidad.

El señor ZALDÍVAR, don Andrés (Presidente).- En discusión general el proyecto.

Tiene la palabra el Honorable señor Ruiz.

El señor RUIZ (don José).- Señor Presidente, señores Senadores, la subcontratación es un fenómeno que se ha dado crecientemente en los últimos años, como una de las formas de flexibilizar la producción adoptadas por las empresas privadas y públicas para enfrentar las condiciones actuales del mercado, caracterizado por gran apertura al comercio internacional y una constante y veloz transformación en las formas de producir y comerciar.

Si bien este fenómeno tiene su explicación, y en ciertos aspectos reviste algunos rasgos positivos, no es posible negar que ha causado también nefastas consecuencias en el ámbito laboral, llevando en numerosos casos a una precariedad en las condiciones de trabajo, a niveles preocupantes de inestabilidad e informalidad en el empleo y al debilitamiento de las organizaciones sindicales.

Es claro, además, que en nuestro país la subcontratación ha tenido que ver más con la búsqueda de una reducción en los costos laborales por parte de las empresas, que con una modernización de los procesos productivos.

Existe extendida conciencia acerca de la necesidad de que haya una legislación que, reconociendo las virtudes de este fenómeno, lo regule adecuadamente, a fin de proteger y garantizar convenientes condiciones laborales a quienes trabajan para contratistas, junto con evitar que la “tercerización” sea simplemente un mecanismo fraudulento destinado a eludir el cumplimiento de obligaciones de las empresas con los trabajadores.

Una tarea ineludible que debemos efectuar es enfrentar el tema de la subcontratación y del suministro de personal por terceros con una visión más completa y sistémica, puesto que hasta ahora sólo se ha abordado parcialmente en nuestra legislación y en distintos proyectos presentados al Congreso Nacional sobre la materia.

En ese contexto, nos corresponde conocer, discutir y eventualmente aprobar la iniciativa que hoy nos ocupa.

Su texto, que sólo aborda un par de aspectos de este complejo asunto, mejora en alguna medida la situación de los trabajadores de empresas contratistas, en cuanto establece algunos mecanismos tendientes a garantizar el cumplimiento de las obligaciones laborales y previsionales de éstas con relación a sus trabajadores.

Por una parte, el proyecto aclara lo dispuesto en el inciso tercero del artículo 64 del Código del Trabajo, que faculta al trabajador para que solicite que se notifique la demanda “a todos aquellos que puedan responder subsidiariamente de sus derechos”; o sea, aquél puede demandarlos subsidiariamente. Es una aclaración, por cuanto la jurisprudencia mayoritariamente ha entendido que existe la posibilidad de que el trabajador demande, en un mismo escrito, al empleador y a todos quienes tengan responsabilidad subsidiaria.

En lo tocante a la nueva norma -establece el derecho del dueño de la empresa, obra o faena, de ser informado acerca del monto y el estado de cumplimiento de las obligaciones laborales y previsionales que correspondan a los contratistas respecto de sus trabajadores, junto con disponer igual derecho a los contratistas en cuanto a sus subcontratistas-, la estimo apropiada, ya que si se reconoce al trabajador la posibilidad de demandar subsidiariamente a la empresa dueña de las obras, ésta debe tener acceso a la información laboral de sus contratistas, y de este modo evitar la relación con contratistas irresponsables.

También me parece adecuada la norma que permite al dueño de la obra, empresa o faena, retener las obligaciones que tenga a favor del contratista por el monto correspondiente a su responsabilidad subsidiaria, cuando sea demandado en dicha calidad, o cuando el contratista no acredite oportunamente el cumplimiento de sus obligaciones laborales y previsionales. Asimismo, es interesante la disposición que faculta al dueño de la obra, empresa o faena, o al contratista, en su caso, a pagar por subrogación al trabajador o a la institución previsional acreedora.

No obstante, estimo necesario que la Sala apruebe una indicación en el sentido de que si el dueño de la obra retiene montos de dinero por incumplimiento

laboral o previsional del contratista, no sólo está facultado para pagar por subrogación, sino que está obligado a ello. De lo contrario podría suceder que si el contratista no cumpliera con sus obligaciones laborales o previsionales y el dueño de la obra retuviera el monto del que es subsidiariamente responsable, éste no pagara a los trabajadores ni a la institución previsional acreedora de dichas sumas.

Por lo tanto, solicito a la Sala aprobar por unanimidad la indicación señalada. Ella es claramente necesaria, y, lamentablemente, al discutir el proyecto en la Comisión no nos percatamos de la situación descrita, que eventualmente podría presentarse.

Por último, considero de la mayor importancia establecer como un deber de la Dirección del Trabajo el poner en conocimiento del dueño de la obra, empresa o faena, las infracciones a la legislación laboral o previsional que se constaten en las fiscalizaciones que se practiquen a sus contratistas o subcontratistas, así como la obligación que igualmente tendrá para con los contratistas respecto de sus subcontratistas.

Con la clara conciencia de que el proyecto constituye un avance parcial en esta materia, anuncio mi voto favorable a él.

El señor ZALDÍVAR, don Andrés (Presidente).- Tiene la palabra el Senador señor Urenda.

El señor URENDA.- Señor Presidente, no quiero repetir lo expresado con bastante claridad por el señor Senador que me antecedió en el uso de la palabra.

Hago presente que estamos ante un proyecto relativamente sencillo, pero que tiende a regular en mejor forma la situación de los contratos y subcontratos de obras y, eventualmente, los derechos de los trabajadores.

El mundo moderno, con su especialización y complejidad, requiere cada vez en mayor grado satisfacer la necesidad de las personas y, obviamente, de las empresas de recurrir a especialistas para la realización de determinados trabajos. Ante tal realidad, reconocida ya en el artículo 64 del Código del Trabajo, se ha intentado aclarar algunas materias que la experiencia demostraba que eran plausibles de ser mejoradas o precisadas.

La primera de ellas -como se ha expresado acá- se refiere a que, cuando demande a su empleador, el trabajador a quien se le adeudan remuneraciones de cualquier naturaleza o suma derivada de su trabajo, tenga la posibilidad no sólo de notificar a quien tiene la responsabilidad subsidiaria, sino de demandarlo subsidiariamente, como medio de economía procesal, a objeto de resolver la materia en un solo juicio, y no en dos etapas. Cabe hacer presente que la jurisprudencia ya se

inclinaba en el mismo sentido, pero la corrección del texto facilitará esa mecánica que, a mi juicio, resulta adecuada.

Por otra parte, se ha dicho acá que el dueño de la obra, o el contratista en su caso, o el contratista respecto a sus subcontratistas, tiene el derecho a requerir en cualquier momento la información acerca de cómo se están cumpliendo las obligaciones con los trabajadores. Ello sirve para precaver una situación posterior y permite que ese empleador pueda retener oportunamente, de aquellas sumas que le corresponden al subcontratista, el monto de que es responsable subsidiariamente para destinarlo al pago de los sueldos, imposiciones o derechos de los trabajadores.

Dentro del mismo concepto –lo que no se ha mencionado acá- se dispone que el cumplimiento o incumplimiento de las obligaciones laborales y previsionales puede ser acreditado con certificado de la Inspección del Trabajo. Pero aún más, en la Comisión establecimos que la Dirección del Trabajo se halla obligada, en esos casos, a poner en conocimiento del dueño o contratista tal situación, con el objeto de que adopte las medidas pertinentes. Como consecuencia de ello, se le otorga el derecho a retener y pagar por subrogación.

Lamento que el señor Senador que me antecedió en el uso de la palabra no haya presentado su indicación en la Comisión, para haberla estudiado en su mérito y con el debido detenimiento.

A primera vista, ella resulta innecesaria. Porque si el dueño de la obra o el contratista, haya o no haya tomado las precauciones pertinentes, tiene la responsabilidad subsidiaria de pagar, es obvia su obligación de hacerlo -y creo que no requeriría de una disposición expresa si efectúa una retención por esa circunstancia- con el sólo propósito de pagar el beneficio, remuneración o derecho incumplido hacia el trabajador.

Me parece que, como ha sido aprobada la iniciativa, cumple con el objetivo de facilitar los trámites, de hacer más expedito el procedimiento y de mejorar los derechos de los trabajadores, y debiera ser acogida en forma unánime, tal como ocurrió en la Comisión, la cual la estudió con el debido detenimiento, introduciéndole diversas modificaciones en su redacción para hacerla más clara y expedita.

Por ello, creo que el texto propuesto a la Sala cumple con los objetivos fundamentales y, en consecuencia, debe ser aprobado en general y particular, según recomienda la propia Comisión en su informe.

El señor ZALDÍVAR, don Andrés (Presidente).- Si le parece a la Sala, el proyecto se aprobará en general y, por no haberse renovado indicaciones, quedaría aprobado también en particular.

Acordado.

Queda despachado el proyecto en este trámite.

ENMIENDA A LEY DE CONTROL DE ARMAS Y EXPLOSIVOS

El señor ZALDÍVAR, don Andrés (Presidente).- Corresponde ocuparse en el proyecto, en segundo trámite constitucional, que modifica la ley N° 17.798, de Control de Armas y Explosivos, en lo relativo a fuegos artificiales, artículos pirotécnicos y otros artefactos de similar naturaleza, con informe de la Comisión de Defensa Nacional.

--Los antecedentes sobre el proyecto (1502-02 y 1516-02) figuran en los Diarios de Sesiones que se indican:

Proyecto de ley:

En segundo trámite, sesión 11ª, en 7 de noviembre de 1995.

Informe de Comisión:

Defensa, sesión 8ª, en 4 de noviembre de 1999.

El señor HOFFMANN (Secretario subrogante).- La Comisión deja constancia en su informe de que durante la tramitación del proyecto en la Honorable Cámara de Diputados se ofició a la Excelentísima Corte Suprema con el objeto de recabar su parecer respecto al artículo 2° de la iniciativa, y de que ese tribunal emitió su opinión favorable en cuanto a las materias consultadas.

Posteriormente consigna el debate habido en general, y hace presente que fue aprobada la idea de legislar por la unanimidad de sus miembros presentes, Honorables señores Canessa, Fernández, Matta y Romero.

Resume en seguida el debate habido en particular, y concluye esta parte del informe con las proposiciones que somete a la consideración de la Sala. Cabe consignar que todos los acuerdos fueron adoptados por unanimidad.

En consecuencia, la Comisión propone aprobar el proyecto aprobado por la Cámara de Diputados, con las enmiendas que señala.

Deja constancia igualmente de que el artículo 1° del proyecto debe aprobarse con quórum calificado, por cuanto modifica la Ley sobre Control de Armas y Explosivos. Lo anterior, de conformidad al artículo 92 de la Constitución Política, en relación con el artículo 63, inciso tercero, de la misma. De manera que

para su aprobación se requiere el voto conforme de la mayoría absoluta de los Senadores en ejercicio, es decir, hoy día, de 23 votos.

Por último, hace presente que el artículo 2º de la iniciativa tiene el rango de norma orgánica constitucional, pues se refiere a materias propias de ley orgánica constitucional relativa a la organización y atribuciones de los tribunales de justicia. Ello, en virtud de lo dispuesto en el artículo 74, en relación con el artículo 63, inciso segundo, ambos de la Constitución Política. De modo que su aprobación requiere el voto conforme de los cuatro séptimos de los Senadores en ejercicio, esto es, de 26 votos.

El señor ZALDÍVAR, don Andrés (Presidente).- En la discusión general del proyecto, tiene la palabra el Senador señor Fernández.

El señor FERNÁNDEZ.- Señor Presidente, tengo el honor de informar al Senado sobre el proyecto, en segundo trámite constitucional, que modifica la Ley sobre Control de Armas y Explosivos, en lo relativo a fuegos artificiales, artículos pirotécnicos y otros artefactos de similar naturaleza, iniciativa que adquiere una relevancia especial al faltar pocos días para la llegada del año 2000, hecho cargado de sentimientos y símbolos para la mayoría de la población del país, el que seguramente significará, si no se adoptan las medidas correspondientes, un gran número de niños y adultos accidentados como consecuencia del mal uso de fuegos artificiales y demás artículos afines.

El proyecto tiene como sus principales objetivos el prohibir la comercialización, distribución, entrega a cualquier título de fuegos artificiales, artículos pirotécnicos y otros artefactos similares y el uso de ellos por parte de menores de 18 años. Correlativamente, establecer la obligación de cumplir con los requisitos y especificaciones técnicas del reglamento de la ley para todos los fuegos artificiales y artículos o elementos pirotécnicos que se importen, fabriquen o distribuyan en el país, radicándose la competencia para conocer de las infracciones que se cometan vulnerando lo dispuesto en esta ley, en el juez de policía local del lugar donde ellas ocurrieren, concediéndose, además, acción pública para entablar la denuncia correspondiente.

Al iniciarse el estudio del proyecto en el período parlamentario anterior, surgieron en la Comisión de Defensa algunas dudas sobre la constitucionalidad del proyecto, particularmente respecto al artículo 3ºA, nuevo, que se agregó por la Cámara de Diputados a la Ley de Control de Armas y Explosivos en relación con la garantía constitucional de poder desarrollar cualquiera actividad

económica consagrada en el artículo 19, número 21º, de la Constitución Política, advirtiendo la Comisión de Constitución, Legislación, Justicia y Reglamento, cuyo informe fue solicitado en su momento por la Comisión de Defensa Nacional, que debía ser la ley la que regule la actividad económica y no el reglamento de la misma. Esta sugerencia junto a otra (constan en las páginas 18 y 19 del informe de la Comisión de Defensa) fueron aprobadas, de modo que en lo tocante a la prohibición de venta, distribución, entrega a cualquier título de fuegos artificiales, artículos pirotécnicos y otros artefactos similares y el uso de ellos por parte de menores de 18 años, se perfeccionó la idea contemplada en el reglamento de la Ley de Control de Armas y Explosivos, confiriéndole rango legal.

Finalmente, la iniciativa, en su artículo 2º, preceptúa sanciones específicas para quienes infrinjan lo establecido en el artículo 3ºA, nuevo, de la Ley de Control de Armas y Explosivos, en una progresión que se inicia con una multa de 10 a 50 unidades tributarias mensuales. En caso de reincidencia, el juez estará facultado para decretar la clausura, hasta por 30 días, del establecimiento industrial, artesanal, comercial o importador en que se hubiere cometido la infracción.

Si la conculcación de la ley incidiere en la fabricación de fuegos artificiales y otros elementos, la multa ascenderá de 25 a 75 unidades tributarias mensuales más la clausura definitiva del establecimiento.

En todo tipo de infracción, el juez siempre deberá decretar el comiso de las especies incautadas, remitiéndolas a la Dirección General de Movilización Nacional para los fines que ésta estime pertinentes.

En consideración a lo anterior, la Comisión propone aprobar el proyecto en general.

Concuero con lo resuelto por los Comités, en cuanto a fijar plazo para presentar indicaciones hasta el lunes 15, a las 12. El ejecutivo ha anunciado una indicación de importancia, por lo cual dicho plazo quedará abierto para tal efecto.

El señor ZALDÍVAR, don Andrés (Presidente).- Tiene la palabra el Honorable señor Pizarro.

El señor PIZARRO.- Señor Presidente, anuncio nuestra aprobación en general al proyecto, por las razones que muy bien señaló el Presidente de la Comisión de Defensa Nacional.

En realidad, no hay discusión respecto de la necesidad de prohibir la comercialización a los menores de 18 años de fuegos artificiales de cualquier clase. El problema surge en cuanto a si también tal circunstancia afectará a todo particular,

por decirlo de alguna manera. Digo lo anterior, porque es muy probable que en la mayoría de los casos de niños con quemaduras por fuegos artificiales no fueran ellos quienes los adquirieron, sino personas adultas. Es decir, si se prohíbe la comercialización, tal vez ello no evite que los menores los manipulen o usen. Por lo tanto, el riesgo físico y síquico de las quemaduras producidas por estos elementos sigue plenamente vigente. Al respecto, las cifras entregadas por las entidades especializadas que fueron conocidas por la Comisión son realmente alarmantes.

Por otra parte, si se prohíbe a los particulares comercializar fuegos artificiales, ¿qué pasará con quienes desarrollan espectáculos pirotécnicos durante actos conmemorativos, efemérides nacionales e, incluso -como planteó el señor Presidente de la Comisión con justa razón-, la celebración del nuevo milenio?. Estos espectáculos podrían ser autorizados, a fin de que los elementos pirotécnicos se comercialicen por parte de entidades que se hagan responsables no sólo de su manipulación, sino que además cuenten con el conocimiento y manejo técnico necesarios para no producir daño o riesgo en la población.

Es evidente que la iniciativa provoca un cambio total y absoluto en lo referente a la actual comercialización de esos productos y la situación de la gente vinculada a aquélla. El punto está, básicamente, en cómo lograr que no se originen discriminaciones o situaciones arbitrarias en la aplicación de la ley en proyecto para autorizar a quienes puedan usar, comercializar o comprar este tipo de elementos. Pienso que habrá que agudizar todavía más el ingenio para que el tema se clarifique. Entiendo que, en parte, ese fin persigue el Ejecutivo mediante una indicación para modificar el texto, la que lamentablemente no ha sido formulada ni conocida por la Comisión de Defensa Nacional. Espero que, como fue informado por funcionarios del Ministerio de Salud, ella se presente antes del próximo lunes.

Por consiguiente, me parece pertinente aprobar en general el proyecto, para luego introducirle las correcciones que permitan aclarar su texto.

El señor ZALDÍVAR, don Andrés (Presidente).- Ofrezco la palabra.

Ofrezco la palabra.

Cerrado el debate.

En votación general el proyecto.

--Se aprueba (36 votos por la afirmativa y una abstención), y se deja constancia de que el plazo para presentar indicaciones es hasta el lunes 15 del presente a las 12.

Votaron por la afirmativa los señores Bitar, Boeninger, Bombal, Canessa, Cariola, Díez, Fernández, Foxley, Frei, Gazmuri, Hamilton, Horvath, Lagos, Larraín, Lavandero, Martínez, Matta, Moreno, Novoa, Núñez, Ominami, Páez, Parra, Pérez, Pizarro, Romero, Ruiz (don José), Ruiz-Esquide, Sabag, Silva, Stange, Urenda, Vega, Zaldívar (don Adolfo), Zaldívar (don Andrés) y Zurita.

Se abstuvo el señor Viera-Gallo.

VI. TIEMPO DE VOTACIONES

PUBLICACIÓN DE LEYES SECRETAS. PROYECTO DE ACUERDO

El señor HOFFMANN (Secretario subrogante).- Proyecto de acuerdo, formulado por los Senadores señores Parra, Bitar, Lavandero, Matta, Sabag, Ruiz (Don José), Pizarro, Núñez y Ominami, para solicitar a Su Excelencia el Presidente de la República la publicación de diversas leyes secretas dictadas entre 1973 y 1990.

El señor ZALDÍVAR, don Andrés (Presidente).- Hago presente a la Sala que los proyectos de acuerdo se votan sin discusión. Por lo tanto, procederemos de esa forma.

El señor BITAR.- ¿Me permite, señor Presidente?

El señor ZALDÍVAR, don Andrés (Presidente).- No hay lugar a discusión, Su Señoría.

El señor BITAR.- Quiero proponer una fórmula de consenso, que podría conducir, si existe acuerdo en la Sala, a una resolución común a todos los Senadores.

El señor ZALDÍVAR, don Andrés (Presidente).- Tiene la palabra.

El señor BITAR.- Más allá de las distintas argumentaciones que uno u otro Honorable colega puede sostener para solicitar la difusión de un conjunto de 160 leyes, decretos con fuerza de ley y decretos leyes que se encuentran en la bóveda de esta Corporación y no son conocidos por diferentes razones, nos encontramos frente a dos proyectos de acuerdo que, desde mi punto de vista, es posible concordar.

Mi sugerencia a los señores Senadores, quienes tienen en su poder ambas redacciones: la presentada por un grupo de ellos perteneciente a la Concertación y la correspondiente a otro de Oposición –no deseo referirme a las fundamentaciones, sino ir derechamente al texto mismo-, es la siguiente:

“PROYECTO DE ACUERDO

“Solicitar a S.E. el Presidente de la República disponga la publicación de todas las leyes, decretos con fuerza de ley y decretos leyes que fueron dictados entre el 11 de septiembre de 1973 hasta la fecha, y que no fueron publicados en el Diario Oficial o lo fueron en ediciones restringidas de dicho periódico en tanto, en su opinión, tal publicación no afecte la seguridad nacional.”.

El señor LARRAÍN.- Pido la palabra.

El señor ZALDÍVAR, don Andrés (Presidente).- La tiene, señor Senador.

El señor LARRAÍN.- Los que participamos en la elaboración de uno de los proyectos de acuerdo hemos convenido con el Honorable señor Bitar en el que acaba de dar a conocer, de manera de evitar dos documentos distintos cuando, en el fondo, si se matizan los aspectos que nos parecen más relevantes, existe consenso.

No tenemos ningún inconveniente en que se publiquen todas las leyes secretas, desde el 11 de septiembre de 1973 hasta la fecha, en la medida en que el Presidente de la República –y confiamos en su criterio- estime que ello no afecta la seguridad nacional. Pensamos que el Primer Mandatario lo puede hacer de todas maneras; pero, como la inquietud sobre el particular ha estado latente, nos sumamos al criterio expresado quienes, como el Senador señor Díez y el que habla, participamos en la elaboración del texto alternativo.

El señor ZALDÍVAR, don Andrés (Presidente).- Tiene la palabra el Honorable señor Pizarro.

El señor PIZARRO.- Seré breve, señor Presidente. Nos parece bien la redacción que se ha buscado: cumple con los objetivos perseguidos y cautela, lógicamente, los temas que deben mantener la calidad de reservados, así que damos el acuerdo y la suscribimos.

El señor ZALDÍVAR, don Andrés (Presidente).- Tiene la palabra el Senador señor Fernández.

El señor FERNÁNDEZ.- Por mi parte, también coincido con el nuevo texto, señor Presidente. Deseo consignar, sin embargo, que no es necesaria una autorización o recomendación de esta Corporación para que el Primer Mandatario disponga publicar, porque se trata de una facultad que le es propia y puede proceder independientemente de la voluntad del Senado. Si no lo ha hecho hasta ahora, habrá tenido razones que así lo justifican. En todo caso, aprobaré el proyecto de acuerdo que se acaba de dar a conocer.

El señor ZALDÍVAR, don Andrés (Presidente).- Tiene la palabra el Honorable señor Silva.

El señor SILVA.- Con el mayor respeto por mis colegas, señor Presidente, manifiesto mi desacuerdo. Ésa ha sido mi posición respecto de las dos iniciativas presentadas y también lo es en el caso de la recién expuesta, precisamente, entre otras razones, por la que acaba de dar el Senador señor Fernández, ya que, en verdad, la idea me parece absolutamente inoportuna, mucho más en el momento presente. Por lo tanto, me opongo.

El señor ZALDÍVAR, don Andrés (Presidente).- Se acogería, entonces, con la oposición del Honorable señor Silva, el proyecto de acuerdo planteado por el Senador señor Bitar, que refunde los otros dos.

Es necesario que el texto se remita a la Mesa.

El señor BITAR.- Le hago llegar el que leí, señor Presidente, que fue concordado con el Honorable señor Larraín y ha sido aprobado por los demás señores Senadores, en el cual se formula una solicitud al Primer Mandatario –no constituye una imposición-, con el agregado de la frase “en tanto, en su opinión, tal publicación no afecte la seguridad nacional.”.

El señor ZALDÍVAR, don Andrés (Presidente).- Si le parece a la Sala, se aprobará el proyecto de acuerdo en los términos expresados, con el voto en contra del Senador señor Silva.

--Se aprueba.

El señor ZALDÍVAR, don Andrés (Presidente).- Terminado el Tiempo de Votaciones.

VII. INCIDENTES

PETICIONES DE OFICIOS

El señor HOFFMANN (Prosecretario).- Han llegado a la Mesa diversas peticiones de oficios.

El señor ZALDÍVAR, don Andrés (Presidente).- Se les dará curso en la forma reglamentaria.

--Los oficios cuyo envío se anuncia son los siguientes:

Del señor CHADWICK:

Al señor Contralor General de la República, con relación a RESULTADO DE EXÁMENES DE CRÉDITOS DE INDAP A ORGANIZACIONES CAMPESINAS; al señor Intendente de la Sexta Región y al señor Gobernador de Cachapoal, acerca de TRAMITACIÓN DE PENSIÓN DE GRACIA QUE SE INDICA, y al señor Alcalde de San Fernando, en cuanto a MEJORAMIENTOS EN VILLA PARQUE DE LA HUERTA.

Del señor HORVATH:

Al señor Ministro de Relaciones Exteriores, respecto de REPRESENTACIÓN A ARGENTINA POR SOLICITUDES DE DEVOLUCIÓN

DE CONDECORACIONES DE SENADOR PINOCHET Y NÓMINA DE NACIONALES DE ESE PAÍS QUE HAN RECIBIDO HONORES DE CHILE Y VICEVERSA; a los señores Ministro de Economía, Fomento y Reconstrucción, Comandante en Jefe de la Armada, Subsecretario de Pesca y Director del Servicio Nacional de Pesca, tocante a IMPLEMENTACIÓN DE POSICIONADOR SATELITAL EN NAVES PESQUERAS; a los señores Ministro de Economía, Fomento y Reconstrucción y Subsecretario de Pesca, sobre ACTIVIDADES DE SECTOR PESQUERO SEMIINDUSTRIAL Y RECONOCIMIENTO EN LEY GENERAL DE PESCA Y ACUICULTURA, y CUOTA GLOBAL ANUAL DE MERLUZA COMÚN Y ASEGURAMIENTO DE CONTINUIDAD LABORAL; al señor Ministro de Educación, concerniente a PROCEDIMIENTOS DE COBRO DE DEUDAS DE UNIVERSITARIOS, y al señor Contralor General de la República, referente a CONSIDERACIONES PARA CONTROL DE LEGALIDAD DE DECRETO SUPREMO N° 235, DEL MINISTERIO DE BIENES NACIONALES, DE 1999.

Del señor LAGOS:

Al señor Ministro de Hacienda, atinente a ASIGNACIÓN DE ZONAS EXTREMAS PARA FUNCIONARIOS DE CONTRALORÍA REGIONAL DE TARAPACÁ.

Del señor MORENO:

Al señor Ministro del Interior, en relación con ADQUISICIÓN DE TERRENO Y TRASLADO DE CAMPAMENTO ESTANCILLA, COMUNA DE CODEGUA; al señor Ministro de Obras Públicas, en cuanto a PAVIMENTACIÓN DE RUTA G-84; al señor Director de la Dirección General de Deportes y Recreación, sobre MEJORAMIENTO EN MULTICANCHA DE COLEGIO GIUSEPPE BORTOLUZZI DE FELIP, DE SAN FERNANDO, y al señor Gerente General de la Empresa de Ferrocarriles del Estado, relativo a REPARACIÓN DE CRUCES FERROVIARIOS EN SAN FERNANDO.

El señor ZALDÍVAR, don Andrés (Presidente).- El Comité Institucionales 1, el Socialista, el Institucionales 2 y el Mixto no intervendrán.

En el tiempo del Comité Demócrata Cristiano, tiene la palabra el Senador señor Adolfo Zaldívar.

FALTA DE POLÍTICA MINERA

El señor ZALDÍVAR (don Adolfo).- Señor Presidente, constituye para nosotros un tema de enorme relevancia lo que ocurra con la minería en el país. Ello no es de ahora. Creo que uno de los aspectos más destacados de la Administración de Eduardo Frei Montalva fue toda su política minera, que también interesó, por cierto, a otro de los grandes de la Democracia Cristiana, don Radomiro Tomic.

Por ello, se trata de una cuestión que para nosotros, además de otras razones que concurren, reviste una gran trascendencia. Y nos sentimos muy orgullosos de que un Senador democratacristiano como Jorge Lavandero haya tenido la valentía de ponerla nuevamente en escena, ya que resulta fundamental para el futuro.

Chile carece hoy de una política minera. Con esta afirmación quisiéramos abordar un asunto de máxima importancia para el país. Más aún: es de incidencia directa en la vida cotidiana de cada compatriota. Sin embargo, se advierte indiferencia, cuando no ignorancia, sobre el punto.

Históricamente, nuestro desarrollo económico se ha encontrado ligado a la minería, lo que también se reflejó en conflictos sociales y políticos que han sido hitos en la vida nacional.

Es bueno recordar que el Inca incita a Diego de Almagro, descubridor de lo que sería Chile, a explorar hacia el sur al relatarle que el oro del imperio provenía de estas tierras.

Pero sólo será en el siglo XIX cuando la impronta minera comience decisivamente a moldear la sociedad chilena, primero con la explotación de minerales de plata de alta ley que se inicia con Agua Amarga, en 1811, para rematar con el descubrimiento del rico mineral de Chañarcillo, en 1832, por Juan Godoy y su explotación por la familia Gallo. Uno de los miembros de ésta, don Pedro León Gallo, quedó inscrito, con su sello personal, en los avatares políticos de la época.

En 1852 se consolida el cobre como la riqueza minera principal al ser descubierto el yacimiento de Tamaya por ese gran emprendedor que fue don José Tomás Urmeneta, lo que sitúa a Chile como uno de los primeros productores en el mundo, con más de 34 mil toneladas anuales.

El origen de la transacción de la libra de metal rojo a 90 días en la Bolsa de Metales de Londres radica en que ése era el tiempo que demoraba un barco desde nuestras costas hasta Inglaterra.

Luego vendrá la conquista del desierto, con hombres como Diego de Almeyda, José Antonio Moreno, José Santos Ossa, quienes, con un temple de hierro, descubrieron y explotaron minerales en Atacama, así como, más al norte, las guaneras y el salitre, que serán la génesis, nada más y nada menos, de un conflicto bélico que termina por configurar física y espiritualmente a la nación chilena.

En el sur se desarrolla el carbón fundamentalmente gracias al empuje y visión de otro gran empresario, como fue don Matías Cousiño.

Si se analiza la actividad productiva realizada en torno y a partir de los yacimientos mineros y de nitratos en el norte y del carbón en la zona de Arauco, se podrá apreciar cómo la actividad minera ha sido decisiva para la industrialización del país.

A partir de entonces, surgen puertos, fundiciones, maestranzas, industrias de toda clase, empresas de transporte, navieras, caminos y vías férreas, telégrafo, bancos y compañías de seguros, que se constituyen en el soporte del progreso. Incluso obras de riego y la producción de las viñas se hallan estrechamente ligadas a las oportunidades económicas que entrega la minería.

El comercio se lleva a cabo a niveles impensables. Valparaíso se constituye en el emporio del Pacífico.

Desde esa época Chile presenta un desarrollo hacia afuera y su suerte quedará ligada al comercio internacional.

La minería transforma al país en todo sentido. Con ella se inicia un fuerte proceso de industrialización y modernización de la sociedad. La educación pasa a ser prioritaria. Se crean escuelas técnicas, de artes y oficios, de agricultura, de minería. Se promueve la venida de ingenieros, técnicos, administradores y operarios de países desarrollados, que vigorizan la actividad productiva y afianzan el hablar de trabajo, ahorro y orden social.

Esa nueva mentalidad de empresa, de crear, no sólo es signo de una elite dirigente. A los cateadores y descubridores de minas los mueve el mismo espíritu.

El Gobierno de la época y la política no están ajenos a este cambio económico social. Lejos de limitar la iniciativa individual, se la incentiva e, incluso, algunas actividades o empresas son subvencionadas. Ese gran estadista que fue don Manuel Montt comprende, al igual que Balmaceda, que la riqueza minera no es infinita y que lo prudente y previsor es aprovechar bien sus inmensos recursos,

invirtiéndolos con visión y eficacia en la industrialización y modernización del país, tanto en infraestructura como, fundamentalmente, en educación.

Hay algo que es básico: todo este cambio es dirigido e impulsado por chilenos, sin complejos y seguros de sí mismos, que plasman nuestro ser nacional, permitiéndonos superar toda clase de desafíos y adversidades, sean internas o externas. También en torno de la minería surge la cuestión social en nuestra nación, fuente de grandes tensiones sociales y políticas, las que, no sin pagar grandes costos, significaron que Chile fuera un país de avanzada en ese ámbito en el concierto latinoamericano.

El papel rector de la minería y los grandes intereses que giran a su alrededor quedaron dramáticamente en evidencia para nuestra sociedad durante la Revolución de 1891, donde resultó patética la incomprensión -o condescendencia- de algunos compatriotas respecto del Presidente Balmaceda, quien era partidario de que el país y los empresarios nacionales ejercieran mayor control de esta actividad.

La visión de ese Mandatario me recuerda la siguiente frase del Presidente norteamericano Herbert Hoover: "Si quisiera saber quién tenía el poder en una determinada sociedad, simplemente buscaría a los individuos o clase que controlara la mayor parte de la riqueza mineral."

Todo lo anterior me lleva a tener una posición muy contraria a la de algunos tecnócratas que postulan la máxima explotación de los minerales por sí, ya que, según la ley natural, éstos son extinguidos. De ser cierto, no es menor, entonces, aplicar una política minera que, junto con explotar estas riquezas finitas, vaya generando una dinámica de creación de otras actividades productivas que el día de mañana sean sustentables más allá de ésta.

También se debió y debe encararse con decisión otro desafío al cual está expuesta cualquier explotación mineralógica, como es su sustitución o abandono por razones técnicas o, incluso, ecológicas. Esto ya nos ocurrió una vez con el salitre, ocasión en que prácticamente desapareció nuestra principal fuente de ingresos, dejando al país sumido en una profunda crisis económica.

Chile debe invertir en ciencia y tecnología. Con los recursos del cobre debe crearse un fondo que permita a nuestras universidades desarrollar una política de investigación del más alto nivel. Tenemos los profesionales y los académicos para ello; sólo falta una decisión política.

Hace más de un siglo y medio, un Senador, don José Victorino Lastarria, abordaba estas materias y sostenía: "Las minas no son susceptibles de

reproducción, como los bosques, y un falso sistema de explotación puede causar daños gravísimos a las generaciones futuras”.

Con estas experiencias históricas y la realidad contemporánea debiéramos definir una política de Estado integral sobre la minería. Pero –reitero- no la tenemos, al punto de que en la actual contienda electoral presidencial no ha sido materia de debate. Esto no puede ser así porque sí. Hay algo más de fondo. Se nos pretende imponer un modelo que va por el camino equivocado, que no es el de Chile. No se están defendiendo nuestros intereses.

Sin ir muy atrás, podemos afirmar que los Gobiernos de Frei Montalva, Allende y Pinochet tuvieron una visión para encarar la cosa minera, no exenta de conflictos y pugnas dentro y fuera de nuestras fronteras.

Respecto de lo que hizo cada uno de ellos en esta área, podemos estar de acuerdo o discrepar, pero sí debemos concluir que cada cual tuvo su política minera y una forma de encarar el progreso y desarrollo del país. Para subsanar tal carencia, tenemos que ser capaces de reconocer y aceptar que, como Concertación, no hemos tenido una ni otra. Ello quedó en evidencia con la baja del precio de varios minerales, en especial del cobre, durante el último tiempo, que abrió interrogantes acerca de lo que se ha hecho o dejado de realizar en esta área.

Con el objeto de centrar el punto en el debate, me referiré a la minería cuprífera, sin olvidar que la carencia de una política de Estado comprende a toda la actividad minera factible de explotar y desarrollar en Chile. No debemos dejar de lado la potencialidad de las producciones de litio, nitratos y yodo, además de las de plata, molibdeno, boro y oro, con las cuales también lideramos mercados en el mundo.

Un elemento revelador de esta falta de política es carecer de una entidad que tenga facultades, recursos y atribuciones necesarias para proponer, desarrollar e implementar coordinadamente una visión de conjunto, nacional e internacional, que sintetice en su seno todo el quehacer relativo a la exploración, fomento, desarrollo, comercialización e investigación de la industria minera y sus derivados.

Como contraste de la necesidad descrita, basta constatar el papel desmedrado y secundario que tiene el Ministerio de Minería en el organigrama estatal y su casi nula injerencia en las grandes decisiones de las empresas del Estado vinculadas al rubro, amén de su total prescindencia en el manejo de la principal riqueza del país, librada hoy a intereses exógenos a Chile.

No hay, por ejemplo, coordinación y planificación entre el quehacer de la gran minería, la pequeña y la mediana. Conste que sólo me refiero a los entes estatales ligados al asunto. Es posible ver que CODELCO y ENAMI, siendo ambas empresas del Estado, no tienen entre ellas la más elemental coordinación.

En seguida, aludiré concretamente al impacto y secuelas que produce en el sector el precio internacional del cobre. Tomando las cifras entregadas por el Presidente Ejecutivo de CODELCO, don Marcos Lima, se puede observar que Chile, en 1990, cuando el valor era de 129 centavos de dólar la libra y se producía un millón 590 mil toneladas de mineral, recibió 4 mil 520 millones de dólares. Hoy, cuando se generan 4 millones 210 mil toneladas de cobre, pero al precio de 65 centavos de dólar por libra, recibimos 6 mil millones de la misma moneda.

¿La caída del precio de la libra del metal a 65 centavos de dólar se debería a que Chile está generando una sobreproducción del mismo? Algunos se inclinan a creer que la baja en el precio del cobre la ocasionó la crisis asiática; por su parte, las autoridades de CODELCO argumentan que el precio está determinado más bien por las expectativas que por los stocks. Cualquiera que sea la explicación coyuntural, echamos de menos un debate profundo y pormenorizado sobre esta cuestión, porque creo que esta mayor oferta, que en cinco o seis años crecerá sustancialmente, puede ser parte importante de la causa en el bajo precio del mineral.

Tampoco se ha discutido a fondo acerca de la responsabilidad de desarrollar la gran minería, a la escala a que ha llegado, en armonía con la pequeña y la mediana. Incluso, si nos ponemos en la situación de que la decisión de mayor producción sea la acertada, debió y debe asumirse la suerte de miles y miles de chilenos condenados hoy a la miseria y cesantía.

Señor Presidente, días atrás tuve la oportunidad de asistir a un cabildo en la ciudad de Chañaral. Agradezco a su alcaldesa, doña Myriam Vecchiola, y a todos los concejales, que hicieron posible su realización. Lo que uno pudo observar en esa oportunidad va más allá de la cesantía, de la desesperación. Hay pueblos enteros, como Taltal, Inca de Oro, El Salvador, Diego de Almagro y otras localidades de la Segunda, Tercera y de la Cuarta Región, que se encuentran realmente en una situación desesperada.

Otro elemento que salta a la vista en la explotación cuprífera es que no existe una política que propenda y estimule procesar nuestro mineral rojo con el fin de darle valor agregado. Nos hemos quedado como meros exportadores de materia

prima y, en el mejor de los casos, de concentrados, de los cuales, además del cobre, salen otros minerales de gran valor, pero exentos de todo control.

CODELCO ha avanzado en tal sentido, a raíz, eso sí, de decisiones políticas pretéritas, que han consistido en refinar casi 90 por ciento del millón 400 mil toneladas que produce anualmente; en cambio, el sector privado, que se ha desarrollado enormemente el último tiempo, genera 2 millones 200 mil toneladas, de las cuales no alcanza a refinar un millón en Chile. En los próximos años, con la entrada en operación de nuevos yacimientos, la cantidad de cobre sin refinar que se exporta aumentará a 2 millones de toneladas.

Se argumenta que las compañías que han venido a invertir ponen como condición que el refino se haga afuera, y que para ellas es más rentable producir concentrados. Eso pudo ser aceptable en su momento, en la década de los años 80, para los intereses del país; pero nada impide que abramos discusión con los propios inversionistas extranjeros, con el objeto de buscar la forma de crear mejores condiciones para la explotación y procesamiento de nuestros minerales. Las posibilidades que ellos tienen de producir gran cantidad de cobre y a bajo costo en Chile son óptimas. De modo que no es difícil que busquemos un punto de equilibrio entre los intereses de ambas partes.

No podemos aceptar que el desarrollo de la gran minería del cobre nos imponga producir únicamente concentrados, sin valor agregado, dejándonos sólo en una actividad primaria, pese a ser los dueños de estas riquezas básicas, sin las cuales no cabe a otros tener actividad alguna.

Otra arista de este asunto la constituye la situación de la pequeña y mediana minerías, que, aunque quisiéramos, en teoría, separarla de la gran minería, resultaría imposible hacerlo. Lo que ocurra en el conjunto del negocio a nivel mundial repercutirá de manera directa en ese sector del quehacer nacional, que comprende una vasta zona del país: desde parte de la Segunda Región hasta la Quinta Región, comprometiendo a pueblos enteros y a miles de compatriotas que no tienen posibilidades de llevar a cabo otra actividad. Éste no es sólo un problema económico, sino también social, e incluso cultural.

En la década del 80 en Chile había cerca de 4 mil pequeños mineros, cuyo trabajo generaba ingresos y recursos a alrededor de 30 mil personas; hoy no quedan más de 200. Había 20 a 30 medianos empresarios; hoy no quedan más de 5 ó 6.

¿Qué ha ocurrido? Una consecuencia directa de dejar librada la minería a su suerte, o al mercado -para decirlo más claramente-, es que se ha impuesto en todo el sector el criterio de los más fuertes, ya sean estatales o privados.

En la actualidad carecemos de criterios de Estado para armonizar la principal actividad productiva. En el pasado, desde el Senado de la República se impulsó una política del cobre que entregó a las regiones productoras 10 por ciento de las utilidades del metal rojo y 25 por ciento de dicho porcentaje para la creación de la Empresa Nacional de Fundiciones, con la cual se alentó y sustentó a la pequeña y mediana minerías, lo que por cierto dio vida y progreso a diversas provincias del país.

La ENAMI, heredera de esa entidad, ha terminado abandonando sus políticas de fomento y desarrollo de la minería nacional, para lo cual fue creada. Incluso, en su afán de autofinanciarse, cobra a los pequeños y medianos mineros tarifas de maquila muy superiores a las del mercado.

¿Qué ocurre, por ejemplo, con un pequeño minero que llega con su producción a la planta Matta, en Copiapó, si la ley del mineral que lleva es inferior al 1,5 por ciento? Lo mandan a panteón. O sea (para quien desconoce la terminología minera), pierde su mineral. Eso, en contraste con lo que pasa con la producción de la gran minería, cuya ley por lo general está bajo el uno por ciento.

¿Qué le sucede a un mediano minero con ENAMI? Ésta le cobra 80 dólares por tonelada de concentrado en el proceso de fusión, en circunstancias de que el precio internacional de éste es de sólo 40 dólares. O, si quiere refinar dicho mineral, le cobra 8 centavos de dólar por libra, mientras que afuera el costo es de 3,2 centavos.

¿De qué desarrollo minero nacional se está hablando?

La pregunta adquiere un tono trágico y humillante al advertir que la ENAMI -creada para y por la necesidad de sustentar a la pequeña y mediana minerías- otorga tarifas de fusión y refinado más bajas a las empresas extranjeras. La explicación para ello se puede disfrazar en una maraña de datos y cifras técnicas; pero la realidad es que esta forma de hacer las cosas sólo confirma lo que hemos dicho: Chile carece de una política de Estado para su principal actividad económica.

¿Por qué el alegato a favor de la pequeña y mediana minerías, en el contexto de una política minera de Estado? Porque ese sector tiene una dinámica de desarrollo y progreso que llega directamente a la comunidad donde se desenvuelve.

Así ha ocurrido históricamente, y de ello pueden dar testimonio diversas regiones del país y cientos de familias que se beneficiaron de esta actividad.

Sin la política de Estado que demandamos, pueden capitular a breve plazo la pequeña y la mediana minerías. Luego, la gran minería nacional, que representa el 40 por ciento de los retornos de Chile por concepto de exportaciones, podría correr la misma suerte. Si no, basta ver la confrontación entre grandes conglomerados internacionales que buscan constituir megaempresas productivas de cobre, primer paso para controlar absolutamente la producción y, por ende, el precio.

Ese tipo de acciones son las que, además, nos llevan a plantear la necesidad de revisar cuidadosamente los alcances de tratados mineros con terceros países, que podrían, más que beneficiar a las naciones de la región, ser funcionales a los intereses de las multinacionales que buscan crear un monopolio mundial.

Seríamos ingenuos, una vez más, si no tuviéramos capacidad de reacción frente a sucesos que se desarrollan ante nosotros, que pueden repercutir contra los intereses nacionales, y -lo más irónico- con nuestros propios recursos.

Iniciemos ya una discusión sobre el tema, que vaya más allá de la coyuntura actual. Debemos hacer que la comunidad nacional tome conciencia sobre el rol determinante, en su vida diaria, de la cosa minera y de cómo las políticas que podamos implementar determinarán la calidad tanto de nuestra vida como de la de nuestros hijos: Chile es y será, por mucho tiempo, un país cuyo destino estará condicionado a lo que ocurra con sus minerales.

Si nuestros antepasados fueron capaces de enfrentar los problemas de la minería y de adoptar políticas en beneficio del desarrollo del país, ahora nos corresponde a nosotros encarar con inteligencia y decisión ese desafío.

Finalmente, espero que a nadie llame la atención que un Senador de la Undécima Región, donde ciertamente hay actividad minera, se refiera a una materia que pareciera reservada a algún representante del norte. Tal razonamiento demostraría no comprender que nuestro país tiene potencial minero desde la Línea de la Concordia hasta la Antártida chilena. Todo el subsuelo y el fondo marino del territorio nacional, por formación geológica y por bendición divina, pueden potencialmente albergar grandes riquezas mineras. Saber explotarlo debería ser responsabilidad de todo ciudadano de la República, y con mayor razón de sus Senadores, sea cual fuere la circunscripción que representen.

Gracias, señor Presidente.

El señor BOMBAL.- ¡Muy bien!

El señor LARRAÍN.- De acuerdo.

El señor MORENO.- Perfecto.

El señor LAVANDERO.- Señor Presidente, esas observaciones debieran ser transmitidas al señor Ministro de Minería.

El señor ZALDÍVAR, don Andrés (Presidente).- No habría inconveniente si así se pidiera.

El señor LAVANDERO.- Yo lo solicito.

El señor MORENO.- Y yo adhiero a dicha petición, señor Presidente, porque lo expresado por el Senador señor Adolfo Zaldívar es de gran magnitud e importancia.

A mi juicio, también debería oficiarse al Vicepresidente Ejecutivo de ENAMI y al Presidente Ejecutivo de CODELCO.

El señor SABAG.- En nombre del Senado.

El señor FERNÁNDEZ.- Sí. Y para ello habría que recabar la anuencia de la Sala.

--La Sala acuerda enviar el oficio solicitado, en nombre del Senado, a los señores Ministro de Minería, Presidente Ejecutivo de CODELCO y Vicepresidente Ejecutivo de ENAMI.

El señor ZALDÍVAR, don Andrés (Presidente).- El Comité Demócrata Cristiano cedió a los Honorables señores Canessa y Vega los seis minutos que le restan.

Tiene la palabra el Honorable señor Canessa.

ANTECEDENTE SOBRE CREACIÓN DE TRIBUNAL PENAL INTERNACIONAL. OFICIO

El señor CANESSA.- Señor Presidente, el Senado deberá abordar próximamente la eventual ratificación del tratado que crea el Tribunal Penal Internacional.

En esta materia confluyen principios jurídicos, nociones sobre la soberanía de los Estados y, también, algunas consideraciones morales. Por lo tanto, conviene ir preparando desde ya los antecedentes que nos permitan tomar una decisión fundada cuando llegue la hora de votar el proyecto de acuerdo pertinente.

Como es sabido, dicho Tratado no fue suscrito por algunas de las grandes potencias (por ejemplo, Estados Unidos, Rusia y China), de manera que, en esas condiciones, su eficacia resultaría sumamente discutible. Sin embargo, en Chile hay voces que consideran importante, e incluso le otorgan carácter prioritario, adherir rápidamente a esa Convención.

A fin de estar debidamente informados sobre el particular y tener un dato oficial que nos ayude a fijar nuestra posición, solicito que se oficie al

Ministerio de Relaciones Exteriores con el objeto de que nos indique qué Estados ratificaron el Tratado aludido.

Muchas gracias.

--Se anuncia el envío del oficio solicitado, en nombre del señor Senador, en conformidad al Reglamento.

El señor ZALDÍVAR, don Andrés (Presidente).- Tiene la palabra el Honorable señor Vega, a quien el Comité Renovación Nacional cedió también parte de su tiempo.

TRASLADO DE INSTITUTO ANTÁRTICO CHILENO A PUNTA ARENAS. OFICIOS

El señor VEGA.- Señor Presidente, quiero referirme a un problema que afecta, de alguna forma, al Instituto Antártico Chileno.

Según bien sabemos, ése es un organismo coordinador e integrador de muchas instituciones que trabajan en el continente helado, como universidades, Fuerzas Armadas, etcétera. Fue fundado en 1964, con la misión de coordinar todas las actividades científicas que se llevan a cabo en ese vasto territorio y, además, asesorar a los organismos del Estado y otras entidades científicas nacionales relacionadas con la investigación antártica. En 35 años ha realizado una tarea ardua y difícil, conectando a Chile con otros países respecto de la actividad en dicho continente.

Los trabajos efectuados allí han sido múltiples y variados: levantamientos cartográficos, análisis de ciencias marinas, telemedicina, geodesia satelital, estudios ecológicos y monitoreo de especies de pingüinos y cetáceos, formación de una colección de musgos antárticos, actividades farmacológicas, etcétera.

Sin duda, cuando se asignó el control del territorio antártico chileno al Ministerio de Relaciones Exteriores y no al del Interior, se tuvo muy en cuenta que nuestro país debería discutir firmemente en el ámbito internacional nuestra validación soberana en ese particular territorio.

De acuerdo a las atribuciones, para todos los efectos legales y administrativos, dicho Instituto dependerá del Ministerio de Relaciones Exteriores, pero gozará de autonomía en cuanto se relacione con sus actividades científicas y técnicas. Asesorará a esa Secretaría de Estado en el cumplimiento de sus obligaciones, asumidas por el Gobierno de Chile según el artículo 30 del Tratado

Antártico del 1º de diciembre de 1959, en materia de cooperación internacional en la investigación científica.

Existen un proyecto y una programación tendientes a trasladar el Instituto Antártico Chileno a Punta Arenas, disposición que ha causado gran preocupación a todos los que hemos trabajado por muchos años en el desarrollo de su presente -obviamente, esto nada tiene que ver con la regionalización; todos estamos de acuerdo con ella; éste es un asunto de Estado, de estrategia de desarrollo político del territorio antártico distinta de la regionalización-, situación única por la particular relación geográfica.

El eventual traslado constituye una seria limitación, desde los puntos de vista operativo y económico, a la soberanía de este especial segmento del territorio.

Trasladar el Instituto a Punta Arenas significaría debilitar totalmente su función. Por ejemplo:

1) La mayor parte de los investigadores científicos de Chile está radicada en la zona central, particularmente en Santiago -en sus universidades-, y también en Concepción. El traslado limitaría su programación y coordinación.

2) Como el INACH tiene conexiones permanentes con organismos similares de los otros países presentes en el territorio antártico, en especial las grandes potencias tecnológicas y científicas del hemisferio norte, su nexo normal y natural se establece a través de embajadas y representaciones diplomáticas, las que precisamente se encuentran en Santiago.

3) En la actualidad, la investigación científica está íntimamente ligada con los avances tecnológicos. Por ejemplo, equipos tales como microscopios electrónicos y múltiples variedades de sensores remotos no tendrían en Punta Arenas un uso significativo que justificara su adquisición.

4) Los científicos del especializado nivel requerido se encuentran dispersos y es difícil lograr su apoyo desde una región con tan complicado acceso.

5) Igualmente, se debilitaría la planificación al nivel de los organismos especializados en las Fuerzas Armadas, que cumplen programas anuales muy complejos y que se realizan desde sus Comandancias Generales en la Región Metropolitana.

Creo en el apoyo que precisan las regiones; pero el primer paso para una descentralización real está íntimamente ligado con su economía. No es un problema de esa austral región, a la que siempre debemos brindar apoyo, atendidas

su lejanía y adversidades viales y climáticas. En naciones totalmente descentralizadas (muchas de ellas reales potencias mundiales) se puede observar que los grandes ejes de la ciencia están en sus ciudades capitales:

-En Estados Unidos, la National Science Foundation es una corporación que cuenta con financiamiento estatal y privado, y se sitúa en Washington.

-El British Antarctic Service, organización muy similar a la anterior, se encuentra en Londres.

-El Instituto de Ciencias de Rusia se ubica en Moscú.

-Argentina está discutiendo la instalación de la sede mundial del Tratado Antártico en Buenos Aires.

Y así sucesivamente.

Existen en el mundo muchos ejemplos que indican que el Estado, como responsable del interés nacional en la materia, no debe ni puede delegar esta compleja función, ni alejarla del control directo del Poder Ejecutivo y su Ministerio de Relaciones Exteriores.

Chile tiene derechos históricos jurídicos de primer orden en la Antártida. Empero, esta extensión de nuestro país en el continente helado carecerá de valor real si no se toman decisiones que contribuyan prácticamente a su desarrollo, como ha venido sucediendo hasta ahora, justamente por la acción del Instituto en comento, entre otros.

Como conclusiones, señor Presidente, debo manifestar que:

A) Es fundamental que Chile tenga una política antártica compatible, que entre sus contenidos defienda y asegure nuestra soberanía y centralice todos los esfuerzos del Estado y de particulares en la dirección que se ha seguido hasta ahora.

B) En lo relacionado con el traslado del Instituto Antártico Chileno a la ciudad de Punta Arenas, conviene subrayar lo siguiente:

-El Estado no puede delegar esta compleja actividad, relacionada con diversos organismos que están actuando operativamente en la Antártida hoy día.

-La disponibilidad de científicos de excelencia académica en Chile es escasa.

-Las conexiones permanentes del INACH con entidades pares, nacionales y extranjeras; organismos del Estado; Embajadas y otras representaciones diplomáticas que se encuentran en Santiago se verían seriamente debilitadas.

-Las reuniones permanentes de consejos que agrupan a CONICYT, CONAMA, Consejo de Rectores, Departamentos Antárticos de las Fuerzas Armadas, también se verían seriamente debilitadas.

-Los problemas relacionados con los recursos humanos de sus funcionarios son asimismo muy perjudiciales, y difícilmente se podría recuperar una dotación con la experiencia de aquéllos.

Por lo anterior, señor Presidente, solicito que se oficie a los Ministerios Secretaría General de la Presidencia y de Relaciones Exteriores para que, si se insiste en realizar dicho traslado, se efectúe racionalmente, manteniendo el nivel superior jerárquico, orgánico, administrativo y jurídico en Santiago, y llevando a Punta Arenas sólo unidades de apoyo, operativas y de carácter logístico, dada la cercanía de esta ciudad con el territorio antártico.

He dicho.

--Se anuncia el envío de los oficios solicitados, en nombre del señor Senador, en conformidad al Reglamento.

El señor HORVATH.- Señor Presidente, en el tiempo que resta al Comité Renovación Nacional, quisiera usar de la palabra sólo por un minuto, para referirme al asunto que acaba de abordar el Honorable señor Vega.

El señor ZALDÍVAR, don Andrés (Presidente).- Tendría que hacerlo con cargo al tiempo del Comité UDI e Independientes, Su Señoría.

El señor BOMBAL.- Lo cedemos con mucho gusto, señor Presidente.

El señor ZALDÍVAR, don Andrés (Presidente).- Puede usar de la palabra el Senador señor Horvath.

El señor HORVATH.- Señor Presidente, con el debido respeto, disiento del planteamiento del Honorable señor Vega.

En verdad, Punta Arenas se sitúa en el centro de gravedad de Chile, si uno lo mide y visualiza desde Arica hasta el Polo Sur.

En segundo lugar, por sus condiciones, Punta Arenas es una ciudad excepcional: se halla sobre la media en cuanto a cultura y condiciones de vida en Chile. Y esto, incluso, ha sido investigado objetivamente por el Programa de Naciones Unidas para el Desarrollo. Los indicadores objetivos y subjetivos asignan el primer lugar a la Región de Magallanes en lo atinente a condiciones y posibilidades de desarrollo de las más variadas actividades.

Ahora, el Instituto de la Patagonia, la Universidad de Magallanes, los expertos foráneos que se convocan en Punta Arenas debido a su cercanía y el natural

despliegue de medios para el abastecimiento de las Bases y la realización de todas las expediciones científicas al sector, hacen erigirse a aquélla como una ciudad privilegiada para potenciar allí un gran centro internacional de estudios científicos al amparo del Instituto Antártico Chileno.

Creo –lo afirmo con el debido respeto- que esta materia debiera ser analizada en profundidad. Hoy día los científicos se mueven por INTERNET con mucha flexibilidad. Y les haría muy bien salir de Santiago.

Por eso quería plantear una opinión distinta, como para que sea analizada con la mayor cantidad posible de antecedentes. Y pido que se oficie en este sentido al Ministerio de Relaciones Exteriores y al Instituto Antártico Chileno.

--Se anuncia el envío de los oficios solicitados, en nombre del señor Senador, en conformidad al Reglamento.

El señor ZALDÍVAR, don Andrés (Presidente).- En el turno del Comité UDI e Independientes, tiene la palabra el Honorable señor Bombal.

DÍA DEL NIÑO POR NACER: FALTA DE RESPUESTA GUBERNATIVA A ACUERDO DEL SENADO

El señor BOMBAL.- Señor Presidente, por acuerdo unánime del Senado y transmitido a Su Excelencia el Presidente de la República a través del oficio N° 14.264, de 19 de mayo de 1999, se solicitó declarar el 25 de marzo “Día del Niño por Nacer”. Sin embargo, hasta hoy esta Corporación no ha recibido respuesta alguna.

Paralelamente, durante el tercer período de evaluación sobre el cumplimiento de la Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación Contra la Mujer, el Comité de Naciones Unidas, en Nueva York, urgió al Gobierno de Chile, mediante documento que obra en poder de nuestra Cancillería, para que revisara y modificara las leyes relativas al aborto, particularmente para asegurar (cito textualmente) “un aborto seguro y permitir la terminación del embarazo por razones terapéuticas o de salud, incluyendo la salud mental de la mujer”.

El mismo Comité hizo un llamado al Gobierno en el sentido de que se prevengan los embarazos no deseados, incluyendo para ello la aplicación de todo tipo de anticonceptivos disponibles, garantizando además a las mujeres el derecho de esterilización sin necesidad de solicitar el permiso o autorización de su marido o cónyuge –o de cualquiera- previamente.

Estas recomendaciones las recibió el Gobierno de Chile el 1 de julio último, al término de las reuniones relativas a la evaluación del cumplimiento de la Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer, que se celebró en Nueva York, como ya he dicho.

Entre el 7 y el 25 de junio pasado, en la misma ciudad, Naciones Unidas recibió de parte de nuestro país un reporte relativo al plan de cumplimiento de la Convención. En consecuencia, dicho Organismo hizo sus recomendaciones después de conocer ese reporte.

En ese contexto, y de acuerdo con agencias informativas de la propia Naciones Unidas, la posición chilena habría sido proclive a un pronunciamiento de esta especie. En efecto, el Comité de esa Organización recibió una denuncia del Comité Latinoamericano de Defensa de las Mujeres (CLADEM) en orden a que sería “evidente” –así se planteó- que la legislación de nuestro país viola los derechos humanos de las mujeres al no contemplar el aborto.

Al mismo tiempo, las agencias informativas señalan que la Ministra señora Josefina Bilbao habría declarado que “El aborto es el problema de salud más serio que afecta a las mujeres chilenas. Se estima” –prosigue la cita- “que hay un aborto cada cuatro embarazos, ésta es la segunda causa de muerte materna en Chile. Los riesgos médicos asociados al aborto son muy altos y se duplican porque se lo hace en la clandestinidad”.

Por otra parte, las mismas fuentes señalan que el doctor René Castro, responsable del Programa para la Mujer del Ministerio de Salud, habría insistido en la gravedad del problema de los abortos clandestinos y reconocido que ya se están aplicando en Chile los procedimientos de contracepción de emergencia, que es abortiva, a través de los 350 centros de salud municipal del país.

Sobre la base de lo anterior, señor Presidente, los Comités de Senadores de Renovación Nacional y de la Unión Demócrata Independiente solicitamos una sesión especial para que los Ministros señora Bilbao y señor Quintana expusieran ante la Sala los alcances de la reunión a que concurrieron en Nueva York a mediados del año en curso. Lamentablemente, hasta la fecha no se ha podido celebrar esa sesión, por lo que pido a la Mesa que procure citarla con la mayor brevedad posible.

A mi juicio, esto debe hacerse con urgencia, debido a que ahora se agregan antecedentes nuevos. De acuerdo con información proveniente de la CEPAL, los próximos días 9 y 10 de noviembre -es decir, mañana y pasado mañana-

se celebrará en Santiago la “Octava Reunión de los Organismos Especializados y otras Organizaciones del Sistema de las Naciones Unidas sobre el Adelanto de las Mujeres en América Latina y el Caribe”; el 11 de noviembre se conmemora el vigésimo aniversario de la aprobación de la “Convención sobre Eliminación de Todas las Formas de Discriminación Contra la Mujer”; y el 11 y 12 del mismo mes tendrá lugar, también en la capital, la “Vigésima Reunión de la Mesa Directiva de la Conferencia Regional sobre la Mujer en América Latina y el Caribe”. A ello se debe agregar una solicitud que, según entiendo, ha llegado a todos los señores Senadores, promovida por las mismas ONG abortistas que denunciaron a nuestro país en Nueva York, en virtud de la cual se pide al Gobierno que establezca el 28 de septiembre como el día de la despenalización del aborto.

Frente a esta escalada de desaciertos, señor Presidente, quisiera, en primer lugar, protestar por la falta de deferencia del Gobierno respecto de un acuerdo unánime del Senado, el cual a lo menos debió haber sido contestado. En efecto, el 19 de mayo se ofició en forma unánime a Su Excelencia el Presidente de la República inquiriendo sobre la posibilidad de declarar el 25 de marzo como el día del niño por nacer.

Reitero, pues, mi protesta por esta falta de deferencia. Sin perjuicio de ello, solicito que se oficie en mi nombre a Su Excelencia el Presidente de la República, haciéndole llegar una copia de lo que he planteado esta tarde y solicitándole formalmente que se margine a nuestro país de toda celebración hasta que no se aclaren el alcance de las recomendaciones realizadas por Naciones Unidas y la posición que Chile habrá de adoptar respecto de ellas.

Como ya lo señalé, tales recomendaciones van por la vía de aprobar en Chile una legislación que contemple el aborto, a fin de terminar definitivamente con lo que se estima una “violación de los derechos de las mujeres”. Eso es lo que Naciones Unidas propuso a nuestro Gobierno el 1 de julio último, según consta en nuestra Cancillería. Por eso pedimos una sesión especial para escuchar el planteamiento del Gobierno en la materia. Por lo mismo, no nos parece que debamos estar celebrando, o sumándonos a una cantidad de festejos, antes de conocer cuál fue la posición de Chile en las reuniones de Naciones Unidas y cuáles son los criterios con que nuestro Gobierno va a enfrentar las exigencias que ese Organismo nos está haciendo. Porque, como sabemos, el no cumplimiento de recomendaciones de esta especie puede incidir después sobre otro tipo de programas impulsados por Naciones

Unidas, por ejemplo, en educación o en salud, y marginar a nuestro país de los mismos, por no haberlas suscrito o acatado.

En consecuencia, no es tan fácil decirle que no a Naciones Unidas, porque después tiene otros lados por donde apretar.

Para terminar, señor Presidente, le reitero mi esperanza de que se pueda realizar la sesión especial a que he hecho referencia

--Se anuncia el envío del oficio solicitado, en nombre del señor Senador, de conformidad al Reglamento.

El señor ZALDÍVAR, don Andrés (Presidente).- Debo hacer presente al señor Senador que existía acuerdo en torno a la idea de realizar la sesión especial que ha solicitado, pero, por diversos motivos, no se ha podido realizar. En todo caso, le pediría que, en lo posible, planteara esta materia en la reunión de Comités del próximo martes, a fin de que tratemos de fijar allí un día y una hora para llevarla a cabo.

El señor BOMBAL.- Muy bien, señor Presidente.

REVISIÓN DE PROYECTO SOBRE LIBERTAD PROVISIONAL Y PROTECCIÓN DE PERSONAS ANTE DELINCUENCIA

El señor BOMBAL.- Señor Presidente, en otro orden de cosas, deseo manifestarle mi alegría y agradecimiento por la intervención que Su Señoría está teniendo en el tema tan delicado de la droga a raíz de las informaciones de días recientes que dan cuenta de la puesta en libertad, por falta de méritos, de varios narcotraficantes en Santiago. Reconforta saber que el Senado, alarmado por esas circunstancias, haya decidido revisar el proyecto de ley sobre libertad provisional y protección de personas ante la delincuencia, lo que a todas luces parece atinado. Ojalá en el curso de la semana se logren los acuerdos necesarios para aprobar algunas indicaciones que establezcan mayor claridad en esta materia y propendan a que los jueces no sigan incurriendo en la barbaridad de dejar en libertad a personas que cometen delitos tan graves.

He dicho.

El señor ZALDÍVAR, don Andrés (Presidente).- Tiene la palabra la Honorable señora Matthei.

DEMORA EN REGISTRO DE PRODUCTOS Y ROL DE INSTITUTO DE SALUD PÚBLICA. OFICIOS

La señora MATTHEI.- Señor Presidente, el 2 de octubre de 1998 la empresa "Distribuidora Yates Limitada" ingresó en el Instituto de Salud Pública una solicitud de registro

para el producto pesticida de uso sanitario y doméstico “Slug Pellets”, destinado al exterminio de babosas y caracoles, que contiene una concentración de 6 por ciento de metaldehído.

En la etapa de evaluación de preingreso, fueron aprobados los antecedentes entregados por dicha empresa, pero luego de ocho meses se les requirieron otros.

La empresa ha presentado documentos legales que demuestran que “Universal Crop”, el fabricante de este pesticida, está autorizado para fabricar y vender el producto; que no tiene restricciones de exportación, y que su planta elaboradora es inspeccionada periódicamente por las autoridades sanitarias de Gran Bretaña.

Cuenta, también, con el Certificado de Exportación, de 1998, emitido por el Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentos de Gran Bretaña, donde se certifica que los productos pesticidas que contienen como ingrediente activo el metaldehído, están aprobados bajo el control regulatorio de pesticidas y pueden ser legalmente vendidos o distribuidos en Inglaterra.

Existe, además, el Certificado de Autorización Sanitaria, de fecha 16 de abril de 1998, que corresponde a una declaración legalizada ante notario en virtud de la cual se certifica que tales pesticidas son elaborados para exportación de acuerdo a los mismos estándares de calidad que tienen los productos vendidos en el Reino Unido.

A mayor abundamiento, la empresa demuestra que la fábrica es objeto de diversas inspecciones periódicas por parte de las autoridades sanitarias y que mantiene diversos estándares.

Por otra parte, cabe destacar que en nuestro país se comercializan desde hace mucho tiempo otros productos similares, con una concentración de 5 por ciento de metaldehído, tales como el “Toximol” y otro pesticida de la marca “Lee”.

Entonces, llama profundamente la atención que el Instituto de Salud Pública demore más de un año en autorizar el registro de un producto similar a otros que se venden desde hace mucho tiempo en el país.

De pronto se ha empezado a preguntar si los envases son lo suficientemente seguros o no, en circunstancias de que los que usa o desea utilizar esta empresa son iguales a los que emplea la competencia. También se ha comenzado a preguntar como se compara una concentración de 5 por ciento con una

de 6 por ciento, no obstante que hay productos en bloques que están formulados entre uno y 20 por ciento, como lo indica una monografía.

Señor Presidente, éste puede ser un problema bastante pequeño de una empresa pequeña; sin embargo, a mi juicio, abre todo un debate en cuanto a cuál es realmente el rol del Instituto de Salud Pública en Chile.

He sabido de personas que han debido esperar un año y medio –y a veces hasta dos- la autorización para internar una crema para la cara. Al respecto, quisiera preguntar si alguien cree que un producto cosmético que se vende hace dos, tres o cinco años en los Estados Unidos puede realmente representar un peligro de muerte para alguien en Chile. ¿Tiene sentido que el Instituto de Salud Pública demore dos años y obligue a hacer cualquier cantidad de trámites para autorizar la comercialización de productos que se venden tanto en Inglaterra como en los Estados Unidos, y que han sido probados con los más estrictos estándares de calidad y de salubridad en países que naturalmente poseen muchísimos más recursos que el nuestro para investigar?

Pues bien, en varias ocasiones, cuando se ha discutido la Ley de Presupuestos, he cuestionado el rol del Instituto de Salud Pública. Se me ha garantizado que se están agilizando los trámites y que no se pretende efectuar en Chile lo que ya han hecho otras naciones más avanzadas. Sin embargo, este antecedente que me fue proporcionado ayer demuestra que ello no es así, y que en realidad ese organismo se está transformando en un ente que entorpece el registro de productos similares a otros que se expenden en el mercado -no sabemos por qué- y que han sido admitidos por países que utilizan criterios reconocidamente estrictos para aprobar este tipo de productos.

Por eso, señor Presidente, por su intermedio solicito enviar copia de esta intervención al señor Ministro de Salud, y un oficio al señor Director del Instituto de Salud Pública a fin de que explique tanto la tardanza en autorizar el registro de este producto como los problemas que él tiene. ¿Por qué se le han puesto dificultades a su ratificación por más de un año, no obstante que hay otros de muy similar naturaleza que se venden hasta en los supermercados? ¿Cuáles son las políticas seguidas por ese organismo con respecto a otros productos, como los cosméticos, por ejemplo? Lo cierto es que se les están creando problemas bastante grandes a muchas empresas.

En mi opinión, es hora, primero, de revisar los dineros que se está gastando en el Instituto de Salud Pública y los controles que se estiman

indispensables y, segundo, de analizar la conveniencia de gastar recursos de todos los contribuyentes en testear durante uno o dos años cremas para el cutis y de si ésa es una labor que se considera realmente necesaria para resguardar la salud o la vida de los chilenos.

EVENTUAL CIERRE DE CENTRO DE SALUD MENTAL Y FAMILIAR COSAM. OFICIOS

La señora MATTHEI.- Señor Presidente, quiero referirme a un problema que afecta a la población Tierras Blancas de Coquimbo, lugar en el que funciona un centro de salud mental y familiar denominado COSAM, que realiza una labor muy importante en el propósito de salvar a la juventud de las drogas. En dicho centro, se realizan labores tanto de prevención, en conjunto con otros establecimientos, como de rehabilitación. Con tal fin, existen talleres y se cuenta con sicólogas, siquiabras y terapeutas, que conforman un grupo de personas que desarrollan un trabajo maravilloso. Sin embargo, constantemente están preocupados por el posible cierre de dicho centro.

Se trata de un recinto bastante grande, como lo pude apreciar cuando lo visité. Su construcción es amplia y bien hecha, pero los baños están en un estado calamitoso (realmente dan asco). En general, uno ve el esfuerzo que se ha hecho en materia de equipamiento. Por una parte, dispone, por ejemplo, de un excelente gimnasio; pero, por otra, carece de medios para contar con un guardia los días sábados y domingos. Y, como las panderetas son bajas, prácticamente no hay obstáculo para que la gente las salte, ingrese al recinto y destruya todo lo que hay adentro.

Entonces, cuando se ve que se está gastando plata en el Instituto de Salud Pública para testear cosméticos o para demorar un año el registro de un producto similar a otros dos que se expenden en Chile y, por otra parte, hay un centro de salud mental y familiar que realiza una gran labor en una inmensa población –porque no sólo atiende a quienes viven en Tierras Blancas, sino también a toda la Cuarta Región-, pero que carece de dinero para contratar siquiera a un guardia con el objeto de que durante las noches, los sábados y domingos resguarde los implementos que posee, entonces uno se pregunta si realmente se están invirtiendo bien los escasos recursos que tiene Chile.

Por eso, señor Presidente, solicito que también se envíe copia de esta intervención al señor Ministro de Salud, porque tanto el Instituto de Salud Pública como el COSAM dependen de él. Sobre el particular, quisiera que el Secretario de

Estado nos contestara si le parece adecuada esta repartición de recursos y si es lógico que el Instituto de Salud Pública efectúe este tipo de estudios, que a mi juicio no tienen mayor importancia. Sí la reviste en lo que concierne a remedios. En ese sentido, necesitamos de todos modos un Instituto de Salud Pública. No estoy diciendo que no lo requiramos. Solamente me estoy refiriendo a si las acciones que se están realizando son realmente las que deseamos que se efectúen.

También quiero saber de parte del señor Ministro de Salud qué se puede hacer para garantizar que el COSAM siga prestando sus servicios no sólo a Coquimbo, sino a toda la Cuarta Región, qué se puede hacer para que efectivamente este centro cuente con un guardia que vele por que los implementos sean debidamente resguardados y cómo es factible asegurar el presupuesto necesario para que el COSAM no esté todos los fines de año temblando por su posible cierre.

También, señor Presidente, solicito por su intermedio que se oficie al señor Director del Instituto de Salud Pública para que nos informe sobre la tardanza de ese organismo en autorizar los registros, así como también para que nos dé a conocer en general cómo visualiza la futura labor de este Instituto. Igual solicitud formulo al señor Ministro de Salud para que nos explique tanto lo relativo al Instituto de Salud Pública como acerca del futuro del COSAM, respecto del cual se han reunido más de tres mil firmas en Tierras Blancas en apoyo de que siga existiendo.

--Se anuncia el envío de los oficios solicitados, en nombre de la señora Senadora, de conformidad al Reglamento.

El señor ZALDÍVAR, don Andrés (Presidente).- Se remitirán los oficios solicitados -sin perjuicio de entender que ellos no corresponden a actos de fiscalización, lo que no compete al Senado- para que se nos informe sobre las políticas que se aplican en los casos planteados por la señora Senadora.

La señora MATTHEI.- Y también se nos debe informar sobre el adecuado uso de los recursos nacionales, porque esto tiene que ver con dineros.

El señor ZALDÍVAR, don Andrés (Presidente).- Por supuesto, se trata de políticas.

La señora MATTHEI.- Exactamente.

El señor ZALDÍVAR, don Andrés (Presidente).- Se levanta la sesión.

--Se levantó a las 18:14.

Manuel Ocaña Vergara,
Jefe de la Redacción

ANEXOS

SECRETARÍA DEL SENADO

LEGISLATURA EXTRAORDINARIA

ACTA APROBADA

SESIÓN 1ª, EN 5 DE OCTUBRE DE 1999

Presidencia del titular del Senado, H. Senador señor Zaldívar (don Andrés).

Asisten los HH. Senadores señores Aburto, Bitar, Bombal, Canessa, Cordero, Chadwick, Díez, Fernández, Frei, Gazmuri, Hamilton, Horvath, Larraín, Martínez, Matta, Moreno, Novoa, Núñez, Ominami, Páez, Parra, Pérez, Pizarro, Prat, Ríos, Romero, Ruiz (don José), Ruiz-Esquide, Sabag, Silva, Stange, Valdés, Vega y Zurita.

Concurren, además, los Ministros Secretario General de la Presidencia, Secretario General de Gobierno y de Justicia, señores José Miguel Insulza Salinas y Carlos Mladinic Alonso, y señora María Soledad Alvear Valenzuela, respectivamente.

Actúan de Secretario y Prosecretario los titulares del Senado, señores José Luis Lagos López y Carlos Hoffmann Contreras.

ACTAS

Se da por aprobada el acta de la sesión 30ª, ordinaria, en sus partes pública y secreta, de 8 de septiembre del año en curso, que no ha sido observada.

El acta de la sesión 31ª, especial, de 8 de septiembre del presente año, se encuentra en Secretaría a disposición de los señores Senadores, hasta la sesión próxima, para su aprobación.

CUENTA

Mensajes

Veintitrés de S.E. el Presidente de la República:

Con el primero, convoca a Legislatura Extraordinaria de Sesiones al Congreso Nacional, a partir del día 4 de octubre del año en curso.

Con el segundo, incluye en la Legislatura Extraordinaria de Sesiones al Congreso Nacional los siguientes asuntos:

- 1) Proyecto de ley que reforma los Institutos Tecnológicos CORFO;
- 2) Proyecto de ley de fomento a la música chilena;
- 3) Proyecto de ley que crea la Dirección Nacional de Cultura y el Fondo Nacional de Desarrollo Cultural;
- 4) Proyecto de ley que modifica la ley sobre donaciones con fines culturales contenida en el artículo 8° de la Ley N° 18.985 y otras disposiciones tributarias;
- 5) Proyecto de ley que crea bonificación a la contratación de mano de obra en las Regiones de Magallanes y Aysén y en las Provincias de Arica, Parinacota, Chiloé y Palena;
- 6) Proyecto de ley que concede beneficios económicos al personal del Servicio de Impuestos Internos, del Consejo de Defensa del Estado, de la Dirección de Presupuestos y de las Fuerzas Armadas, y dispone otras normas sobre racionalización del sector hacienda;
- 7) Proyecto de ley que modifica la ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, el decreto ley N° 3.063, de 1979, sobre Rentas Municipales, y la ley N° 17.235, sobre Impuesto Territorial;
- 8) Proyecto de ley que establece las bases generales para la autorización, funcionamiento y fiscalización de casinos de juego y salas de bingo;

- 9) Proyecto de ley que crea los Tribunales de Familia;
- 10) Proyecto de ley que crea la Defensoría Penal Pública;
- 11) Proyecto de ley que establece un sistema de atención a la niñez y adolescencia a través de la red de colaboradores del SENAME y su régimen de subvención;
- 12) Proyecto de ley sobre las libertades de opinión e información y el ejercicio del periodismo;
- 13) Proyecto de reforma constitucional que elimina la censura cinematográfica sustituyéndola por un sistema de calificación y que consagra el derecho a la libre creación artística;
- 14) Proyecto de ley que crea el Servicio Nacional del Adulto Mayor como servicio público;
- 15) Proyecto de reforma constitucional que regula los plebiscitos nacionales;
- 16) Observaciones al proyecto de ley sobre probidad administrativa aplicable a los órganos de la administración del Estado;
- 17) Proyecto de ley que modifica el D.L. N° 3.500, de 1980, en lo relativo al costo de los Servicios que prestan las Administradoras de Fondos de Pensiones;
- 18) Proyecto de ley que modifica la Ley General de Urbanismo y Construcciones y otras normas legales que se indican;
- 19) Proyecto de ley que reforma el artículo 1° de la Constitución Política de la República (pueblos indígenas);
- 20) Proyecto de ley sobre Ley del Deporte;

21) Proyecto de ley que modifica la Ley N° 18.700, Orgánica constitucional sobre Votaciones Populares y Escrutinios, en los aspectos que indica (segunda votación);

22) Proyecto de ley que crea un fondo para la modernización de las relaciones laborales y desarrollo sindical;

23) Proyecto de acuerdo sobre Convenio N° 169 sobre Pueblos Indígenas, adoptado por la OIT, el 27 de junio de 1989;

24) Proyecto de acuerdo relativo a la Convención para Combatir el Cohecho a Funcionarios Públicos Extranjeros en Transacciones Comerciales Internacionales y su Anexo, adoptados en París, el 17 de diciembre de 1997;

25) Proyecto de acuerdo que aprueba el Convenio 182, de la Organización Internacional del Trabajo, sobre la prohibición de las peores formas de trabajo infantil y la acción inmediata para su eliminación;

26) Proyecto de acuerdo relativo a la Convención Interamericana sobre Desaparición Forzada de Personas;

27) Proyecto de acuerdo que aprueba el Estatuto de Roma de la Corte Penal Internacional, adoptado en dicha ciudad el 17 de julio de 1998, contenido en el Acta Final de la Conferencia Diplomática de Plenipotenciarios de las Naciones Unidas sobre el Establecimiento de una Corte Penal Internacional, y el Acta de Rectificación del Estatuto Original de la Corte Penal Internacional, de fecha 10 de noviembre de 1998;

28) Proyecto de acuerdo sobre Convención Interamericana sobre Conflictos de Leyes en materia de Adopción de Menores, suscrito en La Paz, Bolivia, el 24 de mayo de 1984;

29) Proyecto de ley, iniciado en Moción, que modifica el D.L. N° 2.306 sobre Reclutamiento y Movilización de las Fuerzas Armadas, con el objeto de incorporar la objeción de conciencia;

30) Proyecto de ley, iniciado en Moción, que modifica la ley N° 17.798, sobre Control de Armas, estableciendo mayores exigencias para inscribir un arma, prohibiendo el porte de las mismas y realiza otras modificaciones;

31) Proyecto de ley, iniciado en Moción, que autoriza la construcción de monumentos en las ciudades de Santiago, Talca y Valparaíso, en memoria del Cardenal Arzobispo don Raúl Silva Henríquez;

32) Proyecto de ley, iniciado en Moción, que establece nuevas normas sobre colegios profesionales y técnicos;

33) Proyecto de ley, iniciado en Moción, que regula el derecho a visita a los hijos sometidos a la tuición de uno de los padres;

34) Proyecto de ley, iniciado en Moción, sobre discriminación racial y étnica;

35) Proyecto de ley, iniciado en Moción, sobre prevención de la infección causada por el virus de inmunodeficiencia humana;

36) Proyecto de ley, iniciado en Moción, que modifica la ley N° 12.927, sobre Seguridad del Estado con el fin de acotar los delitos contra el orden público y las facultades de los tribunales para requisar libros o textos, en delitos contra la seguridad del Estado;

37) Proyecto de ley, iniciado en Moción, que modifica el inciso primero del artículo 117 de la Carta Fundamental, en lo relativo a la oportunidad en que han de reunirse las dos Cámaras para aprobar una reforma constitucional;

38) Proyecto de ley, iniciado en Moción, sobre acoso sexual;

39) Proyecto de ley, iniciado en Moción, que modifica la Ley N° 19.366 que sanciona el tráfico ilícito de estupefacientes y sustancias sicotrópicas, estableciendo incompatibilidad entre el ejercicio de determinados cargos públicos y el hecho de ser consumidor de drogas;

40) Proyecto de ley, iniciado en Moción, que modifica el artículo 2º de la ley N° 19.386, que establece normas para la enajenación de los bienes comunes provenientes de la reforma agraria;

41) Proyecto de ley, iniciado en Moción, que establece normas de fomento a la actividad pesquera magallánica;

42) Proyecto de ley, iniciado en Moción, que modifica la ley N° 18.962, Orgánica Constitucional de Enseñanza, en lo relativo al sistema de calidad;

43) Proyecto de ley, iniciado en Moción, que modifica la Ley Orgánica Constitucional de Enseñanza y otras normas prohibiendo prácticas discriminatorias;

44) Proyecto de ley, iniciado en Moción, que concede fuero sindical a dirigentes del Colegio de Profesores;

45) Proyecto de ley, iniciado en Moción, que dicta normas destinadas a fortalecer las facultades jurisdiccionales de los tribunales ordinarios de justicia para investigar en recintos militares;

46) Proyecto de ley, iniciado en Moción, que modifica el inciso segundo del artículo 20 de la Constitución Política de la República, eliminando limitación al recurso de protección para la garantía constitucional de un medio ambiente libre de contaminación;

47) Proyecto de ley, iniciado en Moción, que establece normas sobre despacho de proyectos de ley modificatorios de normas vigentes;

48) Proyecto de ley sobre recuperación del Bosque Nativo y Fomento Forestal;

49) Proyecto de ley que crea la Subsecretaría de Desarrollo Forestal y el Servicio Nacional Forestal;

50) Proyecto de ley que modifica la Ley General de Cooperativas;

51) Proyecto de ley que introduce modificaciones a la Ley N° 18.525, relativa a distorsiones de precios en las importaciones;

52) Proyecto de ley que establece nuevas medidas de desarrollo para las Provincias de Arica y Parinacota;

53) Proyecto de ley que otorga la calidad de exportadoras a las empresas que operen o exploten puertos de uso público para los efectos del artículo 36 del D.L. N° 825, de 1974;

54) Proyecto de ley que regula las ofertas públicas de adquisición de acciones (OPAS) y establece régimen de gobiernos corporativos;

55) Proyecto de ley que regula la adquisición, pérdida y conservación de la nacionalidad chilena;

56) Proyecto de ley que modifica la ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, con el objeto de establecer un sistema de elecciones separadas de alcaldes y concejales;

57) Proyecto de ley sobre normas adecuatorias del sistema legal chileno al proyecto de Código Procesal Penal y a la Ley Orgánica Constitucional del Ministerio Público;

58) Proyecto de ley que establece nuevo Código de Procedimiento Penal;

59) Proyecto de ley que reforma el Código Orgánico de Tribunales;

60) Proyecto de ley que modifica el Código de Aguas;

61) Proyecto de ley que perfecciona normas del área de la salud (FONASA);

62) Proyecto de ley que establece normas especiales para profesionales funcionarios que indica de los Servicios de Salud y modifica la Ley N° 15.076;

63) Proyecto de ley que modifica el D.L. N° 3.500, de 1980, estableciendo normas relativas al otorgamiento de pensiones a través de la modalidad de rentas vitalicias;

64) Proyecto de ley que establece un sistema de protección por cesantía y modifica el D.L. N° 3.500, de 1980;

65) Proyecto de ley que introduce diversas modificaciones en materia de tránsito terrestre;

66) Proyecto de ley sobre concesiones de energía geotérmica;

67) Proyecto de ley que modifica el Código del Trabajo en materia de negociación colectiva;

68) Proyecto de reforma constitucional que introduce modificaciones a los artículos 26, 27 y 84 de la Constitución Política de la República, sobre calificación de la elección de Presidente de la República y Tribunal Calificador de Elecciones;

69) Proyecto de acuerdo relativo a la Convención sobre la Prohibición del Empleo, Almacenamiento, Producción y Transferencia de Minas Antipersonales y sobre su Destrucción, adoptada en Oslo, Noruega, el 18 de septiembre de 1997, y suscrita por Chile, el 3 de diciembre de 1997, en Ottawa, Canadá;

70) Proyecto de acuerdo que aprueba el Tratado entre la República de Chile y la República de Argentina sobre Controles Integrados de Frontera, suscrito en Santiago el 8 de agosto de 1997;

71) Proyecto de acuerdo sobre Convención Internacional sobre la protección de los derechos de todos los trabajadores migratorios y de sus familiares, adoptada por las Naciones Unidas y suscrita por el Gobierno de la República de Chile;

72) Proyecto de acuerdo sobre Convención sobre Imprescriptibilidad de los Crímenes de Guerra y de los Crímenes de Lesa Humanidad, adoptada por la Asamblea General de la O.N.U.;

73) Proyecto de acuerdo sobre Convenio entre la República de Chile y los Estados Unidos Mexicanos para Evitar la Doble Imposición e impedir la Evasión Fiscal en Materia de Impuestos sobre la Renta y al Patrimonio y su Protocolo, suscritos en Santiago, el 17 de abril de 1998;

74) Proyecto de acuerdo sobre Convenio entre la República de Chile y Canadá para Evitar la Doble Tributación y para Prevenir la Evasión Fiscal en relación a los Impuestos a la Renta y al Patrimonio y su Protocolo, suscritos en Santiago, el 21 de enero de 1998;

75) Proyecto de acuerdo que aprueba el Tratado de Prohibición Completa de Ensayos Nucleares y su Protocolo, adoptados en Nueva York, el 10 de septiembre de 1996;

76) Proyecto de acuerdo entre el Gobierno de la República de Chile y el Gobierno de la República Checa sobre Cooperación en la Lucha contra el Terrorismo Internacional, la Actividad Delictual Internacional Organizada y el Tráfico Ilícito de Estupefacientes y Sustancias Psicotrópicas y Sustancias Radiactivas, suscrito en Santiago el 23 de septiembre de 1996;

77) Proyecto de acuerdo que aprueba el Convenio N° 151, sobre protección del derecho de sindicación y los procedimientos para determinar las condiciones de empleo en la Administración Pública, adoptado por la Conferencia General de la O.I.T., en Ginebra, el 7 de junio de 1978;

78) Proyecto de acuerdo relativo al acuerdo de Sede entre el Gobierno de la República de Chile y la Organización de Estados Iberoamericanos para la Educación, la Ciencia y la Cultura, y su Acuerdo Complementario;

79) Proyecto de ley, iniciado en Moción, sobre documentos electrónicos;

80) Proyecto de ley, iniciado en Moción, sobre protección de los animales;

81) Proyecto de ley, iniciado en Moción, que establece sanciones a procedimientos de cobranzas ilegales;

82) Proyecto de ley, iniciado en Moción, que modifica la Ley N° 18.700, Orgánica Constitucional sobre Votaciones Populares y Escrutinios, con el objeto de permitir sufragar a los ciudadanos chilenos residentes en el extranjero en la elección de Presidente de la República;

83) Proyecto de ley, iniciado en Moción, que modifica el artículo 363 del Código de Procedimiento Penal para perfeccionar las normas sobre libertad provisional y proteger a las personas de los delincuentes;

84) Proyecto de ley, iniciado en Moción, que modifica textos legales para hacer más eficiente la función de Carabineros de Chile y la Policía de Investigaciones;

85) Proyecto de ley, iniciado en Moción, que modifica el Código de Justicia Militar, derogando, conforme a la Constitución Política, la integración de la Corte Suprema por el Auditor General del Ejército;

86) Proyecto de ley, iniciado en Moción, que modifica la ley de alcoholes, bebidas alcohólicas y vinagres y deroga el Libro II de la ley N° 17.105;

87) Proyecto de ley, iniciado en Moción, sobre la investigación científica del ser humano, su genoma, y prohíbe la clonación humana;

88) Proyecto de ley, iniciado en Moción, que prohíbe el uso de fuegos artificiales, mediante reforma de la Ley N° 17.798, sobre control de armas y explosivos, y prohíbe la venta al público de fuegos artificiales y regula la realización de espectáculos pirotécnicos masivos;

89) Proyecto de ley, iniciado en Moción, que prohíbe el ingreso al territorio nacional de desechos provenientes de otros países;

90) Proyecto de ley, iniciado en Moción, que modifica disposiciones del Código Penal que sancionan casos de corrupción;

91) Proyecto de ley, iniciado en Moción, que establece normas para el desarrollo de la astronomía en Chile;

92) Proyecto de ley, iniciado en Moción, que regula ejecución de trabajos por empresas contratistas en faenas que indica;

93) Proyecto de ley, iniciado en Moción, que perfecciona el artículo 29 del Código de Justicia Militar, con el objeto de radicar en forma definitiva el conocimiento de las causas asignadas a los Ministros en Visita Extraordinaria de la jurisdicción militar;

94) Proyecto de ley, iniciado en Moción, sobre discapacitados mentales y,

95) Proyecto de ley, iniciado en Moción, que traslada a los días lunes los feriados que indica.

-- Se toma conocimiento.

Con el tercero, inicia un proyecto de ley destinado a rehabilitar la nacionalidad a personas nacionalizadas en el extranjero.

-- Pasa a la Comisión de Derechos Humanos, Nacionalidad y Ciudadanía.

Con el cuarto y quinto retira de la Legislatura Extraordinaria los siguientes asuntos:

1) Proyecto de ley que regula la adquisición, pérdida y conservación de la nacionalidad chilena, y

2) Proyecto de ley que modifica la ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, con el objeto de establecer un sistema de elecciones separadas de alcaldes y concejales.

-- Quedan retirados de la Convocatoria a Legislatura Extraordinaria los citados proyectos.

Con el sexto, séptimo y octavo, incluye en la Convocatoria a la actual Legislatura Extraordinaria de Sesiones del Congreso Nacional los siguientes asuntos:

1) Proyecto de ley que prohíbe la fluoración del agua potable en el territorio nacional,

2) Proyecto de ley que extiende, en determinados casos, el beneficio del fuero maternal a mujeres que adoptan un hijo en conformidad a la ley de adopción, y

3) Proyecto de ley destinado a rehabilitar la nacionalidad a personas nacionalizadas en el extranjero.

-- Se toma conocimiento.

Con los dos siguientes hace presente la urgencia, en el carácter de “suma”, respecto de los siguientes asuntos:

1) Proyecto de ley que modifica el artículo 29 del Código de Justicia Militar, a fin de radicar en forma definitiva el conocimiento de las causas asignadas a los Ministros en Visita Extraordinaria, y

2) Proyecto de ley que perfecciona normas del área de la salud.

-- Se tienen presentes las calificaciones y se manda agregar los documentos a sus antecedentes.

Con los trece restantes, hace presente la urgencia, en el carácter de “simple”, respecto de los siguientes asuntos:

1) Proyecto de ley que sanciona a quienes empleen presiones, amenazas o arbitrios ilegítimos en los procedimientos de cobranza extrajudicial,

2) Proyecto de ley que regula las ofertas públicas de adquisición de acciones y establece régimen de gobiernos corporativos,

3) Proyecto de ley que establece un nuevo Código de Procedimiento Penal,

4) Proyecto de ley que modifica el artículo 363 del Código de Procedimiento Penal para perfeccionar las normas sobre libertad provisional y proteger a las personas ante la delincuencia,

5) Proyecto de ley que modifica el Código de Justicia Militar, suprimiendo, en la integración de la Corte Suprema, al Auditor General del Ejército,

6) Proyecto de ley que reforma el Código Orgánico de Tribunales,

7) Proyecto de ley que modifica el Código de Aguas,

8) Proyecto de acuerdo que aprueba la Convención sobre Imprescriptibilidad de los Crímenes de Guerra y de los Crímenes de Lesa Humanidad, adoptada por la Asamblea General de las Naciones Unidas,

9) Proyecto de acuerdo relativo a la convención sobre la Prohibición del Empleo, Almacenamiento, Producción y Transferencia de Minas Antipersonales y sobre su Destrucción,

10) Proyecto de acuerdo que aprueba el Convenio entre la República de Chile y los Estados Unidos Mexicanos para evitar la doble imposición e impedir la evasión fiscal en materia de impuestos sobre la renta y al patrimonio y su Protocolo, suscritos en Santiago, el 17 de abril de 1998,

11) Proyecto de acuerdo que aprueba el Convenio entre la República de Chile y Canadá para evitar la doble tributación y para prevenir la evasión fiscal en relación a los impuestos sobre la renta y el patrimonio y su Protocolo, suscritos en Santiago, el 21 de enero de 1998,

12) Proyecto de ley que regula la ejecución de trabajos por empresas contratistas en faenas que indica, y

13) Proyecto de ley que modifica el Código del Trabajo en materias de negociación colectiva y otras.

-- Se tienen presentes las calificaciones y se manda agregar los documentos a sus antecedentes.

Oficios

Dos de la H. Cámara de Diputados:

Con el primero, comunica que ha dado su aprobación al informe de la Comisión Mixta constituida para resolver las divergencias suscitadas durante la tramitación del proyecto de ley que modifica los artículos 24-A, 333 y 369 del Código de Justicia Militar.

-- Queda para Tabla. (Este proyecto no puede ser tratado en la presente Legislatura Extraordinaria, mientras no sea incluido en la Convocatoria).

Con el segundo, remite el Mensaje con que S.E. el Presidente de la República inicia la tramitación de la Ley de Presupuestos de la Nación para el año 2.000.

-- Pasa a la Comisión Especial de Presupuestos.

Dos del señor Ministro de Relaciones Exteriores, Subrogante, con el que contesta otros tantos oficios enviados en nombre del H. Senador señor Horvath, relativos a los antecedentes tenidos en vista para dictar el decreto supremo N° 361, de 1999, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción, a la existencia de naves extranjeras dedicadas a la pesca de la especie jurel en alta mar, y a la conveniencia de adoptar medidas de conservación para el recurso jurel, respectivamente.

Cinco del señor Ministro de Hacienda:

Con el primero, contesta un oficio enviado en nombre del H. Senador señor Horvath, relativo a la posibilidad de detener las acciones judiciales que se siguen en contra de los agricultores, pequeños propietarios y campesinos de la XI Región.

Con el segundo, responde un oficio enviado en nombre de los HH. Senadores señores Parra, Ríos, Ruiz-Esquide, Sabag y Viera-Gallo, referido a la situación financiera de los Servicios de Salud de la VIII Región.

Con el tercero, contesta un oficio enviado en nombre de la H. Senadora señora Frei, relativo al régimen jurídico y franquicias tributarias aplicables al Observatorio Radioastronómico que se instalará en la II Región.

Con el cuarto y quinto, responde dos oficios enviados en nombre del H. Senador señor Fernández, referidos al acuerdo que se habría suscrito entre las autoridades de Gobierno de la XII Región y la ANEF Regional, y a los recursos dispuestos para planes de absorción de cesantía en la XII Región.

Cuatro del señor Ministro Secretario General de la Presidencia.

Con el primero, responde un oficio enviado en nombre del Senado, a petición del H. Senador señor Bombal, referido a la incorporación del proyecto de ley sobre discapacitados mentales, correspondiente al Boletín N° 2.192-11, en la Legislatura Extraordinaria de Sesiones del Congreso Nacional.

Con el segundo, contesta un oficio enviado en nombre de los HH. Senadores señores Boeninger, Sabag y Viera-Gallo, relativo a la posibilidad de presentar un Mensaje que agregue un artículo 26 bis a la Ley General de Pesca y Acuicultura, en los términos propuestos por los mencionados señores Senadores.

Con el tercero, responde un oficio enviado en nombre de los HH. Senadores señores Horvath y Stange, referido a la posibilidad de adoptar las medidas que indica como modo de enfrentar la crisis que vive el sector pesquero de la especie jurel.

Con el cuarto, responde un oficio enviado por el señor Presidente del Senado a solicitud del H. Senador señor Bombal, reiterando diversos oficios remitidos por distintos señores Senadores a fin de recabar información sobre los gastos efectuados por el Gobierno en consultorías externas, durante el año 1997.

Dos del señor Ministro de Economía, Fomento y Reconstrucción:

Con el primero, contesta un oficio enviado en nombre de la H. Senadora señora Frei, referido al Diseño de Construcción del Embalse Coyil de San Pedro de Atacama, II Región.

Con el segundo, responde un oficio enviado en nombre del H. Senador señor Horvath, relativo a la metodología utilizada para evaluar estadísticamente el desempleo y el subempleo en las distintas regiones del país.

Del señor Ministro de Planificación y Cooperación, con el que contesta un oficio enviado en nombre del H. Senador señor Stange, relativo al sistema de cálculo de puntaje de la Ficha CAS.

Del señor Ministro de Educación, con el que responde un oficio enviado en nombre del H. Senador señor Ruiz-Esquide, referido a la presencia del tema de derechos humanos en la malla curricular de la educación media y a la pedagogía utilizada para su enseñanza.

Dos de la señora Ministro de Justicia:

Con el primero, contesta un oficio enviado en nombre del H. Senador señor Stange, relativo a los planes de mejoramiento e inversión en los tribunales de justicia de la ciudad de Puerto Montt.

Con el segundo, responde un oficio enviado en nombre del H. Senador señor Stange, y al cual adhirieron los HH. Senadores señora Matthei y señores Cantero, Canessa, Cordero, Horvath, Martínez y Prat, referido a la seguridad pública y función policial.

Del señor Ministro del Trabajo y Previsión Social, con el que contesta un oficio enviado en nombre del H. Senador señor Hamilton, relativo a la situación jurídica del Comité de Ferroviarios Jubilados por Accidentes en Actos de Servicio.

Nueve del señor Ministro de Obras Públicas:

Con los tres primeros, responde otros tantos oficios enviados en nombre del H. Senador señor Horvath, referidos a recursos hidrobiológicos existentes en la Zona Económica Exclusiva y de otras islas oceánicas de Chile y a las obras proyectadas en éstas; a los planes y medidas de prevención que se han adoptado en relación a fenómenos naturales que puedan afectar a la zona sur del país; y al proyecto de agua potable de las Islas Huichas, XI Región, respectivamente.

Con el cuarto, quinto y sexto, contesta tres oficios enviados en nombre del H. Senador señor Stange, relativos a los caminos Tepual-Las Lomas y San Antonio-Tropén, de acceso al aeropuerto Tepual de la ciudad de Puerto Montt; a los problemas de recolección y tratamiento de las aguas servidas de la localidad de Maullín, en la X Región; y a la ampliación de las rampas en Pargua y Chacao, X Región, respectivamente.

Con el séptimo, responde un oficio enviado en nombre del H. Senador señor Romero, referido al proyecto de camino Quintero-Concón.

Con el octavo, contesta un oficio enviado en nombre del H. Senador señor Zaldívar, don Adolfo, relativo al estado de construcción y al congelamiento de una parte de la aducción y de la captación del sistema de agua potable de Villa Cerro Castillo, XI Región.

Con el noveno, responde un oficio enviado en nombre de la H. Senadora señora Frei, referido a los recursos contemplados durante este año para la II Región, y al proyecto de ensanchamiento de calle Prat, en Tocopilla.

Cuatro del señor Ministro de Vivienda y Urbanismo:

Con el primero, contesta un oficio enviado en nombre del H. Senador señor Zaldívar, don Andrés, relativo a la aplicación del Programa de Asistencia Técnica en la recepción de viviendas de los beneficiarios de subsidios rurales.

Con los tres restantes, responde otros tantos oficios enviados en nombre del H. Senador señor Horvath, referidos a la gratuidad en la asignación de terrenos en la XI Región respecto a los residentes en el área; a los criterios utilizados para asignar viviendas y, en especial, a la situación que afecta al Comité de Vivienda progresivas La Unión, en la ciudad

de Puerto Aysén; y a la posibilidad de reactivar los proyectos existentes para la Comuna de Chile Chico o, en su defecto, crear nuevos proyectos o programas, respectivamente.

Dos del señor Ministro de Transportes y Telecomunicaciones:

Con el primero, contesta un oficio enviado en nombre del H. Senador señor Chadwick, relativo a la posibilidad de extender el servicio Metrotrén Santiago-Rancagua hasta la ciudad de San Fernando.

Con el segundo, responde un oficio enviado en nombre del H. Senador señor Zaldívar, don Adolfo, referido a la utilización del Fondo de Desarrollo de las Telecomunicaciones en la XI Región.

Dos del señor Ministro de Bienes Nacionales:

Con el primero rectifica la información previamente proporcionada en respuesta a un oficio enviado en nombre del H. Senador señor Stange, relativo a los títulos de dominio entregados a colonos de la provincia de Palena, y a los que ha accedido el ciudadano norteamericano que indica.

Con el segundo, contesta un oficio un enviado en nombre del H. Senador señor Horvath, relativo a la asignación de terrenos del sector urbano de Caleta Tortel, y a la posibilidad que ésta sea gratuita para los residentes del sector.

Del señor Ministro Presidente de la Comisión Nacional de Energía, con el que responde un oficio enviado en nombre del H. Senador señor Horvath, referido a las áreas afectadas por la posible construcción de centrales hidroeléctricas en los ríos Pascua y Baker, en la XI Región, y a las posibilidades de transmisión desde ellas al sistema interconectado central.

Del señor Subsecretario de Desarrollo Regional y Administrativo, con el que contesta un oficio enviado en nombre del H. Senador señor Fernández, relativo a la situación financiera de la I. Municipalidad de Navarino, a raíz de la reducción de recursos provenientes del Fondo Común Municipal.

Del señor Subsecretario de Carabineros, con el que responde un oficio enviado en nombre del H. Senador señor Stange, referido a las Secciones Cárceles de Isla de Pascua, Calbuco y Achao, que son atendidas y ocupan instalaciones de Carabineros de Chile.

Del señor Subsecretario de Pesca, con el que contesta un oficio enviado en nombre del H. Senador señor Fernández, relativo a la posibilidad de abrir un nuevo período para la inscripción en el registro de pescadores artesanales en la XII Región.

Del señor Director Nacional de Estadísticas, con el que responde un oficio enviado en nombre del H. Senador señor Horvath, referido a la metodología utilizada para evaluar estadísticamente el desempleo y subempleo en las distintas Regiones del país.

Del señor Director General de Obras Públicas, con el que remite un cuadro resumen de los oficios dirigidos por el señor Ministro de Obras Públicas a los señores parlamentarios, y autoridades en general, durante el mes de agosto próximo pasado.

Del señor Director General del Territorio Marítimo y Marina Mercante, con el que contesta un oficio enviado en nombre del H. Senador señor Stange, referido a la situación que afecta al Sindicato de Pescadores Artesanales de Contao, X Región.

Del señor Secretario Regional Ministerial de Obras Públicas de la VI Región, con el que responde un oficio enviado en nombre del H. Senador señor Chadwick, relativo al proyecto destinado a expropiar el Camino Estero Zamorano a Viña Vieja, en la comuna de SanVicente de Tagua Tagua.

Del señor Secretario Regional Ministerial de Salud de la Región del Maule, con el que contesta un oficio enviado en nombre del H. Senador señor Larraín, referido a la construcción de una nueva posta de salud, en el sector Vara Gruesa, de la Comuna de Linares, VII Región.

Del señor Vicepresidente Ejecutivo de la Empresa Nacional de Minería, con el que responde un oficio enviado en nombre del H. Senador señor Zaldívar, don Adolfo, relativo a las tarifas por fusión, refinado y tratamiento cobradas por la empresa a los pequeños y medianos mineros durante el presente año, y sobre la cantidad de mineros que han entregado minerales o productos mineros durante los últimos tres años.

Del señor Alcalde de la Ilustre Municipalidad de Rancagua, con el que contesta un oficio enviado en nombre del H. Senador señor Moreno, referido al aporte a la comunidad de la VI Región que ha brindado el R.P. Antonio Casarin Manzan.

-- Quedan a disposición de los señores Senadores.

Informe

Segundo informe de la Comisión de Constitución, Legislación, Justicia y Reglamento, recaído en el proyecto de ley que sanciona a quienes empleen presiones, amenazas o arbitrios ilegítimos en los procedimientos de cobranza extrajudicial, con urgencia calificada de “simple”.

-- Queda para Tabla.

Moción

Del H. Senador señor Martínez, con la que inicia un proyecto de ley que tipifica nuevos delitos en la ley de Seguridad Interior del Estado y modifica el Código Orgánico de Tribunales.

-- Pasa a la Comisión de Constitución, Legislación, Justicia y Reglamento, y se manda poner en conocimiento de la Excma. Corte Suprema. (Este proyecto no puede ser tratado en la presente Legislatura Extraordinaria, mientras no sea incluido en la Convocatoria).

Declaraciones de inadmisibilidad

Moción de los HH. Senadores señora Matthei, y señores Foxley y Gazmuri, con la que inician un proyecto de ley que modifica el decreto con fuerza de ley N° 1, de 1982, del Ministerio de Minería, Ley General de Servicios Eléctricos, y Moción, idéntica a la anterior, de los HH. Senadores señores Bitar, Boeninger, Novoa y Parra.

-- Se declaran inadmisibles, por contener materias que son de iniciativa

exclusiva de S. E. el Presidente de la República, de conformidad a lo dispuesto en el N° 2 del artículo 62 de la Constitución Política de la República.

- - -

El señor Presidente informa que el H. Senador señor Parra integrará la Comisión de Trabajo y Previsión Social, en reemplazo del H. Senador señor Canessa.

- - -

El H. Senador señor Novoa solicita que se oficie, en su nombre, a S.E. el Presidente de la República para que, de tenerlo a bien, se sirva considerar la conveniencia de presentar a tramitación en el Congreso Nacional, así como incluirlo en la Convocatoria a la actual Legislatura Extraordinaria de Sesiones, un proyecto de ley que recoja las ideas planteadas por Su Señoría y otros señores Senadores en un anteproyecto de ley que modifica el decreto con fuerza de ley N° 1, de 1982, del Ministerio de Minería, Ley General de Servicios Eléctricos.

Así se acuerda.

ACUERDOS DE COMITÉS

El señor Secretario informa que los Comités, en sesión de hoy, han adoptado los siguientes acuerdos, que la Sala, unánimemente, ratifica:

1.- Designar días y horas para las sesiones ordinarias semanales.

Los Comités acuerdan proponer a la Sala fijar los días martes y miércoles de 16:00 a 20:00 horas, para celebrar sus sesiones ordinarias durante la presente Legislatura, y celebrar sesiones extraordinarias los días jueves, de 10:30 a 14:00 horas, cuando corresponda.

2.- Proposición de tabla ordinaria.

Los Comités proponen aprobar la siguiente tabla ordinaria:

a) Informe de la Comisión Mixta recaído en el proyecto de ley sobre concesiones de energía geotérmica.

b) Proyecto de ley, en tercer trámite constitucional, que prohíbe la fluoración del agua potable.

c) Proyecto de ley que otorga la calidad de exportadores a las empresas que operen o exploten puertos de uso público para los efectos del artículo 36 del D.L. N° 825, de 1974.

Asimismo, acuerdan tratar los citados proyectos en la sesión del día de hoy.

Respecto a la sesión ordinaria del día de mañana, proponen tratar en el Orden del Día respectivo, el proyecto de ley que establece sanciones a procedimientos de cobranzas ilegales.

3.- Proyecto de ley de discapacitados.

Los Comités acuerdan que el proyecto de ley sobre discapacitados mentales, sea conocido, en segundo informe, por las Comisiones de Constitución, Legislación, Justicia y Reglamento y de Salud, unidas. Además, se propone fijar como plazo para presentar indicaciones al citado proyecto, hasta el día miércoles 13 de octubre, a las 18 horas.

4.- Proyecto de ley de cooperativas.

Los Comités proponen reabrir el plazo para presentar indicaciones al proyecto de ley que modifica la Ley General de Cooperativas, hasta el día miércoles 3 de noviembre, a las 18 horas.

5.- Homenajes.

Se acuerda rendir, al inicio de la Orden del Día de las sesiones ordinarias correspondientes, los siguientes homenajes:

a) El día 13 del mes en curso, en homenaje a la Glorias del Ejército, solicitado por el H. Senador señor Cordero.

b) El día 19 de octubre, en homenaje al Diputado don Manuel Bustos, recientemente fallecido, solicitado por el H. Senador señor Ruiz De Giorgio.

c) El día 3 de noviembre, en homenaje al Teniente Hernán Merino, solicitado por el H. Senador señor Cordero, y

d) El día 10 de noviembre, en homenaje al General Carlos Prats, solicitado por el H. Senador señor Gazmuri.

Asimismo, se acuerda encomendar a los señores Presidente y Vicepresidente de la Corporación, para que propongan la forma de realizar homenajes, a fin de lograr una uniformidad en el tratamiento de los mismos.

6.- Representante del Senado para Comisión establecida en la ley N° 19.512, sobre monumentos al Teniente Hernán Merino.

Los Comités acuerdan proponer al H. Senador señor Horvath para que integre, en representación del Senado, la Comisión establecida en la ley N° 19.512, sobre monumentos al Teniente Hernán Merino.

7.- Cambio de integrante en la Comisión de Trabajo y Previsión Social.

Los Comités acuerdan dar cuenta en la sesión ordinaria del día de hoy, del cambio del H. Senador Canessa por el H. Senador señor Parra, en la Comisión de Trabajo y Previsión Social.

8.- Sesión Especial.

Los Comités acuerdan facultar al señor Presidente del Senado para que cite a sesión especial, a fin de tratar el tema de las Conferencias denominadas “El Cairo más cinco” y “CEDAW”, celebradas últimamente en Nueva York, una vez que se comunique con la señora Ministro del SERNAM y el señor Ministro de Mideplan, con el objeto de confirmar sus asistencias.

Luego, el señor Secretario anuncia la composición de los Comités, cuyos representantes son los siguientes:

Partido Demócrata Cristiano: HH. Senadores señores Manuel A. Matta A y Jorge Pizarro S.;

Mixto Unión Demócrata Independiente e Independientes: HH. Senadores señores Hernán Larraín F. y Antonio Horvath K.;

Partido Renovación Nacional e Independiente: HH. Senadores señores Sergio Díez U. y Sergio Romero P.;

Partido Socialista: HH. Senadores señores Jaime Gazmuri M. y José A. Viera-Gallo Q.;

Partido Por La Democracia: HH. Senadores señores Roberto Muñoz Barra y Sergio Bitar Ch.;

Institucionales 1: HH. Senadores señores Marcos Aburto O. y Jorge Martínez B., y

Institucionales 2: HH. Senadores señores Enrique Zurita C. y Augusto Parra M.

A proposición del señor Presidente, la Sala acuerda, por unanimidad, tratar los proyectos que figuran en la proposición de Tabla formulada por los Comités.

Informe de la Comisión Mixta formada en virtud de lo dispuesto en el artículo 68 de la Constitución Política de la República, aprobado por la H. Cámara de Diputados, recaído en el proyecto de ley sobre establecimiento de normas para el otorgamiento de concesiones de exploración y explotación de la energía geotérmica.

El señor Presidente anuncia que corresponde ocuparse del proyecto de ley de la referencia.

El señor Secretario señala que se trata del informe de la Comisión Mixta formada en virtud de lo dispuesto en el artículo 68 de la Constitución Política de la República, aprobado por la H. Cámara de Diputados, recaído en el proyecto de ley sobre establecimiento de normas para el otorgamiento de concesiones de exploración y explotación de la energía geotérmica.

Informa que la Comisión Mixta deja constancia que el artículo 4º, contenido en su proposición, debe ser aprobado por la mayoría absoluta de los señores Senadores y Diputados en ejercicio, por incidir en materias propias de ley de quórum calificado, en atención a lo dispuesto en el inciso segundo del número 23º del artículo 19 de la Constitución Política de la República, y que el artículo 40 debe ser aprobado por las cuatro séptimas partes de los señores Senadores y Diputados en ejercicio, por recaer en materias propias de ley orgánica constitucional, dado lo prescrito en el artículo 74 de la Carta Fundamental.

Asimismo, indica que el informe hace presente que, oportunamente, se consultó a la Excma. Corte Suprema, tanto respecto del referido artículo 40 como en relación a los demás en que procedía hacerlo, conforme a lo preceptuado en el inciso

segundo del artículo 74 de la Ley Suprema, y a lo dispuesto en el artículo 16 de la ley N° 18.918, Orgánica Constitucional del Congreso Nacional.

Por las razones expuestas en su informe, y como forma y modo de resolver las divergencias producidas, la Comisión Mixta propone a ambas Corporaciones lo siguiente:

Artículo 4° Cámara de Diputados

(Artículo 4° Senado)

Ubicarlo como artículo 4°.

Contemplar el siguiente texto para este artículo:

"Artículo 4°.- La energía geotérmica, cualesquiera sea el lugar, forma o condiciones en que se manifieste o exista, es un bien del Estado, susceptible de ser explorada y explotada, previo otorgamiento de una concesión, en la forma y con cumplimiento de los requisitos previstos en la ley."

Artículo 8° Cámara de Diputados

(Artículo 8° Senado)

Ubicarlo como artículo 8°.

Consultar el siguiente texto para este artículo:

"Artículo 8°.- Corresponderá al Ministerio de Minería la aplicación, control y cumplimiento de esta ley y sus reglamentos, sin perjuicio de las atribuciones conferidas a la Comisión Nacional de Energía y demás organismos señalados específicamente en sus disposiciones.

El Ministerio de Minería fiscalizará y supervisará el cumplimiento de las normas de esta ley y de los reglamentos que se dicten, y las obligaciones de los concesionarios que se estipulen en el decreto de concesión."

Artículo 9º Cámara de Diputados
(Suprimido por el Senado)

Suprimirlo.

Artículo 12 Cámara de Diputados
(Artículo 11 Senado)

Ubicarlo como artículo 11.

Consultar el siguiente texto para este artículo:

"Artículo 11.- Las solicitudes de concesión de energía geotérmica que se presenten directamente o a través de llamados a licitación pública, deberán contener y acompañar, a lo menos, las siguientes menciones y antecedentes:

a) El nombre, la nacionalidad y el domicilio del solicitante, y, en su caso, también los de la persona que haga la solicitud en nombre de otra. Si se trata de personas naturales se indicará, además, su profesión u oficio y estado civil;

b) La ubicación, extensión y dimensiones del terreno respecto del cual se solicita la concesión y su plano, indicándose las coordenadas U.T.M. de sus vértices, con mención precisa de la Región, provincia y comuna del mismo. Si el terreno de la concesión comprendiere más de una Región, provincia o comuna, dicha mención deberá incluir a todas aquéllas que resulten comprendidas, y

c) Los antecedentes generales, técnicos y económicos del proyecto de exploración o de explotación de energía geotérmica y las inversiones proyectadas para su ejecución."

Artículo 13 Cámara de Diputados

(Artículo 12 Senado)

Ubicarlo como artículo 12.

Contemplar el siguiente texto para este artículo:

"Artículo 12.- El Ministerio de Minería podrá solicitar, de cualquier autoridad u órgano público, los informes que estime pertinentes para evitar o precaver conflictos de derechos o intereses entre el solicitante de una concesión de energía geotérmica y los titulares de otros derechos en el área pedida, o para una mejor resolución de la solicitud de concesión geotérmica.

Las autoridades cuyo informe se solicite deberán evacuarlo dentro del plazo de sesenta días corridos, contado desde la fecha en que hubieren recibido el requerimiento del Ministerio de Minería. Transcurrido aquél sin que se hubiere recibido el correspondiente informe, se entenderá que éste es favorable al otorgamiento de la concesión."

Artículo 14 Cámara de Diputados

(Artículo 13 Senado)

Ubicarlo como artículo 13.

Consultar el siguiente texto para esta disposición:

"Artículo 13.- Un extracto de la solicitud de concesión de energía geotérmica deberá ser publicado en el Diario Oficial, por una sola vez, el 1º ó 15 ó al día siguiente hábil si cualquiera de ellos fuere feriado, del mes siguiente a la fecha de su presentación al Ministerio de Minería, mediante aviso destacado. El mismo aviso destacado deberá publicarse, por dos veces, en un diario de circulación nacional y en uno de circulación regional correspondiente a los territorios comprendidos en la solicitud de concesión, dentro del mes siguiente a la fecha de la presentación de la referida solicitud.

El extracto deberá contener la individualización del peticionario; el tipo de concesión que se solicita; la finalidad para la que se solicita la concesión, y la ubicación, extensión y dimensiones del área que comprende.

En el caso de tratarse de sectores de difícil acceso, el extracto deberá comunicarse, además, por medio de tres mensajes radiales que lleguen al sector. Estos

mensajes deberán emitirse dentro del mismo mes a que alude el inciso primero de este artículo. El representante legal del medio de comunicación, o quien éste designe, deberá dejar constancia de la emisión de los mensajes, con indicación de fecha y hora, en un registro cuyas características determinará el Reglamento. Este registro tendrá carácter público para quienes deseen consultarlo."

Artículo 17 Cámara de Diputados

(Artículo 17 Senado)

Ubicarlo como artículo 17.

Contemplar el texto que a continuación se indica para este precepto:

"Artículo 17.- Las licitaciones que se convoquen por el Ministerio de Minería para los efectos de este Título, comprenderán dos etapas. La primera, de calificación técnica de los proponentes, y la segunda, de evaluación de las ofertas económicas. Todos los proponentes que hayan sido seleccionados en la primera fase de calificación técnica, tendrán derecho, en la segunda etapa, a formular ofertas, las que se resolverán sobre la base de los precios ofrecidos por la concesión.

Las personas naturales o jurídicas que deseen participar en las licitaciones a que convoque el Ministerio de Minería para el otorgamiento de una concesión de energía geotérmica, deberán cumplir los siguientes requisitos mínimos:

a) Tener un patrimonio de a lo menos cinco mil unidades de fomento, en el caso de personas naturales, o un capital mínimo de diez mil unidades de fomento, en el caso de personas jurídicas, y

b) Acompañar los antecedentes generales, técnicos y económicos del proyecto de exploración o de explotación de energía geotérmica y la información sobre las inversiones proyectadas para su ejecución.

En las bases de la licitación podrá contemplarse la facultad del Ministerio de Minería de rechazar, con expresión de causa, todas las ofertas y declarar, en consecuencia, desierta la licitación.

La convocatoria a licitación deberá publicarse en la forma establecida en el artículo 13.

Para la resolución de la licitación en favor de un proponente, se procederá en conformidad al artículo 19."

Artículo 22 Cámara de Diputados

(Artículo 20 Senado)

Ubicarlo como artículo 20.

Consultar el siguiente texto para este artículo:

"Artículo 20.- El decreto de concesión de exploración deberá contener, como menciones esenciales, las siguientes: a) el plazo de la concesión; b) el titular a quien se confiere; c) la ubicación, con las coordenadas U.T.M. de sus vértices, y la extensión de la concesión, y d) los antecedentes generales, técnicos y económicos sobre el proyecto de exploración de energía geotérmica y las inversiones proyectadas para su ejecución.

El decreto de concesión de explotación deberá contener, como menciones esenciales, las siguientes: a) el titular a quien se confiere; b) la ubicación, con las coordenadas U.T.M. de sus vértices, y la extensión de la concesión, y c) las inversiones proyectadas.

Copia de los decretos deberá ser remitida al Servicio Nacional de Geología y Minería de Chile, el que deberá llevar un catastro de las concesiones otorgadas y sus ubicaciones geográficas determinadas en coordenadas U.T.M.

En casos calificados, y a solicitud del concesionario de exploración o de explotación, el Ministerio de Minería podrá modificar las condiciones de la concesión, dictando, al efecto, un nuevo decreto."

Artículo 23 Senado

Ubicarlo como artículo 23.

Consultar el siguiente texto para esta norma:

"Artículo 23.- Sin perjuicio de los recursos y acciones que les franquee la ley, el solicitante de una concesión de energía geotérmica y los proponentes de una licitación convocada para la adjudicación de una de dichas concesiones, podrán reclamar, ante el Ministro de Minería, de cualquier acto o hecho que afectare sus derechos y que se produzca durante la tramitación de la solicitud o licitación. Asimismo, podrán impugnar ante la referida autoridad, el rechazo de la solicitud de concesión o la decisión recaída en la licitación. El plazo para deducir el reclamo será de quince días corridos, a contar de la fecha en que se tuvo conocimiento del acto o hecho que motiva el reclamo.

El Ministro resolverá, previo informe fundado de una Comisión. Dicha Comisión estará integrada por el Subsecretario de la Cartera, el Jefe de la División Jurídica del Ministerio de Minería y el Director Nacional de Geología y Minería.

Dicho informe fundado, deberá evacuarse en un plazo máximo de diez días corridos, salvo que se requieran informes adicionales para resolver, de lo cual deberá dejarse constancia en el expediente de reclamo. En este caso, el plazo se ampliará hasta por el máximo de diez días adicionales.

La interposición del reclamo, en su caso, suspenderá los plazos a que se refiere el artículo 19 para resolver sobre la solicitud de concesión o sobre la licitación a que se haya convocado para otorgarla.

Los reclamos a que se refiere este artículo, presentados con posterioridad a la fecha de total tramitación del decreto supremo que otorga la concesión, serán rechazados de plano."

Artículo 25 Cámara de Diputados

(Artículo 24 Senado)

Ubicarlo como artículo 24.

Contemplar el siguiente texto para este precepto:

"Artículo 24.- Las concesiones de energía geotérmica podrán ser transferidas a terceros, total o parcialmente. La transferencia deberá efectuarse mediante escritura pública.

Otorgada que sea la escritura pública de transferencia, el nuevo concesionario se subrogará al concesionario anterior, por el solo ministerio de la ley, en las obligaciones y derechos de la concesión.

La concesión de energía geotérmica y las maquinarias y demás bienes muebles destinados a su ejecución o desarrollo son susceptibles de otorgarse como caución."

Artículo 28 Cámara de Diputados

(Artículo 27 Senado)

Ubicarlo como artículo 27.

Considerar el siguiente texto para este artículo:

"Artículo 27.- El titular de la concesión de energía geotérmica tiene, por el solo ministerio de la ley, y en la medida necesaria para el ejercicio de la concesión, el derecho de aprovechamiento, consuntivo y de ejercicio continuo, de las aguas subterráneas alumbradas en los trabajos de exploración o de explotación. Este derecho de aprovechamiento es inherente a la concesión de energía geotérmica y se extinguirá con ésta.

Dentro del plazo de seis meses, contado desde el alumbramiento de las aguas subterráneas, el concesionario de energía geotérmica deberá informar a la Dirección General de Aguas, respecto de la ubicación del punto de captación, de las características técnicas de la extracción y de los caudales extraídos.

Una vez terminada la utilización geotérmica de las aguas referidas en el inciso primero de este artículo, el titular de la concesión de energía geotérmica será dueño del respectivo derecho de aprovechamiento y podrá disponer de las aguas, mientras la concesión de energía geotérmica se mantenga vigente. La misma disposición se aplicará a los demás fluidos geotérmicos.

Las aguas que provengan del ejercicio de la concesión de energía geotérmica, a que se refieren los incisos primero y tercero, una vez abandonadas a un cauce natural, estarán sujetas a las disposiciones del Código de Aguas y, en su caso, a las normas que regulan el vertimiento de materias contaminantes a dichos cauces.

Para la utilización de aguas distintas a las referidas en el inciso primero de este artículo, se estará a lo dispuesto en el Código de Aguas y demás normativa aplicable."

Artículo 29 Cámara de Diputados

(Artículo 28 Senado)

Ubicarlo como artículo 28.

Contemplar el texto que a continuación se señala para este artículo:

"Artículo 28.- En terrenos comprendidos en una concesión de energía geotérmica, podrán constituirse concesiones mineras, derechos de aprovechamiento de aguas u otorgarse permisos de exploración de aguas subterráneas. También podrán otorgarse concesiones administrativas o celebrarse contratos especiales de operación en el caso de sustancias no susceptibles de concesión minera, conforme con el artículo 7° del Código de Minería. Asimismo, el Estado o sus empresas podrán explorar o explotar tales sustancias en terrenos comprendidos en una concesión geotérmica.

Si las actividades de las concesiones mineras, de exploración de aguas subterráneas o de derechos de aprovechamiento de aguas, de concesiones administrativas o contratos especiales de operación, que se hayan iniciado con posterioridad a la constitución de la concesión geotérmica, afectaren su ejercicio, los titulares de ellas deberán realizar, a su exclusivo cargo, las obras necesarias para subsanar las dificultades o bien indemnizar por el daño patrimonial que efectivamente le causen al titular de la concesión geotérmica.

En los predios donde existan concesiones mineras o se hayan constituido derechos de aprovechamiento de aguas, o bien en los casos de sustancias no susceptibles de concesión minera, conforme a lo dispuesto en el artículo 7° del Código de Minería o en que se hayan otorgado concesiones administrativas o celebrado contratos especiales de

operación, podrán constituirse concesiones de energía geotérmica. Si las actividades propias de las concesiones de energía geotérmica afectan el ejercicio de tales concesiones mineras o contratos especiales de operación o concesiones administrativas de sustancias no concesibles o derechos de aprovechamiento de aguas, el titular de la concesión de energía geotérmica deberá realizar, a su exclusivo cargo, las obras necesarias para subsanar las dificultades, o bien indemnizar por el daño patrimonial que efectivamente cause a los titulares de aquellas concesiones, derechos de aprovechamiento de aguas, concesiones administrativas o contratos especiales de operación."

Artículo 38 Cámara de Diputados

(Artículo 36 Senado)

Ubicarlo como artículo 36.

Consultar el siguiente texto para este artículo:

"Artículo 36.- El período de vigencia de la concesión de exploración de energía geotérmica tendrá una duración de dos años, contados desde la fecha en que haya entrado en vigencia el decreto de concesión.

No obstante, el concesionario, antes de los últimos seis meses del período establecido en el inciso anterior, podrá solicitar del Ministerio de Minería, por una sola vez, su prórroga por un período de dos años, contado desde el término del primero, acreditando un avance no inferior al 25% en la materialización de las inversiones indicadas en la letra c) del artículo 11. El Ministerio de Minería otorgará la prórroga o la denegará fundadamente, lo que pondrá en conocimiento del concesionario mediante comunicación escrita y fundada, dirigida a éste dentro de un plazo que no podrá exceder de tres meses, contado desde la fecha de la solicitud de prórroga. Esta misma comunicación deberá ser enviada al Servicio Nacional de Geología y Minería, y a la Comisión Nacional de Energía."

Artículo 41 Cámara de Diputados

(Artículo 37 Senado)

Ubicarlo como artículo 37.

Consultar el siguiente texto para este precepto:

"Artículo 37.- El concesionario de explotación deberá informar al Ministerio de Minería, en el curso del mes de marzo de cada año, sobre las labores de explotación comercial o industrial efectuadas durante el año calendario precedente."

Artículo 44 Cámara de Diputados

(Artículo 39 Senado)

Ubicarlo como artículo 39.

Contemplar el siguiente texto para la norma:

"Artículo 39.- La concesión geotérmica de explotación caducará irrevocablemente, y por el solo ministerio de la ley, si el concesionario dejare de pagar dos patentes consecutivas. Esta caducidad se producirá a las doce de la noche del 31 de marzo del año en que se incurra en la mora del segundo pago.

El Ministerio de Minería comunicará esta circunstancia al Servicio Nacional de Geología y Minería, y a la Comisión Nacional de Energía."

Artículo 45 Cámara de Diputados

(Artículo 40 Senado)

Ubicarlo como artículo 40.

Consultar el siguiente texto para el artículo:

"Artículo 40.- El juez de letras en cuyo territorio jurisdiccional esté ubicada la concesión de energía geotérmica, o cualquiera de ellos, si fueren varios, será competente para declarar extinguida la concesión de explotación, a solicitud del Ministerio de Minería, si el concesionario, aun habiendo pagado patente, no desarrollare las actividades de explotación de su concesión, pudiendo hacerlo en condiciones razonables de rentabilidad, con el fin de obtener utilidades o ventajas adicionales mediante la explotación de otras fuentes energéticas.

El juez conocerá y resolverá esta solicitud con arreglo al procedimiento contemplado en el Título XI del Libro III del Código de Procedimiento Civil.

La sentencia judicial que declare extinguida la concesión deberá publicarse, en extracto, en el Diario Oficial. El juez dispondrá esta publicación con cargo al Ministerio de Minería."

ooo

En consecuencia, el proyecto de ley quedaría como sigue:

PROYECTO DE LEY:

TITULO I

Disposiciones generales

“Artículo 1º.- Las normas de esta ley regularán:

- a) La energía geotérmica;
- b) Las concesiones y licitaciones para la exploración o la explotación de energía geotérmica;
- c) Las servidumbres que sea necesario constituir para la exploración o la explotación de la energía geotérmica;
- d) Las condiciones de seguridad que deban adoptarse en el desarrollo de las actividades geotérmicas;
- e) Las relaciones entre los concesionarios, el Estado, los dueños del terreno superficial, los titulares de pertenencias mineras y las partes de los contratos de operación petrolera o empresas autorizadas por ley para la exploración y explotación de hidrocarburos,

y los titulares de derechos de aprovechamiento de aguas, en todo lo relacionado con la exploración o la explotación de la energía geotérmica, y

f) Las funciones del Estado relacionadas con la energía geotérmica.

Artículo 2°.- Las disposiciones de esta ley no se aplicarán a las aguas termales, minerales o no minerales, que se utilicen para fines sanitarios, turísticos o de esparcimiento.

La explotación y utilización de las aguas termales a que se refiere el inciso anterior se regirán por las disposiciones del decreto con fuerza de ley N° 237, de 1931, o por las normas generales o especiales que, en cada caso, fueren aplicables.

El ámbito de aplicación de esta ley abarcará el territorio continental, insular y antártico incluyendo las aguas interiores, mar territorial y zona económica exclusiva.

Artículo 3°.- Se entenderá por energía geotérmica aquella que se obtenga del calor natural de la tierra, que puede ser extraída del vapor, agua, gases, excluidos los hidrocarburos, o a través de fluidos inyectados artificialmente para este fin.

Artículo 4°.- La energía geotérmica, cualesquiera sea el lugar, forma o condiciones en que se manifieste o exista, es un bien del Estado, susceptible de ser explorada y explotada, previo otorgamiento de una concesión, en la forma y con cumplimiento de los requisitos previstos en la ley.

Artículo 5°.- La concesión de energía geotérmica es un derecho real inmueble, distinto e independiente del dominio del predio superficial, aunque tengan un mismo dueño, oponible al Estado y a cualquier persona, transferible y transmisible, susceptible de todo acto o contrato.

El titular de una concesión de energía geotérmica tiene sobre la concesión un derecho de propiedad, protegido por la garantía contemplada en el artículo 19 de la Constitución Política y por las demás normas jurídicas que sean aplicables al mismo derecho.

Otorgada la concesión con arreglo a las disposiciones de esta ley, el concesionario tendrá derecho a conservarla y no podrá ser privado de ella sino por las causales de caducidad o extinción que se contemplan en la propia ley.

Se reputan inmuebles accesorios de la concesión las construcciones, instalaciones y demás objetos destinados permanentemente por su dueño a la investigación, exploración o explotación de la energía geotérmica, según el caso, que sean necesarios para la realización de las actividades inherentes a la concesión, siempre que se encuentren ubicados dentro de la zona de concesión.

Artículo 6°.- La concesión de energía geotérmica puede ser de exploración o de explotación. Cada vez que esta ley se refiere a la concesión de energía geotérmica, se entiende que comprende ambas especies de concesiones.

La exploración consiste en el conjunto de operaciones que tienen el objetivo de determinar la potencialidad de la energía geotérmica, considerando entre ellas la perforación y medición de pozos de gradiente y los pozos exploratorios profundos. En consecuencia, la concesión de exploración confiere el derecho a realizar los estudios, mediciones y demás investigaciones tendientes a determinar la existencia de fuentes de recursos geotérmicos, sus características físicas y químicas, su extensión geográfica y sus aptitudes y condiciones para su aprovechamiento.

La explotación consiste en el conjunto de actividades de perforación, construcción, puesta en marcha y operación de un sistema de extracción, producción y transformación de fluidos geotérmicos en energía térmica o eléctrica. En consecuencia, la concesión de explotación confiere el derecho a utilizar y aprovechar la energía geotérmica que exista dentro de sus límites.

Artículo 7°.- La extensión territorial de la concesión de energía geotérmica configura un sólido cuya cara superior es, en el plano horizontal, un paralelogramo de ángulos rectos, en el que dos de sus lados tienen orientación U.T.M. norte sur, y cuya profundidad es indefinida dentro de los planos verticales que lo limitan.

Las dimensiones del largo y del ancho del paralelogramo deberán ser, para una concesión de exploración, múltiplos enteros de mil metros y, para una concesión de explotación, múltiplos enteros de cien metros.

En todo caso, entre el largo y el ancho del paralelogramo deberá existir una relación no superior de diez a uno.

La cara superior de cada concesión de exploración no podrá exceder de cien mil hectáreas, ni de veinte mil hectáreas en el caso de tratarse de una concesión de explotación.

El área de la concesión de energía geotérmica será establecida en el decreto que la constituya.

La concesión de energía geotérmica tiene por objeto la totalidad de dicha energía que exista dentro de sus límites.

Artículo 8°.- Corresponderá al Ministerio de Minería la aplicación, control y cumplimiento de esta ley y sus reglamentos, sin perjuicio de las atribuciones conferidas a la Comisión Nacional de Energía y demás organismos señalados específicamente en sus disposiciones.

El Ministerio de Minería fiscalizará y supervisará el cumplimiento de las normas de esta ley y de los reglamentos que se dicten, y las obligaciones de los concesionarios que se estipulen en el decreto de concesión.

Artículo 9°.- La producción, el transporte, la distribución, el régimen de concesiones y de tarifas de la energía eléctrica derivada de la energía geotérmica y las funciones del Estado relacionadas con ella, se regirán, en lo que fuere pertinente, por las normas contenidas en el decreto con fuerza de ley N° 1, del Ministerio de Minería, del 22 de junio de 1982.

Título II

De las concesiones

Artículo 10.- Toda persona natural chilena y toda persona jurídica constituida en conformidad con las leyes chilenas tendrá derecho a solicitar una concesión de energía geotérmica y a participar en una licitación pública para el otorgamiento de tal concesión.

Artículo 11.- Las solicitudes de concesión de energía geotérmica que se presenten directamente o a través de llamados a licitación pública, deberán contener y acompañar, a lo menos, las siguientes menciones y antecedentes:

a) El nombre, la nacionalidad y el domicilio del solicitante, y, en su caso, también los de la persona que haga la solicitud en nombre de otra. Si se trata de personas naturales se indicará, además, su profesión u oficio y estado civil;

b) La ubicación, extensión y dimensiones del terreno respecto del cual se solicita la concesión y su plano, indicándose las coordenadas U.T.M. de sus vértices, con mención precisa de la Región, provincia y comuna del mismo. Si el terreno de la concesión comprendiere más de una Región, provincia o comuna, dicha mención deberá incluir a todas aquéllas que resulten comprendidas, y

c) Los antecedentes generales, técnicos y económicos del proyecto de exploración o de explotación de energía geotérmica y las inversiones proyectadas para su ejecución.

Artículo 12.- El Ministerio de Minería podrá solicitar, de cualquier autoridad u órgano público, los informes que estime pertinentes para evitar o precaver conflictos de derechos o intereses entre el solicitante de una concesión de energía geotérmica y los titulares de otros derechos en el área pedida, o para una mejor resolución de la solicitud de concesión geotérmica.

Las autoridades cuyo informe se solicite deberán evacuarlo dentro del plazo de sesenta días corridos, contado desde la fecha en que hubieren recibido el requerimiento del Ministerio de Minería. Transcurrido aquél sin que se hubiere recibido el correspondiente informe, se entenderá que éste es favorable al otorgamiento de la concesión.

Artículo 13.- Un extracto de la solicitud de concesión de energía geotérmica deberá ser publicado en el Diario Oficial, por una sola vez, el 1º ó 15 ó al día siguiente hábil si cualquiera de ellos fuere feriado, del mes siguiente a la fecha de su presentación al Ministerio de Minería, mediante aviso destacado. El mismo aviso destacado deberá publicarse, por dos veces, en un diario de circulación nacional y en uno de circulación regional correspondiente a los territorios comprendidos en la solicitud de concesión, dentro del mes siguiente a la fecha de la presentación de la referida solicitud.

El extracto deberá contener la individualización del peticionario; el tipo de concesión que se solicita; la finalidad para la que se solicita la concesión, y la ubicación, extensión y dimensiones del área que comprende.

En el caso de tratarse de sectores de difícil acceso, el extracto deberá comunicarse, además, por medio de tres mensajes radiales que lleguen al sector. Estos mensajes deberán emitirse dentro del mismo mes a que alude el inciso primero de este artículo. El representante legal del medio de comunicación, o quien éste designe, deberá dejar constancia de la emisión de los mensajes, con indicación de fecha y hora, en un registro cuyas características determinará el Reglamento. Este registro tendrá carácter público para quienes deseen consultarlo.

Artículo 14.- El titular de una concesión de exploración tendrá derecho exclusivo a que el Estado le otorgue la concesión de explotación sobre la respectiva área de exploración. Este derecho podrá ejercerse durante la vigencia de la concesión de exploración y hasta dos años después de vencida. El derecho establecido en este inciso será transferible a cualquier título.

En caso de tratarse de una solicitud de concesión de exploración, o de una solicitud de concesión de explotación respecto de la cual no proceda el derecho a que se refiere el inciso anterior, otras personas naturales o jurídicas podrán solicitar el otorgamiento de concesión sobre un terreno que comprenda la primitiva solicitud, dentro del plazo de cuarenta y cinco días corridos, contado desde la publicación en el Diario Oficial del extracto de dicha solicitud.

Artículo 15.- Transcurrido el plazo de cuarenta y cinco días indicado en el inciso segundo del artículo anterior sin que se hayan presentado otras solicitudes de

concesión, el Ministerio de Minería resolverá, otorgándola o denegándola, a menos que se hubieren deducido reclamaciones u observaciones conforme con lo dispuesto en el artículo 18.

Si dentro del mismo plazo se presentaren otras solicitudes de concesión que comprendan parte o toda la extensión territorial ya solicitada, el Ministerio de Minería deberá convocar a licitación pública para otorgar una o más concesiones en el área de que se trate, dentro del término de noventa días, contado desde que haya expirado dicho plazo.

Sin perjuicio de lo señalado, el Ministerio de Minería podrá, en cualquier tiempo, convocar a licitación para el otorgamiento de una o más concesiones de energía geotérmica de fuente no probable.

Artículo 16.- Sin perjuicio de lo preceptuado en los artículos precedentes, y con excepción de lo dispuesto en el inciso primero del artículo 14, las concesiones de energía geotérmica que recaigan sobre una fuente probable deberán ser otorgadas por el Ministerio de Minería siempre previa la convocatoria a una licitación pública. Esta convocatoria se efectuará de oficio o a petición de uno o más particulares.

En el caso que uno o más particulares soliciten una concesión de energía geotérmica de fuente probable, el Ministerio de Minería deberá convocar a licitación pública, dentro del plazo de noventa días, contado desde la fecha de presentación de la respectiva solicitud.

Para los efectos de esta ley, son fuentes probables de energía geotérmica los afloramientos espontáneos de aguas que contengan calor del interior de la tierra y el área geográfica circundante que no exceda de las superficies indicadas en el inciso cuarto del artículo 7° para una concesión de exploración o de explotación.

Las fuentes probables de energía geotérmica deberán ser identificadas en un reglamento especial que dictará el Ministerio de Minería dentro de un plazo de ciento veinte días, a contar de la fecha de publicación de la presente ley.

La identificación deberá contener la individualización de la Región, provincia y comuna donde se ubique, las coordenadas U.T.M. de sus vértices y la superficie estimada que comprende la fuente, expresada en hectáreas.

Sin perjuicio de ello, para los efectos de esta ley, tendrán el carácter de fuentes probables de energía geotérmica, las siguientes: Jurasi, Untupujo, Chiriguaya, Surire, Polloquere, Enquelca, Berenguela, Quiritari, Puchuldiza, Chuzmiza, Pampa Lirima, Colpagua, Mamiña, Pica, Ascotán, El Tatio, Alitar, Aguas Calientes, Tilopozo y Tuyaito. El reglamento a que se refiere este artículo, deberá establecer el área geográfica que cada una de ellas comprende.

Artículo 17.- Las licitaciones que se convoquen por el Ministerio de Minería para los efectos de este Título, comprenderán dos etapas. La primera, de calificación técnica de los proponentes, y la segunda, de evaluación de las ofertas económicas. Todos los proponentes que hayan sido seleccionados en la primera fase de calificación técnica, tendrán derecho, en la segunda etapa, a formular ofertas, las que se resolverán sobre la base de los precios ofrecidos por la concesión.

Las personas naturales o jurídicas que deseen participar en las licitaciones a que convoque el Ministerio de Minería para el otorgamiento de una concesión de energía geotérmica, deberán cumplir los siguientes requisitos mínimos:

a) Tener un patrimonio de a lo menos cinco mil unidades de fomento, en el caso de personas naturales, o un capital mínimo de diez mil unidades de fomento, en el caso de personas jurídicas, y

b) Acompañar los antecedentes generales, técnicos y económicos del proyecto de exploración o de explotación de energía geotérmica y la información sobre las inversiones proyectadas para su ejecución.

En las bases de la licitación podrá contemplarse la facultad del Ministerio de Minería de rechazar, con expresión de causa, todas las ofertas y declarar, en consecuencia, desierta la licitación.

La convocatoria a licitación deberá publicarse en la forma establecida en el artículo 13.

Para la resolución de la licitación en favor de un proponente, se procederá en conformidad al artículo 19.

Artículo 18.- Sin perjuicio de las acciones judiciales que pudieren corresponderles, dentro del plazo de cuarenta y cinco días corridos, contado desde la publicación del extracto de la solicitud o de la publicación del aviso del llamado a licitación, los dueños de los terrenos superficiales, los dueños de concesiones mineras o de derechos de aprovechamiento de aguas, los titulares de derechos de exploración o de explotación de hidrocarburos líquidos o gaseosos, o de litio, o los titulares de derechos sobre extensiones territoriales cubiertas por la respectiva concesión de energía geotérmica podrán, mediante la presentación de los instrumentos y los antecedentes que acrediten su título, formular al Ministerio de Minería las reclamaciones y las observaciones de aquello que les cause perjuicio.

El Ministerio de Minería pondrá en conocimiento del peticionario las reclamaciones y observaciones opuestas, otorgándole un plazo de sesenta días corridos, contado desde la fecha de recepción de la comunicación, para que manifieste lo que estime conveniente a sus derechos. Transcurrido el plazo, con la respuesta del solicitante o sin ella, resolverá sobre la solicitud de concesión, si así correspondiere, dentro del término previsto en el artículo 19.

Si las reclamaciones u observaciones se hubieren opuesto con ocasión de una convocatoria a licitación pública para el otorgamiento de una concesión de energía geotérmica, el Ministerio de Minería deberá resolver lo pertinente en el plazo de sesenta días corridos, contado desde que venza el plazo indicado en el inciso primero. Si no se pronunciare dentro de dicho plazo, se entenderá que queda sin efecto el llamado a licitación.

En todo caso, el derecho a presentar las reclamaciones u observaciones a que se refiere el presente artículo, no podrá ejercitarse cuando la solicitud de concesión de explotación haya sido precedida por una concesión de exploración sobre todo o parte del mismo terreno.

Artículo 19.- Si no se hubieren deducido reclamaciones u observaciones, o si se hubieren resuelto las opuestas, el Ministerio de Minería, mediante decreto supremo, deberá pronunciarse sobre la solicitud de concesión o resolver la licitación convocada, según corresponda, previo informe de la Comisión Nacional de Energía. Para ello tendrá un plazo de noventa días corridos que se contará, en el caso de una solicitud de concesión, desde la expiración del término de sesenta días establecido en el inciso segundo del artículo precedente y en el caso de licitación, desde que expire el plazo previsto en el inciso tercero de la misma disposición. Si no se hubiesen deducido observaciones o reclamaciones, el plazo de noventa días se contará desde que expire el plazo previsto en el inciso primero del artículo 15, tratándose de una solicitud de concesión, y desde la fecha de la apertura de las propuestas, en el caso de una licitación.

El decreto supremo que rechace una solicitud de concesión o el que declare desierta una licitación pública convocada para otorgar una concesión de energía geotérmica, deberá ser fundado.

Artículo 20.- El decreto de concesión de exploración deberá contener, como menciones esenciales, las siguientes: a) el plazo de la concesión; b) el titular a quien se confiere; c) la ubicación, con las coordenadas U.T.M. de sus vértices, y la extensión de la concesión, y d) los antecedentes generales, técnicos y económicos sobre el proyecto de exploración de energía geotérmica y las inversiones proyectadas para su ejecución.

El decreto de concesión de explotación deberá contener, como menciones esenciales, las siguientes: a) el titular a quien se confiere; b) la ubicación, con las coordenadas U.T.M. de sus vértices, y la extensión de la concesión, y c) las inversiones proyectadas.

Copia de los decretos deberá ser remitida al Servicio Nacional de Geología y Minería de Chile, el que deberá llevar un catastro de las concesiones otorgadas y sus ubicaciones geográficas determinadas en coordenadas U.T.M.

En casos calificados, y a solicitud del concesionario de exploración o de explotación, el Ministerio de Minería podrá modificar las condiciones de la concesión, dictando, al efecto, un nuevo decreto.

Artículo 21.- La concesión de energía geotérmica entrará en vigencia en la fecha de publicación en el Diario Oficial del decreto supremo que la otorgue.

Título III

De los derechos del concesionario

Artículo 22.- Sólo el concesionario de exploración o de explotación, según el caso, tendrá la facultad de desarrollar actividades de exploración o de explotación, respectivamente, de la energía geotérmica que se encuentre dentro del área de la concesión respectiva.

No podrá otorgarse una concesión de energía geotérmica respecto de terrenos que se encuentren comprendidos en otra concesión de energía geotérmica, sobre cuya existencia deberá, previamente, pedirse informe al Servicio Nacional de Geología y Minería.

Artículo 23.- Sin perjuicio de los recursos y acciones que les franquee la ley, el solicitante de una concesión de energía geotérmica y los proponentes de una licitación convocada para la adjudicación de una de dichas concesiones, podrán reclamar, ante el Ministro de Minería, de cualquier acto o hecho que afectare sus derechos y que se produzca durante la tramitación de la solicitud o licitación. Asimismo, podrán impugnar ante la referida autoridad, el rechazo de la solicitud de concesión o la decisión recaída en la licitación. El plazo para deducir el reclamo será de quince días corridos, a contar de la fecha en que se tuvo conocimiento del acto o hecho que motiva el reclamo.

El Ministro resolverá, previo informe fundado de una Comisión. Dicha Comisión estará integrada por el Subsecretario de la Cartera, el Jefe de la División Jurídica del Ministerio de Minería y el Director Nacional de Geología y Minería.

Dicho informe fundado, deberá evacuarse en un plazo máximo de diez días corridos, salvo que se requieran informes adicionales para resolver, de lo cual deberá dejarse constancia en el expediente de reclamo. En este caso, el plazo se ampliará hasta por el máximo de diez días adicionales.

La interposición del reclamo, en su caso, suspenderá los plazos a que se refiere el artículo 19 para resolver sobre la solicitud de concesión o sobre la licitación a que se haya convocado para otorgarla.

Los reclamos a que se refiere este artículo, presentados con posterioridad a la fecha de total tramitación del decreto supremo que otorga la concesión, serán rechazados de plano.

Artículo 24.- Las concesiones de energía geotérmica podrán ser transferidas a terceros, total o parcialmente. La transferencia deberá efectuarse mediante escritura pública.

Otorgada que sea la escritura pública de transferencia, el nuevo concesionario se subrogará al concesionario anterior, por el solo ministerio de la ley, en las obligaciones y derechos de la concesión.

La concesión de energía geotérmica y las maquinarias y demás bienes muebles destinados a su ejecución o desarrollo son susceptibles de otorgarse como caución.

Artículo 25.- Las concesiones serán transmisibles por causa de muerte. Los herederos deberán comunicar al Ministerio de Minería, meramente para efectos de registro, el fallecimiento del causante, titular de la concesión, dentro del término de sesenta días corridos, contados desde el fallecimiento. Dentro del mismo plazo, se señalará el nombre de quien será su representante ante el Ministerio y la intención de continuar o cesar en el ejercicio de sus derechos.

Artículo 26.- Desde la fecha de entrada en vigencia de la concesión de energía geotérmica y con el fin de facilitar la exploración o explotación, según el caso, los predios superficiales donde se encuentre ubicada la extensión territorial cubierta por la concesión estarán sujetos a las siguientes servidumbres:

1º.- La de ser ocupados, en toda la extensión necesaria, por obras y por instalaciones de exploración y de explotación de energía geotérmica; por sistemas de comunicación, y por cañerías, construcciones y demás obras complementarias;

2º.- Las establecidas en beneficio de las empresas concesionarias de servicios eléctricos, de acuerdo con la legislación respectiva, y

3º.- La de tránsito y la de ser ocupados por caminos, ferrocarriles, cañerías, túneles, planos inclinados, andariveles, cintas transportadoras y todo otro sistema que sirva para unir la concesión con caminos públicos, estaciones de ferrocarril, puertos, aeródromos, establecimientos de producción comercial o industrial de la energía geotérmica y centros de consumo de la misma.

Si las servidumbres afectaren casas y sus dependencias o terrenos plantados de vides o árboles frutales, ellas sólo podrán ser constituidas con acuerdo del dueño del predio superficial.

La constitución de la servidumbre, su ejercicio y las indemnizaciones correspondientes por todo perjuicio que se cause al dueño de los terrenos o a cualquier otra persona, se determinarán por acuerdo entre los interesados que conste en escritura pública, o por resolución judicial, dictada en conformidad al procedimiento sumario. Con todo, iniciado el juicio sumario, podrá pedirse y decretarse su continuación conforme a las reglas del procedimiento ordinario, si existen motivos fundados para ello. La solicitud en que se pida la sustitución del procedimiento se tramitará como incidente. Será aplicable a este procedimiento lo dispuesto en el artículo 125 del Código de Minería.

Para que las servidumbres de que trata este artículo sean oponibles a terceros, deberán inscribirse en el Registro de Hipotecas y Gravámenes del Conservador de Bienes Raíces.

Dichas servidumbres no podrán aprovecharse para fines distintos de aquellos propios de la respectiva concesión y para los cuales hayan sido constituidas, y cesarán cuando termine ese aprovechamiento.

Artículo 27.- El titular de la concesión de energía geotérmica tiene, por el solo ministerio de la ley, y en la medida necesaria para el ejercicio de la concesión, el derecho de aprovechamiento, consuntivo y de ejercicio continuo, de las aguas subterráneas alumbradas en los trabajos de exploración o de explotación. Este derecho de aprovechamiento es inherente a la concesión de energía geotérmica y se extinguirá con ésta.

Dentro del plazo de seis meses, contado desde el alumbramiento de las aguas subterráneas, el concesionario de energía geotérmica deberá informar a la Dirección General de Aguas, respecto de la ubicación del punto de captación, de las características técnicas de la extracción y de los caudales extraídos.

Una vez terminada la utilización geotérmica de las aguas referidas en el inciso primero de este artículo, el titular de la concesión de energía geotérmica será dueño del respectivo derecho de aprovechamiento y podrá disponer de las aguas, mientras la concesión de energía geotérmica se mantenga vigente. La misma disposición se aplicará a los demás fluidos geotérmicos.

Las aguas que provengan del ejercicio de la concesión de energía geotérmica, a que se refieren los incisos primero y tercero, una vez abandonadas a un cauce natural, estarán sujetas a las disposiciones del Código de Aguas y, en su caso, a las normas que regulan el vertimiento de materias contaminantes a dichos cauces.

Para la utilización de aguas distintas a las referidas en el inciso primero de este artículo, se estará a lo dispuesto en el Código de Aguas y demás normativa aplicable.

Artículo 28.- En terrenos comprendidos en una concesión de energía geotérmica, podrán constituirse concesiones mineras, derechos de aprovechamiento de aguas u otorgarse permisos de exploración de aguas subterráneas. También podrán otorgarse concesiones administrativas o celebrarse contratos especiales de operación en el caso de sustancias no susceptibles de concesión minera, conforme con el artículo 7° del Código de Minería. Asimismo, el Estado o sus empresas podrán explorar o explotar tales sustancias en terrenos comprendidos en una concesión geotérmica.

Si las actividades de las concesiones mineras, de exploración de aguas subterráneas o de derechos de aprovechamiento de aguas, de concesiones administrativas o contratos especiales de operación, que se hayan iniciado con posterioridad a la constitución de la concesión geotérmica, afectaren su ejercicio, los titulares de ellas deberán realizar, a su exclusivo cargo, las obras necesarias para subsanar las dificultades o bien indemnizar por el daño patrimonial que efectivamente le causen al titular de la concesión geotérmica.

En los predios donde existan concesiones mineras o se hayan constituido derechos de aprovechamiento de aguas, o bien en los casos de sustancias no susceptibles de concesión minera, conforme a lo dispuesto en el artículo 7° del Código de Minería o en que se hayan otorgado concesiones administrativas o celebrado contratos especiales de operación, podrán constituirse concesiones de energía geotérmica. Si las actividades propias de las concesiones de energía geotérmica afectan el ejercicio de tales concesiones mineras o contratos especiales de operación o concesiones administrativas de sustancias no concesibles o derechos de aprovechamiento de aguas, el titular de la concesión de energía geotérmica deberá realizar, a su exclusivo cargo, las obras necesarias para subsanar las dificultades, o bien indemnizar por el daño patrimonial que efectivamente cause a los titulares de aquellas concesiones, derechos de aprovechamiento de aguas, concesiones administrativas o contratos especiales de operación.

Artículo 29.- Si, con motivo de la explotación de la energía geotérmica, se detectare la existencia de una sustancia concesible que fuere objeto de pertenencia minera, cuya extracción o recuperación se obtuviere como consecuencia de la explotación de la energía geotérmica, el titular de la concesión de explotación de energía geotérmica deberá comunicar este hecho al dueño de la pertenencia minera, quien podrá exigir su entrega, siempre que pague previamente al titular de la concesión geotérmica los gastos y las inversiones en modificaciones y obras complementarias en que tenga que incurrir para efectuar la extracción, recuperación y su entrega, caso en el cual también pagará las indemnizaciones de los perjuicios que se ocasionaren con motivo de la realización de estas modificaciones y obras complementarias. Estas últimas obras serán de propiedad del dueño de la pertenencia minera. Con todo, si el titular de la pertenencia minera se niega a recibir dichas sustancias, el titular de la concesión geotérmica las hará suyas.

La misma norma se aplicará, en lo pertinente, al Estado respecto de las sustancias no concesibles.

Artículo 30.- Las dificultades que se susciten entre dos o más titulares con ocasión de lo dispuesto en los artículos 27 y 28 o con motivo de sus respectivas labores, serán sometidas a la decisión de un árbitro de los mencionados en el artículo 223, inciso final, del Código Orgánico de Tribunales.

Artículo 31.- El titular de la concesión de energía geotérmica puede defender su concesión por todos los medios que franquea la ley, tanto respecto del Estado como de particulares, ejerciendo para tal efecto las acciones que procedan, tales como la reivindicatoria o las posesorias, y recabar, además, las indemnizaciones pertinentes.

El concesionario puede impetrar del juez competente las medidas cautelares, judiciales o prejudiciales, destinadas a la conservación y defensa de su concesión.

Título IV

De las obligaciones del concesionario

Artículo 32.- La concesión de explotación de energía geotérmica será amparada mediante el cumplimiento de las obligaciones establecidas para el concesionario en el decreto de concesión y el pago de una patente anual, a beneficio fiscal. Esta patente será equivalente a un décimo de unidad tributaria mensual por cada hectárea completa de extensión territorial comprendida por la concesión.

El pago de la patente será anticipado y se efectuará en el curso del mes de marzo de cada año, en cualquier banco o institución autorizada para recaudar tributos.

Vencido el plazo indicado en el inciso anterior, el pago de la patente tendrá un recargo del 10% de su valor más un 5% adicional por cada mes de atraso.

El monto de la primera patente será proporcional al tiempo que medie entre la fecha de otorgamiento de la concesión de explotación y el último día del mes de febrero siguiente. Una vez pagada la primera patente, se deberá seguir pagando anualmente, en la oportunidad y forma prescritas en el inciso segundo.

No procederá la devolución de las patentes pagadas por concesiones que posteriormente caduquen, se extingan o se renuncien total o parcialmente, por cualquier causa.

Artículo 33.- Una cantidad igual al producto de las patentes a que se refiere el artículo anterior será distribuida entre las Regiones y comunas del país, en la forma que a continuación se indica:

a) El 70% de dicha cantidad se incorporará proporcionalmente en la cuota del Fondo Nacional de Desarrollo Regional, que anualmente le corresponda, en el Presupuesto Nacional, a la o a las Regiones en cuyos territorios esté situada la concesión.

b) El 30% restante corresponderá a las municipalidades de las comunas en que estén situadas las concesiones de explotación de energía geotérmica.

En el caso de que una concesión de energía geotérmica se encuentre situada en el territorio de dos o más Regiones o de dos o más comunas, el Servicio Nacional de Geología y Minería determinará la proporción que le corresponderá a cada una de ellas, dividiendo su monto a prorrata de la superficie de cada Región o comuna comprendida en la concesión.

El Servicio de Tesorerías pondrá a disposición de las Regiones y municipalidades que correspondan los recursos a que se refiere este artículo, dentro del mes subsiguiente al de su recaudación.

Artículo 34.- La Tesorería General de la República informará, en el mes de abril de cada año, al Ministerio de Minería respecto de las patentes de explotación geotérmica que se encuentren impagas, para los efectos de lo dispuesto en el artículo 39.

Título V

De la exploración y explotación por los concesionarios de la energía geotérmica

Artículo 35.- El concesionario de exploración, anualmente, en el mes de marzo, y durante toda la vigencia de la concesión, deberá informar al Ministerio de Minería el avance verificado durante el año calendario precedente en la ejecución del proyecto presentado conforme al artículo 11.

Artículo 36.- El período de vigencia de la concesión de exploración de energía geotérmica tendrá una duración de dos años, contados desde la fecha en que haya entrado en vigencia el decreto de concesión.

No obstante, el concesionario, antes de los últimos seis meses del período establecido en el inciso anterior, podrá solicitar del Ministerio de Minería, por una sola vez, su prórroga por un período de dos años, contado desde el término del primero, acreditando un avance no inferior al 25% en la materialización de las inversiones indicadas en la letra c) del artículo 11. El Ministerio de Minería otorgará la prórroga o la denegará fundadamente, lo que pondrá en conocimiento del concesionario mediante comunicación escrita y fundada, dirigida a éste dentro de un plazo que no podrá exceder de tres meses, contado desde la fecha de la solicitud de prórroga. Esta misma comunicación deberá ser enviada al Servicio Nacional de Geología y Minería, y a la Comisión Nacional de Energía.

Artículo 37.- El concesionario de explotación deberá informar al Ministerio de Minería, en el curso del mes de marzo de cada año, sobre las labores de explotación comercial o industrial efectuadas durante el año calendario precedente.

Artículo 38.- En el caso de que dos o más concesiones de explotación aprovechen un mismo reservorio de fluidos geotérmicos, los respectivos concesionarios deberán acordar los procedimientos técnicos de la explotación común. En caso de desacuerdo, tales procedimientos serán determinados por un árbitro arbitrador, a solicitud de cualquiera de ellos, el que deberá resolver cuidando la óptima explotación del recurso y el resguardo de los derechos de los concesionarios.

Título VI

De la extinción de las concesiones de energía geotérmica

Artículo 39.- La concesión geotérmica de explotación caducará irrevocablemente, y por el solo ministerio de la ley, si el concesionario dejare de pagar dos patentes consecutivas. Esta caducidad se producirá a las doce de la noche del 31 de marzo del año en que se incurra en la mora del segundo pago.

El Ministerio de Minería comunicará esta circunstancia al Servicio Nacional de Geología y Minería, y a la Comisión Nacional de Energía.

Artículo 40.- El juez de letras en cuyo territorio jurisdiccional esté ubicada la concesión de energía geotérmica, o cualquiera de ellos, si fueren varios, será competente para declarar extinguida la concesión de explotación, a solicitud del Ministerio de Minería, si el concesionario, aun habiendo pagado patente, no desarrollare las actividades de explotación de su concesión, pudiendo hacerlo en condiciones razonables de rentabilidad, con el fin de obtener utilidades o ventajas adicionales mediante la explotación de otras fuentes energéticas.

El juez conocerá y resolverá esta solicitud con arreglo al procedimiento contemplado en el Título XI del Libro III del Código de Procedimiento Civil.

La sentencia judicial que declare extinguida la concesión deberá publicarse, en extracto, en el Diario Oficial. El juez dispondrá esta publicación con cargo al Ministerio de Minería.

Artículo 41.- La concesión de energía geotérmica es renunciable parcial o totalmente, mediante escritura pública otorgada por el concesionario. Una copia autorizada de dicho instrumento deberá ser entregada al Ministerio de Minería dentro del plazo de un mes, contado desde la fecha de su otorgamiento. El no cumplimiento oportuno de esta obligación hará inoponible la renuncia para el solo efecto de hacer exigibles las obligaciones pecuniarias del concesionario.

En el evento de renuncia parcial a la concesión, el pago de la patente anual a que esté obligado el concesionario se reducirá en el monto proporcional correspondiente, a contar del año siguiente al de la renuncia.

Artículo 42.- En el evento de caducidad, extinción o renuncia de la concesión de energía geotérmica, el concesionario tendrá derecho a retirar los equipos, instalaciones y obras que le pertenezcan, dentro del término de un año, contado desde la fecha de la caducidad o renuncia, o desde la fecha de notificación de la extinción de la concesión, salvo que antes del vencimiento de dicho plazo solicitare una prórroga del mismo, ampliación que sólo podrá otorgarse por una vez y por un término de hasta un año.

En el evento de que los equipos, instalaciones y obras no hubiesen sido retirados en el plazo establecido en el inciso anterior, se entenderán abandonados por el dueño.

Título VII

Disposiciones finales

Artículo 43.- Toda infracción de las disposiciones de esta ley que no esté expresamente sancionada, será castigada con una multa, a beneficio fiscal, de entre cinco y cien unidades tributarias mensuales. El Ministerio de Minería aplicará administrativamente la multa, y su resolución tendrá mérito ejecutivo.

El afectado podrá reclamar ante la justicia ordinaria en contra de las multas que le imponga el Ministerio. El reclamo deberá interponerse dentro del plazo de treinta días, contado desde la fecha de remisión de la carta certificada en la cual se le notifique su aplicación. La justicia conocerá del reclamo breve y sumariamente.

Artículo 44.- El que sustrajere energía geotérmica a un concesionario incurrirá, cualquiera sea el valor de la sustracción, en las penas previstas en el número 1° del artículo 446 del Código Penal. En caso de reincidencia, se procederá en conformidad con lo previsto en el artículo 451 del mencionado Código.

Artículo 45.- Agrégase al inciso tercero del artículo 2° de la ley N° 9.618, Orgánica de la Empresa Nacional del Petróleo, a continuación del punto aparte (.), que pasa a ser punto seguido (.), lo siguiente: "Finalmente, la Empresa podrá participar, a través de sociedades en que tenga una participación inferior al 50% del capital social, en actividades relacionadas con la energía geotérmica, pudiendo, para esos efectos, formular solicitudes de concesión, participar en licitaciones, prestar toda clase de servicios a los concesionarios para la ejecución de las labores de exploración y de explotación de energía geotérmica, y, en general, desarrollar todas las actividades industriales y comerciales que tengan relación con la exploración y la explotación de esa energía. Tales sociedades podrán también tener por objeto el aprovechamiento de las aguas subterráneas alumbradas en las labores de exploración y explotación geotérmica."

Artículo transitorio.- Las personas naturales o jurídicas que acrediten actividades de investigación o exploración geotérmica, realizadas con anterioridad a la vigencia de esta ley, que recaigan sobre un área geográfica determinada, tendrán derecho exclusivo, por el lapso de un año, contado desde la publicación de esta ley, para solicitar al Ministerio de Minería el otorgamiento de una concesión de energía geotérmica."

ooo

En discusión el informe de la Comisión Mixta, hacen uso de la palabra los HH. Senadores señores Parra, Larraín, Pérez, Silva y Moreno.

- - -

Asimismo, el H. Senador señor Larraín hizo expresa reserva de constitucionalidad respecto del artículo 40 del proyecto, a la luz de lo dispuesto en el artículo 19 N° 24 de la Carta Fundamental.

- - -

Cerrado el debate y puesto en votación el informe de la Comisión Mixta, se aprueba con los votos afirmativos de 26 de señores Senadores y una abstención, de un total de 44 Senadores en ejercicio, dejándose constancia que, de este modo, se da cumplimiento a lo dispuesto en los incisos segundo y tercero del artículo 63 de la Carta Fundamental.

Queda terminada la discusión de este asunto.

El texto despachado por el Senado es el anteriormente transcrito.

Proyecto de ley, en tercer trámite constitucional, que modifica el artículo 72 del Código Sanitario, respecto a las normas técnicas sanitarias necesarias para que el agua sea apta para el consumo humano.

El señor Presidente anuncia que corresponde ocuparse del proyecto de ley de la referencia.

El señor Secretario informa que el proyecto se encuentra en tercer trámite constitucional, toda vez que la H. Cámara de Diputados ha dado su aprobación al proyecto del Senado, con la siguiente enmienda:

Artículo único

Ha reemplazado en el inciso segundo propuesto para el artículo 72, la frase "de elementos que tengan por objeto prevenir" por "de elementos que puedan prevenir o producir, según el caso,".

- - -

El señor Presidente recaba el asentimiento de la Sala para que ingrese a la sesión el Subsecretario de Salud, señor Alvaro Erazo Latorre.

Así se acuerda.

- - -

En discusión el proyecto, hacen uso de la palabra los HH. Senadores Bombal, Ruiz-Esquide, Ríos, Romero, Martínez, Chadwick, Novoa, Ruiz-Esquide, Hamilton, Bitar, Silva y Zurita, y el Subsecretario de Salud, señor Alvaro Erazo Latorre.

Cerrado el debate y puesto en votación de este asunto, es rechazado con el voto a favor de 6 HH. Senadores y 17 en contra.

En consecuencia, y de conformidad a lo dispuesto en el artículo 68 de la Carta Fundamental, corresponde la formación de una Comisión Mixta que proponga la forma y el modo de superar las diferencias entre ambas Cámaras, para lo cual se acuerda designar a los

miembros de la Comisión de Salud para que concurren a la formación de la aludida Comisión Mixta en representación del Senado.

Proyecto de ley de la H. Cámara de Diputados que otorga la calidad de exportadoras a las empresas que operen o exploten puertos de uso público para los efectos del artículo 36 del decreto ley N° 825, de 1974, con informe de la Comisión de Hacienda.

El señor Presidente anuncia que corresponde ocuparse del proyecto de ley de la referencia.

El señor Secretario señala que se trata del proyecto de ley de la H. Cámara de Diputados que otorga la calidad de exportadoras a las empresas que operen o exploten puertos de uso público para los efectos del artículo 36 del decreto ley N° 825, de 1974, con informe de la Comisión de Hacienda.

El informe de la Comisión hace presente que, en conformidad a lo establecido en el artículo 127 del Reglamento del Senado, esta iniciativa legal, que consta de un solo artículo, fue discutida en general y en particular a la vez.

En mérito de las consideraciones contenidas en su informe, la Comisión de Hacienda propone aprobar el proyecto de ley en los mismos términos en que lo hiciera la H. Cámara de Diputados, el cual es del siguiente tenor:

PROYECTO DE LEY:

"Artículo único.- Agrégase como inciso final del artículo 36° del decreto ley N° 825, de 1974, sobre Impuesto a las Ventas y Servicios, el siguiente:

"Serán también considerados exportadores para gozar del beneficio establecido en este artículo, las empresas portuarias creadas en virtud del artículo 1° de la ley N° 19.542, las empresas titulares de las concesiones portuarias a que se refiere la misma ley, así como, las demás empresas que exploten u operen puertos marítimos privados de uso público, por los servicios que presten y que digan relación con operaciones de exportación, importación y tránsito internacional de bienes."."

- - -

En discusión el proyecto, hacen uso de la palabra los HH. Senadores señores Novoa, Sabag y Fernández.

Asimismo, el H. Senador señor Urenda solicita que se deje constancia que, por las razones que expone y a la luz de lo dispuesto en el artículo 8° del Reglamento de la Corporación, se mantendrá al margen del debate y de la votación de este asunto.

Cerrado el debate y puesto en votación, no habiendo oposición ni indicaciones presentadas, tácitamente se da por aprobado el proyecto en general y particular, al tenor de lo dispuesto en el artículo 127 del Reglamento de la Corporación.

El texto despachado por el Senado es el anteriormente transcrito.

Se levanta la sesión.

JOSÉ LUIS LAGOS LÓPEZ
Secretario del Senado

DOCUMENTOS

1

**EL DOCUMENTO N° 1 SERÁ DESPACHADO POR CORREO ELECTRÓNICO EL
VIERNES 12 DE NOVIEMBRE.**

WALTER DE LA RIVERA

**INFORME DE LA COMISIÓN MIXTA RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY
QUE PROHIBE LA FLUORACIÓN DEL AGUA POTABLE
(1536-11).**

HONORABLE SENADO:

HONORABLE CÁMARA DE DIPUTADOS:

La Comisión Mixta constituida en conformidad a lo dispuesto por el artículo 68 de la Constitución Política de la República, tiene el honor de proponer la forma y modo de resolver las divergencias surgidas entre el Senado y la Cámara de Diputados durante la tramitación del proyecto de ley individualizado en el rubro, iniciado en moción del ex Senador señor Eugenio Cantuarias.

El Senado, en sesión de fecha 6 de octubre de 1999, designó como miembros de la referida Comisión Mixta a los integrantes de la Comisión de Salud, a saber, los HH. Senadores señores Carlos Bombal Otaegui, Carlos Ominami Pascual, Mario Ríos Santander, Mariano Ruiz-Esquide Jara y Enrique Silva Cimmera.

La Cámara de Diputados, por su parte, en sesión de la misma fecha, designó como integrantes de la Comisión Mixta a los Honorables Diputados señores Sergio Aguiló Melo, Rafael Arratia Valdebenito, Patricio Cornejo Vidaurrázaga, Osvaldo Palma Flores y Enrique van Rysselberghe Varela.

Previa citación del señor Presidente del Senado, la Comisión Mixta se constituyó el día de hoy, con asistencia de sus miembros HH. Senadores señores Carlos Bombal Otaegui, Mario Ríos Santander y Mariano Ruiz-Esquide Jara, y HH. Diputados señores Sergio Aguiló Melo, Patricio Cornejo Vidaurrázaga y Osvaldo Palma Flores. En la oportunidad indicada, eligió por unanimidad como Presidente al H. Senador señor Carlos Bombal Otaegui y de inmediato se abocó al cumplimiento de su cometido.

- - - - -

A continuación se efectúa una relación de la diferencia suscitada entre ambas Corporaciones durante la tramitación de la iniciativa, así como del acuerdo adoptado a su respecto.

Este proyecto de ley surgió a raíz de un estudio realizado por un grupo de odontólogos de Concepción y su idea central era la proscripción absoluta del uso del flúor en el agua potable.

En el curso del debate parlamentario su contenido varió, de tal forma que el texto aprobado por el Senado en el primer trámite constitucional otorgaba facultades al Presidente de la República para determinar qué elementos podrían agregarse, disminuirse o eliminarse del agua, para hacerla apta para el consumo humano y prevenir enfermedades específicas.

La Cámara de Diputados lo adicionó mediante una frase que extendía la atribución presidencial a la regulación de la presencia en el agua potable de elementos que pudieran, además, producir alguna enfermedad. Esa enmienda fue objetada por el Senado en el tercer trámite, lo que dio lugar a la formación de esta Comisión Mixta.

Se hizo presente que el trabajo de los profesionales de la VIIIª Región constituye una excepción en la materia, ya que la abrumadora mayoría de la literatura científica sobre el particular, si no toda ella, afirma y acredita la tesis contraria, esto es, que la adición de flúor al agua potable no genera patologías y, por el contrario, es una herramienta de prevención de enfermedades odontológicas cuya eficacia está sobradamente demostrada.

Todos los integrantes de la Comisión Mixta estuvieron contestes en que el divorcio producido entre el contenido normativo de la iniciativa y su denominación induce a error, pues ya no se trata de prohibir el uso del flúor como medida de prevención de la formación de caries, sino de atribuir al Jefe del Estado facultades para normar la adición,

restricción o eliminación de sustancias o elementos presentes en el agua potable o que se agregan a ella.

De igual forma, coincidieron en que el proyecto, así concebido, no hace sino reiterar disposiciones vigentes que integran la normativa específica que gobierna el tema del agua potable, tanto en el Código Sanitario como en el Reglamento de los Servicios de Agua destinada al consumo humano, D.S. N° 735, del Ministerio de Salud, de 1969 y en diversos decretos, circulares y normas técnicas, dictados o impartidos por el Ministerio del ramo y por el Instituto de Salud Pública.

En virtud de las consideraciones expuestas, la Comisión Mixta tiene el honor de proponer archivar el proyecto de ley en informe. Concurrieron a aprobar este acuerdo los HH. Senadores señores Bombal y Ríos y los HH. Diputados señores Aguiló, Cornejo y Palma. Se abstuvo el H. Senador señor Ruiz-Esquide.

Acordado en sesión realizada el día de hoy, con asistencia de los HH. Senadores señores Carlos Bombal Otaegui (Presidente), Mario Ríos Santander y Mariano Ruiz-Esquide Jara y los HH. Diputados señores Sergio Aguiló Melo, Patricio Cornejo Vidaurrázaga y Osvaldo Palma Flores.

Sala de la Comisión, a 3 de noviembre de 1999.

(FDO.): FERNANDO SOFFIA CONTRERAS

Secretario de la Comisión Mixta